

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Presidencia

- **Modificaciones de las declaraciones de intereses de los Diputados Provinciales y del personal directivo profesional durante el mandato 2023-2027**

- Área de Cohesión Territorial

- **Aprobación definitiva de la relación individualizada de bienes y derechos a efectos de expropiación afectados por la ejecución del proyecto «CP SE-6103. Acondicionamiento, ensanche y mejora del trazado en varios tramos» en la red viaria provincial**
- **Aprobación definitiva de la relación individualizada de bienes y derechos a efectos de expropiación afectados por la ejecución del proyecto «CP SE-3201. Acondicionamiento, mejora del drenaje y trazado de varios tramos» en la red viaria provincial**

- Área de Cohesión Social e Igualdad

- **Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la financiación, actualización de las actuaciones y modificaciones del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, para el ejercicio 2026**

- Área de Concertación

- **Aprobación inicial de la modificación del Plan Provincial «Sevilla 107»**

Ayuntamientos

- Alcalá del Río
 - Composición de la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2024)
- Aznalcóllar
 - Aprobación inicial del plan de movilidad urbana sostenible
 - Aprobación inicial del plan de accesibilidad en edificios municipales
- Bormujos
 - Nombramiento de personal eventual con funciones de confianza o asesoramiento especial
- Las Cabezas de San Juan
 - Aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución 18.17 del presupuesto de 2026
- La Campana
 - Aprobación definitiva del plan de accesibilidad universal
 - Aprobación definitiva de la «Agenda 2030 de La Campana»
 - Aprobación definitiva de la «Agenda Urbana 2030»
 - Aprobación definitiva del plan local de residuos urbanos
- Carmona
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2026 mediante crédito extraordinario
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2026 mediante suplemento de crédito
 - Aprobación definitiva del reglamento de condecoraciones de la Policía Local
- Castilleja de la Cuesta
 - Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil
- Dos Hermanas

- Aprobación inicial del modificado del estudio de detalle del SEN-1 Entrenúcleos UE-1 manzana TC1
- Espartinas
 - Expediente de extinción de derechos funerarios
- Guillena
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
- Lora del Río
 - Aprobación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral
 - Aprobación del protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo
 - Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Orientador Laboral, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP extraordinaria) y creación de bolsa de trabajo
- Olivares
 - Acumulación de la plaza convocada por promoción interna a las convocadas en turno libre, lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición y fecha de constitución del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial, vacantes en las plantillas de personal funcionario y laboral (OEP 2024)
- Sevilla
 - Servicio de Recursos Humanos
 - Lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de seis plazas de Arquitecto, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2021, 2022 y 2023)
 - Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
 - Corrección de errores del anuncio de la oferta de empleo público 2022
- Villaverde del Río

- Aprobación inicial del reglamento de protocolo, honores y distinciones

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Industria, Energía y Minas

- Resolución de autorizaciones administrativas del proyecto de ejecución de variante de la LAMT D/C LA-56 25kV «S_Ramón_54» y LA-110 25kV «Villaverd.» de la SE «I_Redond» (Expte. 297485 / RAT: 113427)
- Resolución de autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica para sustitución de tramo de LAMT 15(20)kV «Barranco» de SE «Fuente_R» para conversión a D/C y derivación a PI «La Palmera» (Expte. 289843 / RAT: 112731)
- Autorizaciones administrativas y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto de ejecución para la sustitución de un tramo de la LAMT S/C LA-56 15kV «Lascruces» de la SE «Bollullm» por la LAMT D/C LA-110 (Expte. 297575 / RAT: 114792)



ANUNCIO
PRESIDENCIA (SECRETARÍA GENERAL)

MODIFICACIONES DE LAS DECLARACIONES DE INTERESES
DURANTE EL MANDATO 2023-2027

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 62 y Disposición Final Primera del Reglamento Orgánico de la Diputación, se procede a la publicación de las modificaciones de las Declaraciones de Intereses formuladas por Diputados/as Provinciales, Personal Directivo Profesional de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales o adscritos, en los términos aprobados en el Acuerdo Plenario de fecha 10 de mayo de 2023, al punto 2 del orden del día.

Este documento tiene carácter público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 11 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, autorizando quienes lo suscriben a su publicación en el presente BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla.

La consulta se puede efectuar en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla Catálogo de Publicidad Activa, apartado “Institucional, Organizativa y de Personal”, indicador I-A-12, “Declaraciones anuales de bienes y actividades”/“Registro de Intereses”, en el que se inscriben dichas modificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Sevilla en la fecha de la firma electrónica.
Fdo. EL SECRETARIO GENERAL, P.D. Resolución nº 5055/2023, de 12 de julio.

Código Seguro De Verificación	eaMLFJUUV8CX7CoKeC50AWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2026 12:31:25
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/eaMLFJUUV8CX7CoKeC50AWg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)

INFORMACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “C.P. SE-6103. ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DEL TRAZADO EN VARIOS TRAMOS”, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN INVERSORA PARA EL TRIENIO 2025-2027 (PIT 2025-2027) EN LA RED VIARIA PROVINCIAL.

Mediante Acuerdo de Pleno Provincial de 27 de noviembre de 2025, se acordó la aprobación del referido proyecto, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el proyecto “C.P. SE-6103. ACONDICIONAMIENTO, ENSANCHE Y MEJORA DEL TRAZADO EN VARIOS TRAMOS” incluido en la Programación Inversora Trienal 2025-2027 (PIT 2025-2027), conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

Una vez finalizado el correspondiente período de información pública, por el que quedaba expuesta la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y no habiéndose producido alegaciones, dicha relación se considera definitivamente aprobada, a todos los efectos procedimentales, quedando facultado el Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que aún siendo inicialmente competencia del Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, deberá nombrarse representante de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como perito que le acompañe para informar y complementar en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados.

Mediante Resolución n.º 1050/2026 de 24 de febrero, junto con la designación de representantes de Diputación y peritos, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. **A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) como de su titularidad mediante nota simple del Registro de la Propiedad,** pudiendo acompañarse, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE USO APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M²	LUGAR	DÍA Y HORA
GAGO ALCALÁ JOSÉ MARIA NIF: ***2909** 50,00% de propiedad GAGO ALCALÁ ANTONIO NIF: ***4178** 50,00% de propiedad	41024A028000230000KM POLÍGONO 28 PARCELA 23	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	1.200,67	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 09:30 HORAS

Código Seguro De Verificación	C0PTj7uINC+Pw+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2026 17:24:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C0PTj7uINC%2BPw%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SALAS TRUJILLO, JOSÉ NIF:***0654**	41024A030000020000KA POLÍGONO 30 PARCELA 2	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	19,24	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 09:30 HORAS
HEREDEROS DE GÓMEZ CERDÁN, CARMEN NIF:***7331**	41024A037000170000KJ POLÍGONO 37 PARCELA 17	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	912,76	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 09:30 HORAS
VILLALBA CUEVAS, JUAN LUIS NIF: ***5128** 50,00% de propiedad GÓMEZ LEONES, RAFAELA NIF: ***7863** 50,00% de propiedad	41024A032000030000KR POLÍGONO 32 PARCELA 3	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	77,82	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 09:30 HORAS

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 5055/2023, DE 12 DE JULIO)

Código Seguro De Verificación	C0PTj7uiNC+Pw+Yv+mz1VA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2026 17:24:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/C0PTj7uiNC%2BPw%2BYv%2Bmz1VA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANUNCIO

(ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL)

INFORMACIÓN PÚBLICA: CONVOCATORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN, Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA “C.P. SE-3201. ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL DRENAJE Y TRAZADO VARIOS TRAMOS”, INCLUIDO EN LA PROGRAMACIÓN INVERSORA PARA EL TRIENIO 2025-2027 (PIT 2025-2027) EN LA RED VIARIA PROVINCIAL.

Mediante Acuerdo de Pleno Provincial de 27 de noviembre de 2025, se acordó la aprobación del referido proyecto, así como la declaración de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación a efectos de expropiación de terrenos afectados por el proyecto “C.P. SE-3201. ACONDICIONAMIENTO, MEJORA DEL DRENAJE Y TRAZADO VARIOS TRAMOS” incluido en la Programación Inversora Trienal 2025-2027 (PIT 2025-2027), conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

Una vez finalizado el correspondiente período de información pública, por el que quedaba expuesta la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, y no habiéndose producido alegaciones, dicha relación se considera definitivamente aprobada, a todos los efectos procedimentales, quedando facultado el Sr. Presidente de la Corporación para la aprobación y ejecución de todas aquellas actuaciones administrativas individualizadas, que aún siendo inicialmente competencia del Pleno en materia expropiatoria, procedan para el desarrollo del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, deberá nombrarse representante de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como perito que le acompañe para informar y complementar en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados.

Mediante Resolución n.º 1049/2026 de 24 de febrero, junto con la designación de representantes de Diputación y peritos, se resuelve convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. **A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos tanto de su personalidad (Documento Nacional de Identidad) como de su titularidad mediante nota simple del Registro de la Propiedad,** pudiendo acompañarse, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y Notario.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

TITULARIDAD CATASTRAL	REFERENCIA CATASTRAL	CLASE USO APROVECHAMIENTO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M²	LUGAR	DÍA Y HORA
CARMONA VÁZQUEZ, ESPERANZA NIF: ***2777**	41024A089003100000KG POLÍGONO 89 PARCELA 310	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	545,12	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS
GOMEZ ALCAIDE, PEDRO NIF: ***0116**	41024A080000540000KK POLÍGONO 80 PARCELA 54	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	2.256,07	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS

Código Seguro De Verificación	z5p1NkJeJkVWAT5FHfClFg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2026 17:24:53
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/z5p1NkJeJkVWAT5FHfClFg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





CARMONA VÁZQUEZ, JOSÉ FRANCISCO NIF:***8422**	41024A089003770000KL POLÍGONO 89 PARCELA 377	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR-TIERRA ARABLE	687,22	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS
GOMEZ ALCAIDE, PEDRO NIF:***0116**	41024A089003090000KP POLÍGONO 89 PARCELA 309	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	693,89	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS
BIOLIVOS CONDE SL NIF: ***3527**	41024A080000520000KM POLÍGONO 80 PARCELA 52	RÚSTICO AGRARIO OR – OLIVAR	130,21	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS
VERGARA JIMÉNEZ, HERMINIA NIF: ***6510**	41024A089002040000KU POLÍGONO 89 PARCELA 204	RÚSTICO AGRARIO C-LABOR O LABRADÍO SECANO	159,95	AYUNTAMIENTO DE CARMONA	17/03/2026 12:00 HORAS

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL (P.D. RESOLUCIÓN NÚMERO 5055/2023, DE 12 DE JULIO)

Código Seguro De Verificación	z5p1NkJeJkVWAT5FHfC1Fg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/02/2026 17:24:53
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/z5p1NkJeJkVWAT5FHfC1Fg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA
ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD
ANUNCIO CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose realizado Publicación Definitiva del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2024/2027, para el ejercicio 2026 en el «Boletín Oficial» de la provincia número 41, de fecha 2 de marzo de 2026, y detectado error en el hiperenlace publicado, se adjunta nuevo hiperenlace a los efectos oportunos.

Donde dice:

["https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/"](https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/)

Debe decir:

["https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/"](https://www.dipusevilla.es/temas/asuntos-sociales-e-igualdad/plan-de-cohesion-social-e-igualdad/)

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL SECRETARIO GENERAL
(P.D. Res.5055/2023, de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	XkayCbX3MTnK7JntUAYSkw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	03/03/2026 08:08:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/XkayCbX3MTnK7JntUAYSkw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**ANUNCIO****ÁREA DE CONCERTACIÓN**

INFORMACIÓN PÚBLICA. ASUNTO.-"APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107".

En sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2026, el Pleno de la Corporación Provincial ha adoptado acuerdo de "APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE MODIFICACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL "SEVILLA 107".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se somete a información pública durante un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha del presente anuncio, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna, las modificaciones de las Bases de Gestión del Plan "Sevilla 107" se considerarán aprobadas definitivamente, debiendo publicarse anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias. En caso de que se formulen alegaciones o reclamaciones, la aprobación definitiva requerirá la previa resolución de las mismas, por parte del Pleno.

Conforme a lo establecido en el punto cuarto del citado acuerdo, se transcribe a continuación el contenido dispositivo del mismo:

Primero.- Aprobar inicialmente, y en caso de ausencia de alegaciones definitivamente, la modificación del Plan "Sevilla 107".

Segundo.- Aprobar los documentos que integran la modificación del Plan "Sevilla 107" y que se adjuntan como Anexos a esta Propuesta, en concreto:

Anexo I. Memoria Justificativa de la modificación del Plan "Sevilla 107".
Anexo II. Modificación de las Bases de Gestión del Plan Sevilla 107.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo, así como, las modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

Código Seguro De Verificación	6pspKHPixH6tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2026 08:30:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6pspKHPixH6tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Cuarto.- Dar publicidad e información pública al presente Acuerdo mediante su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, tras lo cual, en caso de no presentarse alegaciones, las modificaciones de las Bases de Gestión del Plan "Sevilla 107" se considerarán aprobadas definitivamente, mediando anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación a cada una de las Entidades Locales beneficiarias. Caso de que se formulen alegaciones, la aprobación definitiva requerirá la previa resolución de las mismas, por parte del Pleno provincial.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el expediente completo se encuentra a disposición de los interesados/as en la Sede Electrónica de esta Diputación, <http://transparencia.dipusevilla.es>. Igualmente, se encuentra a disposición en el Área de Concertación, en la Sede Provincial sita en la Avda. de Menéndez Pelayo nº 32

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,

(P.D. Resolución 5055/2023 de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	6pspKHPixH6tEjq8N64jPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	02/03/2026 08:30:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/6pspKHPixH6tEjq8N64jPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 1235/2025
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto del Expediente: CONVOCATORIA 1 PLAZA TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL A1

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (A1), MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024

Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de la Alcaldía 2023-0627 de 28 de junio y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 246 de fecha 20 de diciembre de 2024, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de UNA plaza vacante de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL en la plantilla municipal.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 2025-0905 de 28 de mayo se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para cubrir en propiedad mediante oposición libre, de UNA plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL perteneciente a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2024.

Considerando la Resolución de Alcaldía 2026-0058 de 20 de enero de nombramiento de don José Manuel Moscoso Muñoz como funcionario de Carrera en la categoría de Técnico de Administración General de este ayuntamiento.

Considerando el Acta del Tribunal de fecha 13 de enero de 2026.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, así como con las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESOLUCIÓN

HE RESUELTO:

RESOLUCION
Número: 2026-0238 Fecha: 27/02/2026

Cód. Verificación: MTX5HJPT57CMBXGUK7MLFY7
Verificación: <https://alcala.rio.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

PRIMERO. - Aprobar la Bolsa de Empleo en la categoría profesional de Técnico de Administración General, A1, conforme a la propuesta formulada por el Tribunal de Selección, siendo la misma la que se detalla a continuación:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1	MAQUEDA PEDROSA, MARÍA TERESA	16,05
2	LABASTIÉ LÓPEZ, CARLA ANDREA	12,85
3	CHAVES ORELLANA, DIEGO	12,70
4	MARÍN VALLEJO, ANGELA MARÍA	12,65
5	LILLO PÉREZ, SUSANA	12,55
6	DEL VALLE CASTIZO, ESPERANZA	12,50
7	LÓPEZ MORÓN, MANUEL ALBERTO	12,05
8	POMBERO BARROSO, ALEJANDRO	11,90
9	ALVAREZ OSSORIO, ALEJANDRE FERNANDO	11,90
10	CASTILLO BARRERA, ISABEL DEL ROCÍO	11,85
11	MARCOS NIETO, SALVADOR	11,85
12	VISO CESTERO, ALEJANDRA	11,85
13	GIL GARCÍA, ANDRÉS	11,75
14	JARAMILLO MÉNDEZ, ELENA	11,70
15	CABRERA MORENO, MARTA	11,70
16	ROMERO MAJÚA, CARMEN	11,55
17	GARCÍA ROMERO, ESTHER	11,50
18	RODRÍGUEZ PALACIOS, ISMAEL	11,50
19	PARRA ORTIZ, JOSÉ MARÍA	11,50
20	MUÑOZ LÓPEZ, NOELIA	11,45
21	GARCÍA FUENTES, LAURA	11,30
22	RODRÍGUEZ SEVILLANO, EDUARDO	11,15
23	MENESES VADILLO, PILAR	11,10
24	GARNIER VILLAR, GISELE	11,05
25	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, DAVID	11,05
26	SÁNCHEZ BRENES, MARÍA ARIANA	11,00
27	CALADO GARAMENDI, JOSE LUIS	10,95
28	PEDROTE LEÓN, ALBA	10,90
29	GARCÍA CASCÓN TORRES, JOSE ANTONIO	10,90

RESOLUCION
Número: 2026-0238 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: MTX5HJPT47CM9X9UK7MLFY7
Verificación: <https://alcala-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

**Ayuntamiento de Alcalá del Río**

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

30	JIMÉNEZ NAVARRO, ROCÍO	10,80
31	FABERO GARCÍA, LAURA	10,70
32	RAMOS FERNÁNDEZ, FERNANDO	10,65
33	FERNÁNDEZ FIGUEROA GONZÁLEZ, INMACULADA	10,50
34	GARCÍA OJEDA, MARÍA DEL CARMEN	10,40
35	MOLINA CAMPANARIO, ESMERALDA	10,40
36	OSTOS GÓMEZ, VIRGINIA	10,40
37	ORTA CORDERO, MARCOS	10,40
38	ALCEDO FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	10,25
39	MARTÍN HINOJOSA, IRENE	10,15
40	NIETO BUJALANCE, INMACULADA	10,15

SEGUNDO. - La presente resolución deberá ser publicada en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río, a los efectos de difusión y conocimiento de las personas interesadas.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION
Número: 2026-0238 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: MTK5HJPT47CM9X9UK7MLFY7
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073

AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Expediente: 2025/GEN_02/000199

Procedimiento: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

www.aznalcollar.es - CIF:
P4101300D**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO***Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 2026***TEXTO**Se adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Urbana Sostenible con la redacción que se recoge en el expediente 2025/GEN_02/000199**SEGUNDO.** Someter dicho plan a información pública, con publicación en el Boletín oficial de la provincia, y notificar a las personas interesadas dándoles audiencia, ambos trámites por el plazo de 30 DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación.**TERCERO.** Simultáneamente, publicar el texto del plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.**CUARTO.** Que la Secretaría emita el correspondiente certificado sobre la concurrencia o no de alegaciones y, en caso afirmativo, que se detallen las mismas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el boletín oficial de la provincia y se notificará a las personas interesadas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad. Además, se remitirá a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, en el

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RQDC2PJ4YRHVTQI7H6VZQAY	Fecha	02/03/2026 10:48:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDC2PJ4YRHVTQI7H6VZQAY	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

plazo de quince días, le certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

www.aznalcol
lar.es - CIF:
P4101300D

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

Código Seguro de Verificación	IV7RQDC2PJ4YRHVTQI7H6VZQAY	Fecha	02/03/2026 10:48:12
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQDC2PJ4YRHVTQI7H6VZQAY	Página	2/2



AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

Expediente: 2026/EGE_02/000004

Procedimiento: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD EDIFICIOS MUNICIPALES

www.aznalcollar.es - CIF:
P4101300D**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****SUMARIO***Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 20 de febrero de 2026***TEXTO**Se adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan de Accesibilidad de edificios municipales con la redacción que se recoge en el expediente 2026/EGE_02/000004

SEGUNDO. Someter dicho plan a información pública, con publicación en el Boletín oficial de la provincia, y notificar a las personas interesadas dándoles audiencia, ambos trámites por el plazo de 30 DÍAS, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación.

TERCERO. Simultáneamente, publicar el texto del plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Que la Secretaría emita el correspondiente certificado sobre la concurrencia o no de alegaciones y, en caso afirmativo, que se detallen las mismas.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, y el acuerdo de aprobación definitiva tácita del plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el boletín oficial de la provincia y se notificará a las personas interesadas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad. Además, se remitirá a la Administración del Estado y a la comunidad autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RQC7SLABJXZE5Y57UN4HH6M	Fecha	02/03/2026 10:48:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQC7SLABJXZE5Y57UN4HH6M	Página	1/2





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÓLLAR

aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Aznalcóllar a fecha de firma electrónica

www.aznalc
lar.es - CIF:
P4101300D

El Alcalde

Fdo. Juan José Fernández Garrido

Plaza de la Constitución, 1 • 41870 AZNALCÓLLAR (Sevilla) • Telf. 954 13 30 15 • Fax: 954 13 57 66 • Email: aznalcollar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7RQC7SLABJXE5Y57UN4HH6M	Fecha	02/03/2026 10:48:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE FERNANDEZ GARRIDO (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7RQC7SLABJXE5Y57UN4HH6M	Página	2/2





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

MARIA DOLORES ROMERO LOPEZ (de 1)
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 2068519379616a76a79e128182b96f



MARÍA DOLORES ROMERO LÓPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA),

HACE SABER:

Que con fecha 2 de marzo del corriente se ha dictado por esta Alcaldía **Resolución 593/2026**, mediante la que se ha acordado el nombramiento como personal eventual de D. José María Ruiz Liñán, siendo su tenor literal el que se reproduce a continuación:

“D^a. M^a. DOLORES ROMERO LÓPEZ; ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DEBORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada con fecha 19 de diciembre de 2024, con el siguiente tenor literal:

“Primero.- Crear 2 puestos de trabajo cuya cobertura corresponde a personal eventual cuyas características son las siguientes:

a) Dos puestos, cada uno de ellos con una retribución bruta anual de 30.898,42 euros, percibiéndose en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

Estas retribuciones se actualizarán conforme al incremento que se establezca en los Presupuestos Generales del Estado respecto de las retribuciones para los empleados públicos.

b) Denominaciones de los dos puestos de trabajos eventuales referidos:

(...) 2.- Asesor de Planeamiento Urbanístico y Vivienda.

- Funciones: Asesoramiento en materia de vivienda protegida y en desarrollo urbanístico.(...)”

II. A la vista de la Providencia de esta Alcaldía de fecha 27 de febrero del corriente, considerando esta Alcaldía como la persona idónea para ocupar dicho puestos D. José María Ruiz Liñán, con DNI *5355**.**

III. Habida cuenta del informe de consignación presupuestaria emitido el 2 de marzo del corriente por el Interventor Municipal.

IV. Visto el régimen del personal eventual de las Corporaciones Locales que se regula fundamentalmente en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y que establece:

Cód. Verificación: 768C2D44NF5X7ZMA5H8AER
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos - Sevilla
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

"1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación."

Vista la propuesta de resolución PR/2026/704 de 2 de marzo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de marzo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Nombrar como personal eventual a la persona cuyos datos identificativos se expresan a continuación, para el desempeño de los puestos de trabajo, funciones, jornada y retribuciones que se detallan:

- D. José María Ruiz Liñán, con DNI ***5355**, como Asesor de Planeamiento Urbanístico y Vivienda con las funciones de asesoramiento en materia de vivienda protegida y en desarrollo urbanístico, desempeñando sus labores a jornada completa, con efectos desde el día 3 de marzo de 2026, y con una retribución bruta anual de 32.302,34 € que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las otras dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos con los recursos que procedan.

TERCERO.- Comunicar la presente Resolución a los Departamentos de Intervención y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento."

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: M^a Dolores Romero López.

Cód. Validación: 76ERG2D4NFESY2MA5HEN6AER
Verificación: <https://bormujos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





JOSÉ CABALLERO SOLANO, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2026, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la Base de Ejecución n.º 18.17 del presupuesto del año 2026 (que es el prorrogado de 2025).

De conformidad con lo establecido en el art. 168 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por período de quince días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo inicialmente adoptado.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales de Intervención o en la siguiente dirección: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/> (Portal de transparencia).

En Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE.

JOSÉ SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 442a3865493ae6c6d48079aeefc079402



Cód. Verificación: EXY9B9ELCN42G5E9TFC5UWDMNR
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
At: 2026030412022066
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9a0b9f59584470a51d01a412022066



D^a. DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, relativo a aprobación inicial del documento denominado “Plan de Accesibilidad Universal de La Campana”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo.: Dolores Veragua Caro

1



Cód. Verificación: 4E06D502SSCQJVF3KEX202X
Verificación: <https://lacampana.se/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**D^a. DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, relativo a aprobación inicial del documento denominado “Agenda 2030 de La Campana”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo.: Dolores Veragua Caro

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9a0b9f59584470a51d01b41262296e



Cód. Validación: SEWPCVSSCVCEPNA03LWIK53
Verificación: <https://lacampana.se/electronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**D^a. DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, relativo a aprobación inicial del documento denominado “Agenda Urbana 2030”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo.: Dolores Veragua Caro

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9a0b9f59584470a51d01a412c2296e



Cód. Verificación: AUFQCELYEPYBN2SOTZQM0ES
Verificación: <https://lacampana.sevillapublico.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





**D^a. DOLORES VERAGUA CARO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, relativo a aprobación inicial del documento denominado “Plan Local de Residuos Urbanos de La Campana”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA – PRESIDENTA

Fdo.: Dolores Veragua Caro

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 9a0b9f595844570a51d01a41262296e



Cód. Verificación: 5GV3QWV4FC4Z6C46DM9GSE7Q
Verificación: <https://lacampana.es/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**CARMONA**

Don Ramón Gavira Gordón, Primer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 13 en la modalidad de crédito extraordinario, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2025 prorrogado para el 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BD63900Y2M0C7F2S7D2
en <https://sede.carmona.org>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 13:12:48

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000013
Fecha: 23/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BD63900Y2M0C7F2S7D2



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA**
ALCALDÍA**CARMONA**

Don Ramón Gavira Gordón, Primer Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 14 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2025 prorrogado al 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD64100Y8T9Y8J0L6V8 en <https://sede.carmona.org>

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). Tfno: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://www.carmona.org>

1

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 13:12:46

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000014
Fecha: 23/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BD64100Y8T9Y8J0L6V8





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
SECRETARIA

ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE CONDECORACIONES DE LA
POLICÍA LOCAL DE CARMONA

ÓRGANO: PLENO ORDINARIO

FECHA: 27 DE FEBRERO DE 2026

“Por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2025, se aprobó inicialmente el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Carmona.

Con fecha 10 de noviembre de 2025, fue sometido a exposición pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 216, así como, en el Portal de Transparencia Municipal, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se han presentado ninguna reclamación o sugerencias al reglamento objeto de aprobación, según los datos aportados por el Servicio de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Detectados algunos errores aritméticos en el texto del referido reglamento y no habiendo reclamaciones, de oficio y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se rectifica el texto a aprobar, quedando con el siguiente tenor literal:

Preámbulo

Título I. Disposiciones generales

Título II. Beneficiarios

Título III. Distinciones que otorga el Ayuntamiento

- Capítulo I: De las distinciones
- Capítulo II: De la medalla al mérito de la Policía local de Carmona
- Capítulo III: De la cruz a la dedicación al servicio policial
- Capítulo IV: De la medalla a la Protección Ciudadana
- Capítulo V: De las felicitaciones y placas

Título IV. Procedimiento de Concesión, registro, anulación y derecho de uso

- Capítulo I: Procedimiento de concesión
- Capítulo II: Del registro de las distinciones
- Capítulo III: Procedimiento de entrega
- Capítulo IV: De la Anulación de las distinciones
- Capítulo V: Derecho de uso



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BD74800F008F1H4B7W7
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE ::
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





Título V. Diseño de las condecoraciones

6 Disposiciones Adicional
1 Disposición derogatoria

Preámbulo

La Policía Local de Carmona, es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de Carmona, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art.104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; así como la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

En cumplimiento del mandato de la Constitución recogido en el apartado primero de su artículo 104, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependan de la Administración que dependan, atribuye a éstas la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. En esta línea, la citada Ley Orgánica, por un lado, al establecer los principios básicos de actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, les exige una total dedicación profesional, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y la seguridad ciudadana y, por otro, al diseñar el marco estatutario, obliga a los Poderes Públicos a promover las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de sus integrantes, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad.

En este contexto, derivado de esa especial dedicación exigida a los miembros del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, que nace de la estrecha relación entre el servicio público de Policía y la sociedad a la que sirve en un Estado social y democrático de Derecho, adquiere notoria importancia la promoción social a la que antes se hacía referencia, a través del reconocimiento público, tanto por parte de la Administración Local y Policial como de la comunidad, de los méritos y los servicios prestados, mediante la concesión de condecoraciones, recompensas y honores a los funcionarios que le sirven, alcanzando así el objetivo de estimular a los mismos en perseverancia del recto ejercicio de sus cometidos profesionales.

Acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones por los integrantes del mencionado Cuerpo merecen ser reconocidas mediante el otorgamiento y constatación de alguna distinción a aquellos funcionarios que han desarrollado una continua y dilatada trayectoria profesional y que por su correcta conducta se hagan acreedores a ella, a la vez que pueda servir como incentivo y acicate en el cumplimiento de sus funciones, premiando así la constancia, dedicación y responsabilidad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad.

El Cuerpo de Policía Local es, por tanto, un servicio público representativo del Ayuntamiento de Carmona con atención permanente y directa a los vecinos, la presencia uniformada de sus agentes en las vías y lugares públicos de la ciudad y la fuerte implicación de sus componentes, en todos los conflictos que afectan a la convivencia ciudadana, hacen de dicho Cuerpo el más próximo al ciudadano, constituyendo ello su razón de ser.

Además de por su carácter de Instituto Armado, de la importancia de su misión, así como de la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE .:
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





amplitud y complejidad de sus funciones, este Cuerpo presenta importantes peculiaridades con respecto a otros servicios públicos, justificando de dicho modo un tratamiento particular de reconocimiento institucional al trabajo desempeñado por sus componentes; siendo ello el objeto primordial que se pretende abordar en el presente Reglamento.

TÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Base Legal.

Mediante el presente Reglamento, el Ayuntamiento de Carmona, a tenor de lo dispuesto en el Texto Refundido y disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 186 a 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, así como por la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y haciéndose eco de la legislación aplicable en dicha materia, así como estimándose la concesión de distinciones y condecoraciones a los miembros de la Policía Local de esta ciudad, que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones, tanto dentro como fuera de servicio, así como en la dedicación y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones, se regula en este Reglamento, el proceso de concesión de las mismas.

TITULO II- BENEFICIARIOS

Artículo 2. Finalidad.

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que se establecen en este Reglamento tienen como fin el reconocer y premiar las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, así como la constancia en el servicio que lleven a cabo los agentes del Cuerpo de la Policía Local de Carmona y redunden en el prestigio de éste o tengan una especial trascendencia o repercusión en la sociedad; tanto las realizadas con ocasión de la prestación del Servicio propio de esta Jefatura, como las llevadas a cabo fuera del mismo, dada su condición de Agente de la autoridad, en el municipio de Carmona o en cualquier otra localidad, siempre y cuando se tenga conocimiento oficial del hecho, en este último caso.

Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado.

A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará una certificación en la que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

Artículo 3. Otros beneficiarios.

Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.

Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13	EXPEDIENTE :: 2024012000000005 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7



Artículo 4. Del otorgamiento de Distinciones.

Las distinciones y condecoraciones a las que hace referencia en los artículos procedentes, podrán otorgarse individualmente o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, pudiéndose generar derechos económicos que se establecieran al respecto.

Para el otorgamiento de cualquier condecoración, distinción o felicitación recogida en el presente Reglamento, será obligatorio y vinculante el informe favorable del Jefe del cuerpo de la Policía Local de Carmona.

TITULO III- DISTINCIONES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO.**CAPITULO I: DE LAS DISTINCIONES****Artículo 5. Distinciones por Actuaciones Meritorias.**

Las felicitaciones, distinciones y condecoraciones que podrá otorgar el Ayuntamiento de Carmona en reconocimiento a las acciones, servicios o conductas excepcionales o de extraordinario relieve, llevadas a cabo, y con espíritu de dar a su concesión pública satisfacción y gratitud por el hecho realizado, son las siguientes:

1. Medalla al mérito de la Policía Local.
2. Cruz a la dedicación al servicio Policial.
3. Cruz a la dedicación tendrá 3 categorías: Oro, Plata, Bronce.
4. Medalla de Protección Ciudadana de Carmona.
5. Placa honorífica.
6. Felicitación de alcaldía o pleno del Ayuntamiento.

CAPITULO II: DE LA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE CARMONA**Artículo 6. Medalla al Mérito de la Policía Local**

La medalla al mérito policial es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias, de carácter singular, que impliquen riesgo notorio, solidaridad excepcional o un nivel de profesionalidad extraordinario, de los componentes del Cuerpo de la Policía Local. La concesión de dicha medalla será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo estar dicho punto en el orden del día de la citada sesión, a propuesta de la Alcaldía o Delegación competente.

La medalla al Mérito policial podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o con ocasión de él, se estime que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, salvo que el funcionario actué con imprudencia.

Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedaren deformidad o inutilidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD7480F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE .:
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD7480F008F1H4B7W7



importante y permanente, concurriendo las mismas circunstancias señaladas en el apartado interior.

Dirigir o realizar algún servicio de transcendental importancia, que redunde en el prestigio del Cuerpo.

Tener una actuación ejemplar y extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, con prestigio del Cuerpo de la Policía Local de Carmona.

Sobresalir con notoriedad en el cumplimiento de los deberes profesionales, constituyendo conducta ejemplar digna de ser resaltada como mérito extraordinario.

Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implica méritos de carácter extraordinario.

CAPITULO III: DE LA CRUZ A LA DEDICACIÓN AL SERVICIO POLICIAL

Artículo 7. Cruz a la dedicación al servicio Policial

La cruz a la Dedicación al Servicio Policial es una condecoración que reconoce la dedicación y constancia por los servicios prestados durante una dilatada carrera profesional de años de servicio.

Se reconocerá con la Cruz a la dedicación al servicio policía con la categoría de Oro, aquellos policías que hayan prestado servicio durante 30 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal, no se tendrán en cuenta las conductas canceladas.

Se reconocerá con la Cruz a la dedicación al servicio policía con la categoría de Plata aquellos policías que hayan prestado servicio durante 25 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal, no se tendrán en cuenta las conductas canceladas.

Se reconocerá con la Cruz a la dedicación al servicio policía con la categoría de Bronce, aquellos policías que hayan prestado servicio durante 20 años, siempre que no conste ninguna anotación negativa en su expediente personal, no se tendrán en cuenta las conductas canceladas.

CAPITULO IV: DE LA MEDALLA A LA PROTECCIÓN CIUDADANA

Artículo 8. Medalla a la Protección Ciudadana.

La medalla de la Protección Ciudadana en una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección ciudadana, ajenas al Cuerpo de la Policía Local.

De la misma forma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el sentido anteriormente indicado de colaboración con el Cuerpo de la Policía Local de Carmona.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07EA002BD74800F008F1H4B7W7
en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE ::
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7



propuesta.

Dicha medalla será competencia del Pleno de la Corporación, debiendo estar en el orden del día, a propuesta de Alcaldía o Delegación competente.

CAPITULO V: DE LAS FELICITACIONES Y PLACAS

Artículo 9. Felicitaciones

Las felicitaciones y diplomas que podrá otorgar el Ayuntamiento de Carmona, será un reconocimiento hacia el Agente a quien se le otorgue, con el objeto de premiar aquellas actuaciones cotidianas que, por circunstancias, pudieran situarse a las desarrolladas dentro del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten a la eficacia de los resultados, se considere su reconocimiento.

Las felicitaciones serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar dentro en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Delegado/a de Seguridad Ciudadana.

Artículo 10.- Placa Honorífica.

La placa honorífica se entregará a los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Carmona, por cumplir la edad reglamentaria de jubilación. La concederá el Alcalde de la Corporación.

La placa será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, midiendo trescientos milímetros de largo y doscientos de ancho. Sobre la placa se grabará la inscripción "Ayuntamiento de Carmona" y los escudos de la Policía Local y del Excmo. Ayuntamiento, con el nombre de la persona a que se le entrega y la alusión por la que es merecedora de la misma, además de la fecha de entrega.

TITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, REGISTRO, ANULACIÓN Y DERECHO DE USO

CAPITULO I. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 11.- Procedimiento de otorgamiento.

En todos los procedimientos de concesión de las distinciones que recoge el Título III del presente Reglamento será preceptivo el informe motivado del Concejal/a de Seguridad Ciudadana, que contendrá la emisión de informes de la actuación realizada por los Agentes, responsables de la unidad y del Jefe de la Policía Local.

A dicho expediente, se adjuntará, si existen, lo informes y manifestaciones aportadas por escrito por cualquier dependencia, particulares, organismos, asociaciones, etc., que se sientan agradecidos por el desarrollo del servicio prestado.

Para conceder cualquier distinción recogida en el Título III del presente Reglamento será obligatorio y vinculante el informe del jefe de la Policía Local de Carmona.

CAPITULO II . DEL REGISTRO DE LAS DISTINCIONES



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE ::
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





Artículo 12.

Las distinciones recibidas por los miembros del Cuerpo de la Policía Local se harán constar en los expedientes personales de los interesados y se deberán de inscribirse en un Libro- Registral que estará a cargo del Secretario/a General del Ayuntamiento o del Departamento de Recursos Humanos,

CAPITULO III. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

Artículo 13.

Todas las felicitaciones, distinciones y condecoraciones concedidas en base a lo dispuesto en el presente Reglamento, serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido o que hagan imposible su presencia en el acto.

El día de la entrega deberá hacerse el día que designe el Ayuntamiento.

Durante el acto se dará lectura al punto del Acta del Pleno o Decreto de la Alcaldía por el cual se otorga dicha concesión.

Las distinciones serán entregadas por el Señor Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona o persona que delegue.

Aquellas personas distinguidas que no se persone a lo actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, decayendo en su derecho, por lo que procederá a su anulación.

El acuerdo de concesión se notificará al interesado personalmente al interesado en el plazo de 10 días siguientes al que haya sido adoptado, al objeto de su asistencia a los actos de entrega.

CAPITULO IV. DE LA ANULACIÓN DE LAS DISTINCIONES

Artículo 14.

El Ayuntamiento de Carmona, podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del asiento en el Libro registro y cualquiera que sea la fecha en que hubieran sido reconocidas, a quienes incurran en faltas o actos dolosos que desvirtúen el motivo por el cual fueron concedidas aconsejen esa medida extrema.

El acuerdo por el que se adopte esta medida irá procedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo procedimiento que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

CAPITULO V. DERECHO DE USO

Artículo 15.

Los titulares de las medallas y distinciones otorgadas, gozarán del derecho a su uso sobre el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE :: 2024012000000005 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





uniforme reglamentario, tanto diario como el de gala, y en aquellos días y actos que se determine en su concesión. En caso de no especificarse, se usarán en aquellos que determine la Jefatura del Cuerpo.

- Si portasen uniforme de gala, se prenderá sobre el bolsillo superior izquierdo de la prenda.
- De no usarse uniforme de gala, se podrá utilizar el pasador correspondiente en el uniforme diario.
- No usándose uniforme de gala, se vestirá de traja de chaqueta y se podrá utilizar la insignia de solapa.

TÍTULO V. DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 16. Medalla al Mérito Policial.

Está compuesta por medalla de cruz esmaltada en azul claro con perímetro blanqueado y en centro el escudo del Ayuntamiento de Carmona con el texto "Merito Policía Local"

Hebilla dorada de 33 por 13 mm, con cinta con damero policial en la zona central y línea blanca en los bordes, de 30 por 50 mm.

Pasador: El pasador de esta cruz será de metal dorado de 12mm de ancho por 34 mm de largo y constará tres franjas de 10 mm de anchura cada una y de color azul, blanca, azul, simbolizando la bandera de Carmona. En el centro del pasador se incrustará una estrella de 8 puntas de color plateada que simboliza el lucero de Carmona.

Artículo 17. Medalla de la cruz a la Dedicación Policial.

Categoría Oro.

Será de metal azul con cuatro brazos en forma de triángulos isósceles, perfilados en color oro.

En el centro de la cruz, habrá un círculo dorado con el escudo oficial del Ayuntamiento de Carmona y en la parte superior existirá una inscripción que diga "Dedicación Policial" y en la parte inferior "Policía Local".

Todo ello se sustentará al uniforme con un imperdible de color dorado y tres franjas de color, azul, blanco, azul, siendo la azul de 30mm de ancho y las de color blanco de 2mm. simbolizando la bandera de Carmona.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que lo unirá mediante un aro dorado de 15 mm de diámetro.

En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana "XXX"

Pasador. - El pasador de esta Cruz será de metal dorado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de tres franjas de 10mm de anchura cada una y de color azul, blanca y azul, simbolizando la bandera de Carmona. En el centro del mismo se incrustarán una estrella de ocho puntas de color dorado.

Categoría Plata.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE :: 2024012000000005 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
--

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7



Sera de metal azul con cuatro brazos en forma de triángulos isósceles, perfilados de color plata.

En el centro de la cruz, habrá un círculo plateado con el escudo del Ayuntamiento de Carmona y en el parte superior existirá una inscripción que diga "Dedicación Policial" y en la parte inferior "Policía Local".

Todo ello se sustentará al uniforme con un imperdible de color plateado y tres franjas de color, azul, blanco, azul, siendo la azul de 30mm de ancho y las de color blanco de 2mm. simbolizando la bandera de Carmona.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que lo unirá mediante un aro color plata de 15 mm de diámetro.

En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana " XXV"

Pasador. - El pasador de esta Cruz será de metal plateado de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de tres franjas de 10mm de anchura cada una y de color azul, blanca y azul, simbolizando la bandera de Carmona. En el centro del mismo se incrustarán una estrella de ocho puntas de color plata.

Categoría Bronce.

Sera de metal azul con cuatro brazos en forma de triángulos isósceles, perfilados de color bronce

En el centro de la cruz, habrá un círculo color bronce con el escudo del Ayuntamiento de Carmona y en el parte superior existirá una inscripción que diga "Dedicación Policial" y en la parte inferior "Policía Local".

Todo ello se sustentará al uniforme con un imperdible de color bronce y tres franjas de color, azul, blanco, azul, siendo la azul de 30mm de ancho y las de color blanco de 2mm. simbolizando la bandera de Carmona.

En el punto de unión de la cruz con la cinta existirá una Corona Real que lo unirá mediante un aro color bronce de 15 mm de diámetro.

En el reverso de la cruz existirá un círculo de esmalte blanco mostrando la cifra romana " XX"

Pasador. - El pasador de esta Cruz será de metal color bronce de 12 mm de ancho por 34 mm de largo y constará de una cinta de tres franjas de 10mm de anchura cada una y de color azul, blanca y azul, simbolizando la bandera de Carmona. En el centro del mismo se incrustarán una estrella de ocho puntas de color bronce

Artículo 18.- Medalla a la Protección Ciudadana.

La medalla de Protección ciudadana es una distinción honorífica, destinada a reconocer actuaciones meritorias de ciudadanos, servicios públicos o profesionales de los distintos campos de la protección, ajenos al Cuerpo de la Policía Local.

De la misma, podrá ser concedida a cualquier entidad o asociación que haya destacado en el mismo sentido anteriormente indicado con el Cuerpo de la Policía Local.

Con objeto de preservar el carácter excepcional del otorgamiento de la medalla de la Protección



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE ::
	RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13	2024012000000005 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7



Ciudadana, habrá de reservarse su concesión a casos excepcionales, debiendo tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios prestados, la trascendencia de la labor realizada en beneficio y honor de la localidad y las particulares circunstancias de la persona o institución objeto de la condecoración propuesta.

La concesión de la medalla a la Protección Ciudadana será de la competencia del Pleno de la corporación, serán concedidas mediante acuerdo plenario, debiendo estar en el orden del día de la citada sesión, a propuesta del Alcaldía o Concejal Delegado/a de Seguridad Ciudadana, previo informe del Jefe de la Policía Local de Carmona.

La Medalla a la Protección Ciudadana podrá ser concedida a título póstumo.

Disposición Adicional Primera

La concesión de alguna de las distinciones reguladas en este Reglamento lo será sin perjuicio de las por hechos o servicios excepcionales y extraordinaria relevancia pudieran tramitarse ante la Consejería de la Presidencia, Interior, Dialogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, como merecedor/a de la medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía, regulada por el Decreto 98/2006, de 16 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

Disposición Adicional Segunda

Todos los modelos de cruces y medallas regulados en los anexos del presente Reglamento, podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda al tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm.

Disposición Adicional Tercera

La Alcaldía, con carácter excepcional, antes hechos de especial significación, y por razones de urgencia, podrá acordar de oficio el otorgamiento de condecoraciones y distinciones a aquellas personas en las que concurriendo particulares circunstancias sean acreedoras de las mismas. En estos casos se dará cuenta al Ayuntamiento en Pleno para su ratificación en el siguiente Pleno.

Disposición Adicional Cuarta

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico, pudiéndose generar los derechos económicos que se pudieran establecer por el Ayuntamiento.

Disposición Adicional Quinta

En los casos de no observarse alguna situación que pueda darse en el presente Reglamento, se aplicará con carácter supletorio la Orden INT/430/2014, de 10 de marzo, por el que se regula la uniformidad del Cuerpo de la Policía Nacional.

Disposición Adicional Sexta

El presente reglamento entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal como señala el art. 70 del mismo cuerpo legal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
RAMON GAVIRA GORDON-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13

EXPEDIENTE ::
2024012000000005
Fecha: 12/09/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





Disposición Derogatoria

El presente Reglamento deroga cuantas disposiciones municipales estuviesen vigentes, en materia de concesión de condecoraciones, honores y distinciones."

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo el Reglamento de Condecoraciones de la Policía Local de Carmona.

SEGUNDO: Publicar el texto integro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia Municipal.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general todo lo relacionado con este asunto".

Lo que se hace público a efectos de información pública.

Carmona, a fecha de la firma electrónica

(En sustitución del ALCALDE)
D. Ramón Gavira Gordón



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002BD74800F008F1H4B7W7 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	
	RAMON GAVIRA GORDON(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-PRIMER TENIENTE ALCALDE - 27/02/2026 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 27/02/2026 15:19:13	EXPEDIENTE :: 2024012000000005 Fecha: 12/09/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07EA002BD74800F008F1H4B7W7





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
ALCALDIA
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 244/2026
Fecha Resolución: 26/02/2026

María del Carmen Herrera Coronil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegando la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación próximo día 6 de febrero de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 27 de febrero de 2026 para celebración de matrimonio civil.

Vista la solicitud formulada por **Dª. SANDRA GRANADOS GODOY** con fecha del día 7 de abril de 2025, manifestando su intención de contraer matrimonio civil, mediante la celebración del mismo a través de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento o concejal-miembro de la Corporación en quien delegue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43.5. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas legales concordantes aplicables en la materia, por la presente vengo en adoptar la siguiente RESOLUCIÓN:

1º.- Delegar la representación del Ayuntamiento y funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Concejal de esta Corporación, **D. MANUEL CALDERÓN GARROTE**, el próximo día 27 de febrero de 2026, para la celebración del matrimonio civil a contraer por el interesado antes mencionado, de conformidad con las facultades legales conferidas al efecto por la legislación vigente para los Alcaldes-Presidentes de las Corporaciones Locales.

2º.- Trasladar la presente Resolución a la Concejala en cuestión para su debido conocimiento y aceptación de la presente Delegación especial.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo. María del Carmen Herrera Coronil

Código Seguro De Verificación	/rYs4WR+odGmvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Del Carmen Herrera Coronil	Firmado	26/02/2026 14:24:46	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2FrYs4WR%2BodGmvuRIaqdGHA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

EDICTO

Doña **ANA CONDE HUELVA**, Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo **HAGO SABER:**

Que con fecha 04/02/2026 la Junta de Gobierno Local ha adoptado acuerdo por el que se aprueba inicialmente el siguiente documento:

MODIFICADO ESTUDIO DETALLE SEN-1 ENTRENÚCLEOS UE-1 MANZANA TC1
(Ref: 000007/2025-ED)

Lo que se hace público para general conocimiento conforme a señalado en el art. 112.1.b del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, por el plazo de 20 días a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento podrá ser consultado en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en horarios y días hábiles, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Corporación (<https://sede.doshermanas.es>).

Dos Hermanas, a 24 de febrero de 2026

ED/ED/01

Plaza de la Constitución S/N
Tlf. 954919500
Fax 954919581

}1C2k@];m"W6~
Identificador documento: 16341774316026760154
Para comprobar autenticidad: <http://oficinavirtual.doshermanas.es/>

CRISTINA ARCOS LLANEZA (1 de 1)
Código Verificación: 720Y756T5M9P2XZ7H2TAN60Z2
Fecha Firma: 24/02/2026
HASH: 904980739a02731e6d8d1e121317e3



Ayuntamiento
ESPARTINAS

**EDICTO SOBRE EXHUMACIÓN DE RESTOS CADAVÉRICOS POR CADUCIDAD
DE CONCESIÓN / NECESIDAD DEL SERVICIO**

Doña Cristina los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Espartinas,

HACE SABER:

Que se está tramitando en este Ayuntamiento expediente de oficio para la exhumación de los restos cadavéricos existentes en las unidades de enterramiento que se detallan en el anexo adjunto, situadas en el Cementerio Municipal de Espartinas (San Fernando), debido al transcurso del plazo de concesión legalmente establecido.

Al no haber sido posible la notificación personal a los interesados o siendo estos desconocidos, de conformidad con el **art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, se procede a la publicación del presente anuncio para que los familiares o personas con derecho sobre dichos restos puedan:

1. **Personarse** en las dependencias municipales área de cementerio en el plazo de **30 días naturales** a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. **Solicitar**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya formulado reclamación o solicitud alguna, se procederá

Código Verificación: 720Y756T5M9P2XZ7H2TAN60Z2
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



a la exhumación de oficio perdiéndose cualquier derecho sobre la unidad de enterramiento afectada.

ANEXO: RELACIÓN DE UNIDADES AFECTADAS

Según Decreto de Alcaldía de fecha 09 de Abril de 2024, Número 2024-0417 relativo a los expedientes gestionados en este Ayuntamiento por el Área responsable del Cementerio Municipal, al no haber sido posible la notificación personal a los interesados o siendo estos desconocidos, de conformidad con el **art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, se procede a la su publicación en el presente anuncio:

Visto que la Residencia Santa Teresa, no existe al día de hoy, teniendo arrendados los nichos sitios en:

- CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, IZQUIERDA, N.º 7, FILA 3
- CALLE PADRE DAMIÁN, DERECHA, N.º 2, FILA 1

Visto que la Residencia Nuestra Señora de los Ángeles (ASOCIACIÓN SILOÉ), presentó escrito de renuncia a todos los nichos arrendados, con fecha 04 de Enero de 2023, R.E. 2023-E-RC-41 y corresponden las renovaciones 2023 a los sitios en:

- CALLE SAN TARSICIO, IZQUIERDA, N.º 4, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, IZQUIERDA, N.º 2, FILA 4
- CALLE SAN TARSICIO, IZQUIERDA, N.º 12, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, IZQUIERDA, N.º 7, FILA 4
- CALLE SAN ALEJANDRO, DERECHA, N.º 7, FILA 2
- CALLE SAN JERONIMO, DERECHA, N.º 13, FILA 1

Visto que los "HEREDEROS PEDRO GARCIA GALAN", no existen en la dirección registrada como Urbanización El Retiro, 7-B y que en el año 2013, aparecen en el registro del área de



Cód. Validación: ZC0Y7567F5MP2XZ7H2TANV60ZZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Cementerio, como desconocidos y teniendo un nicho arrendado en CALLE PADRE DAMIAN, DERECHA, N.º 1, FILA 2.

Visto que la Residencia El Carambolo no existe y teniendo un nicho alquilado en CALLE PADRE DAMIÁN, DERECHA, N.º 2, FILA 2.

Según Decreto de Alcaldía de fecha 30 de Enero de 2025, Número 2025-0105 relativo a los expedientes gestionados en este Ayuntamiento por el área responsable del Cementerio Municipal, al no haber sido posible la notificación personal a los interesados o siendo estos desconocidos, de conformidad con el **art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, se procede a la su publicación en el presente anuncio:

Visto que la Residencia Santa Teresa, no existe al día de hoy, teniendo arrendados los nichos sitios en:

- CALLE SOR ÁNGELA DE LA CRUZ, (IZQUIERDA), Nº 12, FILA 1

Visto que la Residencia Nuestra Señora de los Ángeles (ASOCIACIÓN SILOÉ), (RESIDENCIA JESÚS ABANDONAD), presentó escrito de renuncia a todos los nichos arrendados, con fecha 04 de Enero de 2023, (R.E. 2023-E-RC-41) y corresponden las renovaciones de 2024 a los sitios en:

- CALLE PADRE DAMIÁN ,DERECHA, Nº 2, FILA 4
- CALLE PADRE DAMIÁN ,DERECHA, Nº 8, FILA 4
- CALLE PADRE DAMIÁN ,DERECHA, Nº 6, FILA 1
- CALLE SAN TARSICIO, IZQUIERDA, Nº 15, FILA 1
- CALLE SAN TARSICIO, IZQUIERDA, Nº 14, FILA 1
- CALLE SAN TARSICIO, IZQUIERDA, Nº 13, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, IZQUIERDA, Nº 6, FILA 2



Cód. Validación: ZC0Y7567F5MP2XZ7H2TANV60ZZ
Verificación: <https://esparinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Según Decreto de Alcaldía de fecha 19 de Febrero de 2026, Número 2026-0249 relativo a los expedientes gestionados en este Ayuntamiento por el área responsable del Cementerio Municipal, al no haber sido posible la notificación personal a los interesados o siendo estos desconocidos, de conformidad con el **art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común**, se procede a la su publicación en el presente anuncio:

Visto que por el área responsable del cementerio municipal. Se ha enviado a cada uno de los arrendatarios, formulario de solicitud de renovación de los nichos que tienen vencimiento en el ejercicio 2025.

Visto que la residencia Nuestra Señora de los Ángeles (ASOCIACIÓN ASISTENCIA SILOÉ), (Residencia Jesús Abandonado) presentó escrito de renuncia a todos los nichos arrendados, con fecha 04 de Enero de 2023 (R.E.2023-E-RC-41) y corresponden las renovaciones de 2025 a los sito en:

- CALLE SAN ALEJANDRO, IZQUIERDA, N.º 4, FILA 1
- CALLE PADRE DAMIÁN, DERECHA, N.º 24, FILA 2
- CALLE SAN ALEJANDRO, DERECHA, N.º 2, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, DERECHA, N.º 1, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, IZQUIERDA, N.º 5, FILA 1

Visto que la Residencia Santa Teresa, al día de hoy no existe y corresponden las renovaciones de los nichos sitios en:

- CALLE SAN ALEJANDRO, DERECHA, N.º 4, FILA 1
- CALLE SAN ALEJANDRO, DERECHA, N.º 5, FILA 1

Visto que Don Antonio Gutiérrez Ayala, arrendatario del nicho sito en Calle San Alejandro, izquierda, n.º 3, fila 1, tiene dirección desconocida y la difunta Juana Trotler Castillo estaba ingresada en Espartinas Geriátrico, S.L., contestando éste a la solicitud que *"Espartinas Geriátrico, S.L. no presta su consentimiento para el uso de su*

Cód. Validación: ZC0Y7567F5M9P2XZ7H2TANV60ZZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



dirección como domicilio de contacto o notificación en relación con expediente se sepultura o nichos. Que no solicita la renovación ni participa en modo alguno en dicho negocio jurídico, por ser totalmente ajena a su objeto y a las partes implicadas”.

Visto que Doña Teresa Castillo García, en representación de Don José Ignacio Rubio Castillo, presenta escrito donde desiste del nicho arrendado por 10 años, sito en la Calle San Jerónimo, derecha, n.º 17, Fila 1.

En Espartinas a 24 de Febrero de 2026
La Alcaldesa-Presidente



Cód. Validación: ZC0Y7567F5MP2XZ7H2TAV60ZZ
Verificación: <https://espartinas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/02/2026
HASH: e4d5a2607dbb294d9702e6d8c940cbb



**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA)**

HAGO SABER:

Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, se acordó aprobar la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026.

Formado el expediente con el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2026, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento de Guillena, y el estado de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente Municipal "Empresa Municipal de Servicios Integrados de Guillena, S.L. (EMUSIN GUILLENA, S.L.)

Vista la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de esta Entidad, así como los informes de secretaría nº 2026-0012 de 11 de febrero y de intervención nº 2026-0030 y 2026-0031, de 11 de febrero.

Considerando que el proyecto de Presupuesto se ajusta, en su fondo y forma, a la normativa contenida en las siguientes disposiciones: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley de Haciendas Locales.

PRIMERO. Fijar, conforme al artículo 30 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite de gasto no financiero para el año 2026 en la cuantía de 19.270.191,08 euros.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Guillena para el ejercicio 2026, cuyos estados consolidados ascienden a la cantidad de 20.108.68,11 euros, tanto en gastos como en ingresos, y comprensivo de:

1.- Presupuesto del Ayuntamiento de Guillena cuyo Estado de Gasto se cifra en 18.373.368,11 euros y Estado de Ingresos por la misma cantidad, así como la documentación complementaria y los anexos del mismo.

2.- Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente Municipal "Empresa Municipal de Servicios Integrados de Guillena, S.L. (EMUSIN GUILLENA, S.L.)" que alcanza los 1.735.000,00 euros tanto en gastos como en ingresos, así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

El Presupuesto se aprueba con efectos 1 de enero, y los créditos en el incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo.

Se dejan sin efectos las siguientes Modificaciones de Crédito, por estar prevista su consignación en el crédito inicial del presupuesto que se somete a aprobación:

Ayuntamiento de Guillena

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Verificación: 3FEJMS5A67E2768TVZM6AF26
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



- Modificación de crédito nº 02/2026. En la modalidad de transferencia de crédito. Expediente nº 428/2026.

TERCERO. Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2026.

CUARTO. Aprobar la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2026.

QUINTO. Aprobar el plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena para el ejercicio 2026.

SEXTO. Exponer el Proyecto de Presupuesto General a información al público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia municipal, con el fin de que, durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

SEPTIMO. Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Guillena a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Cód. Validación: 3FEIM53SA67E2768TWZM6AF26
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Expediente nº.: 1692/2026
Resolución de Alcaldía
Procedimiento: Condiciones laborales
Asunto: Aprobación protocolo acoso laboral

Jose Manuel Arancón García (1 de 1)
Código Documento: 2026-0695
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 1820d51c7e942b1707aae9ae7946

DECRETO DE ALCALDÍA**D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO**

Visto que con fecha 17 de febrero de 2026, el Servicio de Personal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la Aprobación del Protocolo para la Prevención del Acoso en el Trabajo.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Servicio de Personal	17/02/2026	
Informe Jurídico	17/02/2026	
Providencia	17/02/2026	
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	23/02/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	02/03/2026	

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso laboral en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

TERCERO.- Dar traslado a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

CUARTO.- Notificar a las secciones sindicales para que tengan conocimiento de su aprobación.

QUINTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Fdo. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos

Cód. Verificación: 747BYJFNDKGTACHKAJXNDPQ
Verificación: <https://lora-del-rio.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

(Delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía 2936-2025, de 17 de octubre)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Provincia de Sevilla



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO LABORAL EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Aprobado por la Mesa General de Negociación del Personal
Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Lora del Río

Año 2026

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XCDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

ÍNDICE

I. Preámbulo y justificación

- 1.1. Marco normativo

II. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

- 2.1. Objeto
- 2.2. Finalidad
- 2.3. Ámbito de aplicación subjetivo
- 2.4. Ámbito de aplicación objetivo

III. Definiciones

- 3.1. Acoso laboral (mobbing)
- 3.2. Tipos de acoso laboral
- 3.3. Conductas constitutivas de acoso laboral
- 3.4. Conductas que no constituyen acoso laboral

IV. Declaración de principios

V. Medidas de prevención

- 5.1. Evaluación de riesgos psicosociales
- 5.2. Formación y sensibilización
- 5.3. Difusión y accesibilidad
- 5.4. Código de buenas prácticas
- 5.5. Vigilancia de la salud

VI. Comisión de Investigación y Seguimiento

- 6.1. Creación y composición
- 6.2. Incompatibilidades y abstención
- 6.3. Funciones
- 6.4. Confidencialidad

VII. Procedimiento de actuación

- 7.1. Inicio del procedimiento
- 7.2. Fase de valoración inicial
- 7.3. Medidas cautelares
- 7.4. Fase de investigación
- 7.5. Informe de conclusiones
- 7.6. Resolución
- 7.7. Compatibilidad con otras vías

VIII. Garantías del procedimiento

IX. Régimen disciplinario y responsabilidades

X. Seguimiento, control y evaluación

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XDP9Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- XI. Disposiciones finales
- Anexo I: Modelo de denuncia por acoso laboral
- Anexo II: Listado orientativo de conductas
- Anexo III: Recursos y servicios de apoyo

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

I. PREÁMBULO Y JUSTIFICACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, como Administración Pública y empleador, tiene la obligación legal y el compromiso ético de garantizar a todo su personal un entorno laboral digno, respetuoso y libre de cualquier forma de violencia o acoso. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes y el libre desarrollo de la personalidad constituyen el fundamento del orden político y de la paz social, tal como consagra el artículo 10.1 de la Constitución Española.

El acoso laboral —también denominado mobbing o acoso moral en el trabajo— constituye un riesgo psicosocial que atenta contra la dignidad, la integridad moral y la salud de la persona acosada, genera sufrimiento en las personas de su entorno y reduce el rendimiento de la organización. Se trata de un fenómeno que, de no prevenirse y atajarse adecuadamente, puede derivar en graves consecuencias tanto para la víctima como para el propio funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Mediante el presente Protocolo, el Ayuntamiento de Lora del Río manifiesta su voluntad de tolerancia cero frente a cualquier conducta constitutiva de acoso laboral, y se compromete a articular los mecanismos necesarios para su prevención, detección, tratamiento y erradicación en todos los centros de trabajo y dependencias municipales. Asimismo, manifieste el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

1.1. Marco normativo

El presente Protocolo se fundamenta en el siguiente marco jurídico:

A) Normativa constitucional e internacional

- Constitución Española: artículos 10.1 (dignidad de la persona), 14 (igualdad y no discriminación), 15 (derecho a la integridad física y moral), 18.1 (derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen) y 40.2 (velar por la seguridad e higiene en el trabajo).
- Convenio nº 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, adoptado en Ginebra el 21 de junio de 2019 y ratificado por España (BOE de 16 de junio de 2022), que obliga a los Estados miembros a adoptar legislación que defina y prohíba la violencia y el acoso en el trabajo.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XADP8Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- Resoluciones del Parlamento Europeo sobre acoso moral en el lugar de trabajo (2001/2339) y sobre medidas para prevenir y combatir el acoso sexual y psicológico en el lugar de trabajo (2018/2055).

B) Normativa estatal

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): artículo 14.h) (derecho al respeto de la intimidad, orientación e identidad sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral); artículo 95.2.b) (tipificación como falta muy grave del acoso laboral); artículo 95.2.o) (acoso sexual y por razón de sexo como falta muy grave).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL): artículos 14 a 17, que establecen la obligación del empresario de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, incluidos los riesgos psicosociales.
- Real Decreto 67/2010, de 29 de enero, de adaptación de la legislación de Prevención de Riesgos Laborales a la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres: artículos 7 (definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo), 48 (medidas específicas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo) y 62 (protocolo de actuación en las administraciones públicas).
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: artículo 12 (deber de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos contra la libertad sexual y el acoso sexual).
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: artículo 15 (igualdad de trato y de oportunidades en el empleo y la ocupación).
- Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos (referencia orientativa para entidades locales).
- Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la Administración General del Estado (referencia orientativa para entidades locales).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: artículos 4.2.c), d) y e) (derechos de los trabajadores).
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: artículos 173.1 (delito de trato degradante), 184 (acoso sexual) y 177 bis en relación con la dignidad de las personas.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDP8Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- Criterio Técnico 69/2009 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre acoso y violencia en el trabajo.

C) Normativa autonómica andaluza

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: artículo 26 (prevención del acoso).
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: artículo 28.1.h) (derecho al respeto de la intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso).
- Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y actuación en los casos de acoso laboral, sexual y por razón de sexo u otra discriminación (BOJA nº 46, de 9 de marzo de 2020), que sirve como referencia para las entidades locales andaluzas.
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.

D) Normativa de régimen local

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Lora del Río, en lo que resulte de aplicación.
- Acuerdos y pactos adoptados en la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Lora del Río.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJAXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

II. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación para la prevención, detección, corrección y sanción de las situaciones de acoso laboral que pudieran producirse en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río, garantizando los derechos fundamentales de las personas empleadas públicas municipales.

2.2. Finalidad

Las finalidades específicas del presente Protocolo son:

- Definir y difundir el concepto de acoso laboral, identificando las conductas que lo integran y diferenciándolo de otras situaciones de conflicto laboral.
- Prevenir la aparición de conductas de acoso laboral mediante la sensibilización, la formación y la promoción de una cultura organizativa basada en el respeto y la dignidad.
- Establecer un procedimiento interno de actuación que permita canalizar las denuncias de forma ágil, confidencial e imparcial.
- Garantizar la protección de las personas afectadas y la presunción de inocencia de las personas denunciadas.
- Proporcionar medidas de apoyo y acompañamiento a las víctimas.
- Determinar las consecuencias disciplinarias derivadas de las conductas acreditadas de acoso.

2.3. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Protocolo será de aplicación a:

- Todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Lora del Río.
- Todo el personal laboral, fijo o temporal, que preste servicios en el Ayuntamiento.
- El personal directivo profesional, en su caso.
- El personal eventual de confianza o asesoramiento especial.
- Los cargos electos en su condición de superiores jerárquicos, en cuanto puedan ser sujetos activos o pasivos de conductas de acoso.
- Las personas que, sin tener relación laboral o funcional, presten servicios o colaboren con el Ayuntamiento, tales como personas en formación, en prácticas no laborales, voluntarias o becarias.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJAXDP8Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28





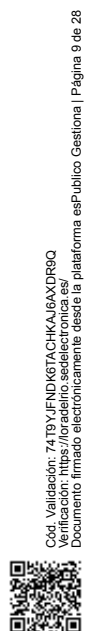
Ayuntamiento de Lora del Río

- El personal de empresas contratistas o concesionarias que presten servicios en centros de trabajo municipales, en coordinación con las respectivas empresas conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

2.4. Ámbito de aplicación objetivo

Este Protocolo se aplicará a todas las situaciones de acoso laboral que se produzcan en cualquier centro de trabajo, dependencia o instalación del Ayuntamiento de Lora del Río, así como en aquellos lugares en los que el personal municipal desempeñe sus funciones por razón del servicio, incluyendo desplazamientos, comisiones de servicio, formación y actividades de representación institucional. Igualmente se aplicará a las conductas que se produzcan a través de medios telemáticos, electrónicos, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación (ciberacoso laboral).

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026



Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



Ayuntamiento de Lora del Río

III. DEFINICIONES

3.1. Acoso laboral (mobbing)

A los efectos del presente Protocolo, se entenderá por acoso laboral la exposición a conductas de violencia psicológica intensa, dirigidas de forma reiterada y prolongada en el tiempo hacia una o más personas, por parte de otra u otras que actúan frente a aquella o aquellas desde una posición de poder —no necesariamente jerárquica sino en términos psicológicos—, con el propósito o el efecto de crear un entorno hostil o humillante que perturbe la vida laboral de la víctima, provocando su degradación en las condiciones de trabajo.

El acoso laboral exige la concurrencia de los siguientes requisitos esenciales: que se ejerza una presión que la persona afectada perciba como un ataque; que se trate de una actuación reiterada y persistente (no hechos aislados); que se produzca en el contexto de la actividad laboral; y que persiga o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de la persona o deteriorar su entorno de trabajo.

3.2. Tipos de acoso laboral

Acoso laboral descendente (bossing): conductas de acoso ejercidas por quien ostenta una posición jerárquica superior sobre una persona subordinada.

Acoso laboral horizontal: conductas de acoso entre personas de igual rango o nivel jerárquico en la organización.

Acoso laboral ascendente: conductas de acoso ejercidas por una o varias personas subordinadas hacia una persona con rango jerárquico superior.

3.3. Conductas constitutivas de acoso laboral

Con carácter orientativo y no exhaustivo, se consideran conductas constitutivas de acoso laboral, entre otras, las siguientes:

a) Conductas contra la reputación o la dignidad personal:

- Ridiculizar, menospreciar o humillar a la persona, ya sea en público o en privado.
- Difundir rumores infundados o realizar comentarios despectivos sobre la persona o su vida privada.
- Realizar críticas sistemáticas e injustificadas sobre su trabajo.
- Burlarse de sus características físicas, creencias, origen, orientación sexual o identidad de género.

b) Conductas contra el ejercicio del trabajo:

- Asignar tareas inútiles, degradantes, imposibles de cumplir o manifiestamente por debajo de su competencia profesional.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XVDR9Q
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- Privar de la asignación de cualquier trabajo o de los medios necesarios para desempeñarlo.
- Negar u ocultar información imprescindible para el desempeño de las funciones asignadas.
- Imponer plazos irrealizables o cargas de trabajo excesivas de forma deliberada.
- Supervisar de manera excesiva y desproporcionada el trabajo, ejerciendo un control abusivo.

c) Conductas de aislamiento social:

- Impedir o dificultar la comunicación de la persona con compañeros, superiores o terceros.
- Ignorar de forma reiterada a la persona, excluyéndola de reuniones, actividades o decisiones relevantes.
- Trasladar a la persona a un puesto de trabajo aislado sin justificación.
- Prohibir a otros compañeros que se relacionen con la persona afectada.

d) Conductas de intimidación:

- Amenazas verbales o escritas, directas o veladas.
- Gritos, insultos o trato vejatorio.
- Actitudes o gestos intimidatorios de forma reiterada.
- Represalias frente al ejercicio legítimo de derechos.

3.4. Conductas que no constituyen acoso laboral

No tendrán la consideración de acoso laboral, entre otras:

- Los conflictos interpersonales puntuales o las diferencias de opinión propias de las relaciones humanas en el ámbito laboral, siempre que no se produzcan de forma reiterada ni tengan la finalidad de dañar a la persona.
- Las actuaciones administrativas o gestoras encaminadas a hacer cumplir las obligaciones profesionales de los empleados públicos, como la exigencia del cumplimiento de la jornada, la asignación de tareas acordes con la categoría profesional, los cambios de puesto derivados de necesidades organizativas debidamente motivados o la aplicación del régimen disciplinario.
- La formulación de críticas constructivas explícitas y justificadas sobre el desempeño laboral.
- Las situaciones de estrés laboral derivadas de una carga de trabajo puntualmente elevada.
- La modificación de las condiciones de trabajo cuando se realice conforme a la legalidad vigente y con respeto a la dignidad de la persona.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XVDP8Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

IV. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Ayuntamiento de Lora del Río, en colaboración con la representación legal de las personas trabajadoras, formula la siguiente declaración de principios:

- Toda persona tiene derecho a un trato cortés, respetuoso y digno en su entorno de trabajo, y a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
- El Ayuntamiento rechaza y condena de forma contundente cualquier manifestación de acoso laboral, con independencia de quién sea la víctima o la persona acosadora, y de la posición jerárquica o funcional que ostenten.
- Se garantizará la confidencialidad de las actuaciones, la protección de la intimidad y la dignidad de todas las personas implicadas.
- Se respetará en todo momento el principio de presunción de inocencia de la persona denunciada.
- Se prohíbe expresamente toda represalia contra las personas que presenten denuncias, testimonien o colaboren en las investigaciones, siempre que actúen de buena fe.
- Se promoverá activamente una cultura preventiva de tolerancia cero frente al acoso, mediante acciones formativas, de sensibilización y de difusión del presente Protocolo.
- Las conductas constitutivas de acoso laboral acreditadas darán lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.
- Se garantizará la atención, el apoyo y el acompañamiento a las personas afectadas por situaciones de acoso laboral.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

De conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Ayuntamiento de Lora del Río adoptará las siguientes medidas preventivas:

5.1. Evaluación de riesgos psicosociales

Se incluirá la evaluación de los riesgos psicosociales, y en particular del riesgo de acoso laboral, en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, actualizándola periódicamente y siempre que se produzcan cambios organizativos significativos. La evaluación se realizará con metodologías validadas científicamente y con la participación de los delegados de prevención.

5.2. Formación y sensibilización

1. Se impartirá formación específica sobre prevención del acoso laboral a todo el personal municipal, con especial atención al personal directivo y al que desempeñe funciones de jefatura o coordinación.
2. Se organizarán campañas de sensibilización para difundir el contenido de este Protocolo, los derechos de las personas trabajadoras y los canales de denuncia disponibles.
3. Se promoverán habilidades de resolución de conflictos, comunicación asertiva y liderazgo respetuoso.
4. Se facilitará a todo el personal una copia del presente Protocolo o, en su defecto, se garantizará su acceso en la intranet municipal o en los tableros de anuncios.

5.3. Difusión y accesibilidad

El presente Protocolo se difundirá entre todo el personal municipal, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y se entregará a las nuevas incorporaciones como parte del proceso de acogida. Se expondrá de forma visible en los tableros de anuncios de todos los centros de trabajo municipales.

5.4. Código de buenas prácticas

Se promoverá la elaboración de un Código de Buenas Prácticas que complemente este Protocolo, fomentando valores de respeto, cooperación y buen trato en las relaciones laborales. Dicho Código incluirá directrices sobre estilos de liderazgo, comunicación interna y gestión de conflictos.

5.5. Vigilancia de la salud

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XVDR9Q
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales incluirá en los protocolos de vigilancia de la salud indicadores relacionados con los riesgos psicosociales, prestando especial atención a signos o síntomas que puedan ser indicativos de situaciones de acoso laboral.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

VI. COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

6.1. Creación y composición

Se creará una Comisión de Investigación y Seguimiento del Acoso Laboral (en adelante, la Comisión), como órgano encargado de instruir y resolver las denuncias que se presenten al amparo de este Protocolo. Su composición será la siguiente:

- Una persona representante del Área de Recursos Humanos o Personal del Ayuntamiento, que actuará como Presidencia.
- Una persona designada por la representación sindical o los delegados de personal.
- Una persona con formación técnica en prevención de riesgos laborales, preferentemente del Servicio de Prevención.
- Una persona con conocimientos en psicología del trabajo, igualdad o asesoría jurídica, que podrá ser personal municipal o externo.

La Comisión procurará mantener una composición paritaria entre representantes de la Administración y de la representación del personal, y respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres conforme a la Ley Orgánica 3/2007.

6.2. Incompatibilidades y abstención

No podrán formar parte de la Comisión las personas que tengan relación personal, jerárquica directa o interés personal con los hechos denunciados o con las personas implicadas. Se aplicarán las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Funciones

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y valorar inicialmente las denuncias presentadas.
- Realizar las actuaciones de investigación necesarias, incluyendo la práctica de pruebas y la audiencia de las partes.
- Elaborar un informe de conclusiones y recomendaciones.
- Proponer las medidas cautelares que considere oportunas.
- Elevar el informe al órgano competente para la resolución.
- Realizar el seguimiento de las medidas adoptadas.
- Proponer medidas preventivas derivadas de su experiencia.

6.4. Confidencialidad

Todas las personas que intervengan en el procedimiento —miembros de la Comisión, testigos, asesores y cualquier otro interviniente— están obligadas a guardar estricta

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Verificación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDP8Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

confidencialidad sobre los hechos, circunstancias y datos personales que conozcan con motivo de su participación, con la única excepción de las comunicaciones que deban realizarse a los órganos competentes para la adopción de medidas o la instrucción de procedimientos disciplinarios o judiciales.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

7.1. Inicio del procedimiento

El procedimiento podrá iniciarse:

- A instancia de la persona afectada:** mediante la presentación de denuncia o solicitud de intervención dirigida a la Comisión, al Área de Recursos Humanos, a la Alcaldía-Presidencia o a la representación sindical.
- Por comunicación de terceros:** cualquier empleado público municipal que tenga conocimiento de una situación de posible acoso laboral deberá ponerla en conocimiento de la Jefatura de Personal o de la Comisión, conforme al deber de colaboración del artículo 54.8 del TREBEP.
- De oficio:** por iniciativa de la Alcaldía-Presidencia, la Concejalía de Personal, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales o la representación sindical, cuando se tenga conocimiento de indicios razonables de acoso.

La denuncia o comunicación podrá presentarse por escrito —preferentemente mediante el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I—, por registro electrónico o en formato papel ante el Registro General del Ayuntamiento. También podrá formularse verbalmente ante cualquiera de los órganos indicados, quienes levantarán acta de la misma.

7.2. Fase de valoración inicial

Recibida la denuncia o comunicación, la Comisión se reunirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para realizar una valoración inicial del caso. En esta fase:

- Se analizará la denuncia para determinar si los hechos descritos pueden ser constitutivos de acoso laboral conforme a las definiciones del Capítulo III.
- Se mantendrá una entrevista con la persona denunciante para ampliar información si fuera necesario.
- Se valorará la procedencia de la adopción de medidas cautelares inmediatas.

Si la Comisión concluye que los hechos carecen manifiestamente de entidad para constituir acoso laboral, emitirá un informe motivado de archivo, que se notificará a la persona denunciante. En caso contrario, se procederá a la apertura de la fase de investigación.

7.3. Medidas cautelares

En cualquier momento del procedimiento, la Comisión podrá proponer al órgano competente la adopción de medidas cautelares orientadas a proteger a la persona afectada, tales como:

- La separación física de la persona denunciante y la persona denunciada, mediante la reordenación funcional del puesto de trabajo, cambio de turno o de ubicación.
- La reorganización temporal de las funciones o tareas asignadas.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDP8Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- La modificación del régimen horario o del calendario laboral.
- La derivación al Servicio de Prevención para evaluación psicosocial y, en su caso, al servicio de vigilancia de la salud.

Las medidas cautelares en ningún caso podrán suponer un perjuicio para la persona presuntamente acosada ni constituir una solución definitiva al conflicto, debiendo ser revisadas conforme avance el procedimiento.

7.4. Fase de investigación

La fase de investigación se desarrollará con la mayor rapidez, confidencialidad y respeto de las personas implicadas. En esta fase:

8. Se citará y dará audiencia a la persona denunciada, informándole de los hechos que se le imputan y de su derecho a formular alegaciones y proponer pruebas. Se respetará en todo momento el principio de presunción de inocencia.
9. Se citará a los testigos propuestos por ambas partes y a cualesquiera otros que la Comisión considere relevantes.
10. Se podrán recabar informes técnicos del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, de los servicios médicos o de cualquier otro profesional externo que se considere necesario.
11. Se podrán utilizar instrumentos de evaluación validados, como el cuestionario LIPT-60 de Leymann/Rivera u otros que la Comisión considere adecuados.
12. Todas las actuaciones se documentarán mediante actas.

Las partes podrán estar asistidas, si así lo solicitan expresamente, por una persona representante sindical u otra persona de su elección.

Los actos de tramitación que requieran la intervención de las personas interesadas se practicarán de la forma que resulte más cómoda para ellas, compatible con sus obligaciones profesionales y con las garantías del procedimiento.

7.5. Informe de conclusiones

La Comisión elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles desde la apertura de la fase de investigación, prorrogable motivadamente por un periodo máximo de quince (15) días hábiles adicionales. El informe contendrá, como mínimo:

8. Composición de la Comisión actuante.
9. Antecedentes del caso, denuncia y circunstancias.
10. Actuaciones realizadas: resumen de testimonios, pruebas practicadas y principales hechos.
11. Análisis y valoración de los hechos.
12. Conclusiones: determinación de si se acredita la existencia de acoso laboral.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XVDR9Q
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

13. Recomendaciones y medidas propuestas.

7.6. Resolución

El informe de conclusiones se elevará a la Alcaldía-Presidencia o a la Concejalía competente en materia de personal. El órgano competente, a la vista del informe, adoptará las medidas que procedan, que podrán consistir en:

- i) Archivo de las actuaciones, si no se acreditan hechos constitutivos de acoso.
- j) Incoación de expediente disciplinario contra la persona o personas acosadoras, de conformidad con lo previsto en el TREBEP y en la normativa disciplinaria que resulte de aplicación.
- k) Adopción de medidas organizativas correctoras para garantizar un entorno laboral adecuado.
- l) Derivación del caso a la jurisdicción penal si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.
- m) Cualquier otra medida que se considere pertinente para la protección de la víctima y la prevención de nuevas situaciones de acoso.

La resolución se notificará a las partes y a la representación sindical.

7.7. Compatibilidad con otras vías

La aplicación de este Protocolo es compatible, en todo caso, con la utilización, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas, de otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente, incluida la denuncia ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o la vía judicial contencioso-administrativa, social o penal.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

VIII. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento regulado en el presente Protocolo se ajustará a las siguientes garantías:

Confidencialidad: se garantizará la reserva y el sigilo debidos en todas las actuaciones, protegiéndose la identidad de las personas implicadas y el contenido de las actuaciones.

Celeridad: las actuaciones se llevarán a cabo con la mayor rapidez posible, respetándose los plazos establecidos.

Imparcialidad: la investigación se realizará con objetividad e independencia, sin prejuicios ni presiones de ningún tipo.

Contradicción: se garantizará el derecho de ambas partes a ser oídas, a formular alegaciones y a proponer pruebas.

Presunción de inocencia: se respetará en todo momento la presunción de inocencia de la persona denunciada.

Protección de la víctima: se adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proteger a la persona denunciante frente a posibles represalias.

Indemnidad: se prohíbe cualquier represalia directa o indirecta contra quienes presenten denuncias, testifiquen o colaboren en la investigación, de conformidad con la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Protección de datos: el tratamiento de los datos personales se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Buena fe: las denuncias falsas o formuladas con manifiesta mala fe podrán dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias contra la persona denunciante.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XDP8Q
Verificación: <https://lora.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES

9.1. Responsabilidad disciplinaria

De conformidad con el artículo 95.2 del TREBEP, constituye falta muy grave "toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo".

La acreditación de una conducta de acoso laboral dará lugar a la incoación del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará conforme al procedimiento legalmente establecido, pudiendo imponerse las sanciones previstas para las faltas muy graves:

- Separación del servicio de los funcionarios (art. 96.1.a del TREBEP).
- Despido disciplinario del personal laboral (art. 96.1.b del TREBEP).
- Suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia.

9.2. Responsabilidad penal

Cuando los hechos investigados pudieran ser constitutivos de delito —en particular, los previstos en los artículos 173.1 (trato degradante) y 184 (acoso sexual) del Código Penal—, se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del procedimiento administrativo en los términos que procedan.

9.3. Responsabilidad patrimonial

El Ayuntamiento de Lora del Río podrá ser responsable patrimonialmente por los daños derivados de situaciones de acoso laboral cuando se acredite la falta de activación de los mecanismos de prevención o de actuación previstos en este Protocolo, de conformidad con la normativa de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas (artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015).

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://oradefiro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

X. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

10.1. Seguimiento

La Comisión elaborará un informe anual en el que se recojan, de forma agregada y anonimizada, los siguientes datos:

- Número de denuncias recibidas y su estado de tramitación.
- Número de casos archivados y motivos.
- Número de casos en los que se acreditó acoso y medidas adoptadas.
- Medidas cautelares propuestas y adoptadas.
- Tiempos medios de resolución.
- Propuestas de mejora.

Dicho informe se presentará ante la Mesa General de Negociación, el Comité de Seguridad y Salud (si existiera) y la Junta de Gobierno Local.

10.2. Evaluación y revisión

El presente Protocolo será objeto de evaluación y revisión en los siguientes supuestos:

- De forma ordinaria, cada dos años desde su aprobación o última revisión.
- Cuando se produzcan modificaciones legislativas que afecten a su contenido.
- Cuando la experiencia en su aplicación aconseje su actualización.
- A solicitud motivada de la representación sindical.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

XI. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aprobación y entrada en vigor

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Lora del Río, previa negociación con la representación del personal en la Mesa General de Negociación, de conformidad con el artículo 37.1 del TREBEP.

Segunda. Publicidad

Se dará traslado del presente Protocolo a todos los centros de trabajo municipales, se publicará en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y se entregará una copia a cada una de las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Tercera. Supletoriedad

En todo lo no previsto en el presente Protocolo se estará a lo dispuesto en la Resolución de 5 de mayo de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública (Protocolo de actuación frente al acoso laboral en la AGE), en la Resolución de 3 de marzo de 2020 de la Junta de Andalucía, en el TREBEP, en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Cuarta. Interpretación

Las dudas o discrepancias que puedan surgir en la interpretación o aplicación del presente Protocolo serán resueltas por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Lora del Río.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO I: MODELO DE DENUNCIA POR ACOSO LABORAL

DATOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Puesto de trabajo:	
Departamento/Área:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	
Vinculación (funcionario/laboral/otro):	

DATOS DE LA PERSONA/S DENUNCIADA/S	
Nombre y apellidos:	
Puesto de trabajo:	
Departamento/Área:	
Relación jerárquica:	

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
<i>(Describa de forma detallada los hechos que denuncia, indicando fechas, lugares, personas presentes, frecuencia de las conductas y cualquier otro dato relevante. Puede adjuntar documentación acreditativa.)</i>

TESTIGOS (si los hubiera)

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

La persona abajo firmante DECLARA que los hechos relatados son ciertos y que esta denuncia se presenta de buena fe, conociendo que las denuncias falsas podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

Asimismo, CONSIENTE el tratamiento de sus datos personales a los exclusivos efectos de la tramitación del presente procedimiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO II: LISTADO ORIENTATIVO DE CONDUCTAS

A) Conductas que SÍ son acoso laboral

- Dejar a la persona sin ninguna ocupación efectiva, sin justificación alguna.
- Asignar trabajos inútiles, absurdos o degradantes para la dignidad profesional.
- Asignar trabajos claramente por debajo de la cualificación profesional de forma reiterada.
- Asignar sistemáticamente tareas con plazos imposibles de cumplir o sobrecarga manifiesta.
- Hacer críticas públicas e injustificadas sobre el desempeño profesional de forma constante.
- Modificar sin previo aviso y sin justificación las funciones o responsabilidades asignadas.
- Impedir o dificultar el acceso a la formación o a la promoción profesional.
- Ignorar de forma sistemática a la persona, negándole la comunicación.
- Aislar a la persona de sus compañeros de forma deliberada.
- Difundir rumores malintencionados sobre la persona.
- Gritar, amenazar o insultar de forma reiterada.
- Represalias frente a la presentación de quejas, reclamaciones o denuncias.
- Invasión de la privacidad o vigilancia injustificada y desproporcionada.

B) Conductas que NO son acoso laboral

- Un conflicto puntual entre compañeros de trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las obligaciones laborales o de la jornada de trabajo.
- Asignar tareas propias de la categoría profesional aunque resulten desagradables.
- Aplicar el régimen disciplinario conforme a la normativa vigente.
- Modificar condiciones de trabajo por necesidades del servicio, debidamente motivadas.
- Evaluaciones de desempeño críticas pero objetivas y constructivas.
- Diferencias de criterio profesional manifestadas de forma respetuosa.
- Situaciones transitorias de estrés o sobrecarga laboral derivadas de circunstancias excepcionales.

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6XVDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

ANEXO III: RECURSOS Y SERVICIOS DE APOYO

Las personas afectadas por situaciones de acoso laboral podrán acudir a los siguientes recursos:

RECURSO	CONTACTO / INFORMACIÓN
Comisión de Investigación	A través del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicio propio o mancomunado del Ayuntamiento
Representación sindical	Delegados de personal / secciones sindicales
Inspección de Trabajo y Seguridad Social	Delegación Provincial de Sevilla
Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	www.juntadeandalucia.es/iaprl
Teléfono de atención al empleado público	012 (Junta de Andalucía)

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Laboral en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río ha sido aprobado por _____ [indicar órgano: Pleno, Junta de Gobierno Local, Decreto de Alcaldía], en sesión celebrada el día ____ de _____ de 20____, previa negociación con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de fecha ____ de _____ de 20____.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 20____

El/La Alcalde/sa-Presidente/a	El/La Secretario/a General
Fdo.: _____	Fdo.: _____

NDECRETO
Número: 2026-0695 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 74T9YJFNDK6TACHKAJ6AXDR9Q
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28



Expediente nº.: 1939/2026
Decreto de Alcaldía
Procedimiento: Condiciones laborales
Asunto: Protocolo acoso sexual

Jose Manuel Arancón García (1 de 1)
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 1920d51c7e942b1707aae9a67946

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

D. ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO,

Visto que con fecha 17 de febrero de 2026, el Servicio de Personal presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la Aprobación del Protocolo para la Prevención del Acoso Sexual.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de Servicio de Personal	17/02/2026	
Informe Jurídico	17/02/2026	
Providencia	17/02/2026	
Acta de la Mesa de Negociación conjunta	23/02/2026	
Informe-Propuesta de Resolución	02/03/2026	

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo de prevención y actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río.

TERCERO.- Dar traslado a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río.

CUARTO.- Notificar a las secciones sindicales para que tengan conocimiento de su aprobación.

QUINTO.- Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.

Fdo. José Manuel Arancón García
Concejal-Delegado de Recursos Humanos
(Delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía 2936-2025, de 17 de

Cód. Verificación: 33M6BS40Q6FGJGJNZCYTEFC9
Verificación: <https://licitadito.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

octubre)

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Provincia de Sevilla



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE LORA DEL RÍO

Aprobado por la Mesa General de Negociación del Personal
Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Lora del Río

Año 2026

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

ÍNDICE

I. Introducción y justificación

- 1.1. Marco normativo

II. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación

III. Definiciones

- 3.1. Acoso sexual
3.2. Acoso por razón de sexo
3.3. Conductas constitutivas de acoso sexual
3.4. Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

IV. Política de prevención y declaración de principios

V. Medidas preventivas

VI. Órganos competentes

- 6.1. Asesoría confidencial
6.2. Comité de Asesoramiento

VII. Procedimiento de actuación

- 7.1. Inicio: comunicación o solicitud
7.2. Fase de asesoría confidencial
7.3. Fase de investigación formal
7.4. Medidas cautelares y de protección
7.5. Informe de conclusiones
7.6. Resolución

VIII. Garantías del procedimiento

IX. Régimen disciplinario y responsabilidades

X. Derechos de las víctimas

XI. Seguimiento, evaluación y revisión

XII. Disposiciones finales

Anexo I: Modelo de solicitud de activación del protocolo

Anexo II: Listado orientativo de conductas

Anexo III: Recursos y servicios de apoyo

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

I. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen una de las manifestaciones más graves de la violencia de género en el ámbito laboral. Estas conductas atentan contra derechos fundamentales como la dignidad, la integridad física y moral, la intimidad, la igualdad y la no discriminación, y representan un obstáculo para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

El Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, como Administración Pública comprometida con la igualdad de género y la protección de los derechos fundamentales de su personal, adopta el presente Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo, en cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la legislación vigente y con el firme propósito de garantizar un entorno laboral seguro, respetuoso y libre de toda forma de violencia sexual.

Mediante el presente Protocolo, el Ayuntamiento declara su compromiso de tolerancia cero frente a cualquier conducta constitutiva de acoso sexual o acoso por razón de sexo, y se compromete a prevenir, detectar, investigar y sancionar dichas conductas con la máxima diligencia y con pleno respeto a los derechos de todas las personas implicadas.

1.1. Marco normativo

El presente Protocolo se fundamenta en la siguiente normativa:

A) Normativa internacional y europea

- Convenio n.º 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo (Ginebra, 2019), ratificado por España (BOE de 16 de junio de 2022).
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011), ratificado por España en 2014.
- Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.
- Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, marco general para la igualdad de trato en el empleo.
- Resoluciones del Parlamento Europeo de 26 de octubre de 2017 y de 11 de septiembre de 2018, sobre la lucha contra el acoso y los abusos sexuales en la Unión Europea.

B) Normativa estatal

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://verifirma.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- Constitución Española: artículos 9.2 (igualdad real y efectiva), 10.1 (dignidad de la persona), 14 (igualdad y no discriminación), 15 (integridad física y moral), 18.1 (honor e intimidad) y 35.1 (derecho al trabajo sin discriminación por razón de sexo).
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (LOIEMH): artículos 7 (definición de acoso sexual y acoso por razón de sexo), 8 (discriminación por embarazo o maternidad), 48 (medidas específicas para prevenir el acoso en el trabajo) y 62 (obligación de las administraciones públicas de negociar un protocolo de actuación). Disposición final sexta.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual: artículo 12 (deberes de prevención y sensibilización en el ámbito laboral, incluyendo la obligación de arbitrar procedimientos específicos, la formación y la inclusión de la violencia sexual en la evaluación de riesgos laborales).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP): artículo 14.h) (derecho al respeto de la dignidad, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo); artículo 95.2.b) y o) (tipificación como falta muy grave).
- Real Decreto 247/2024, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en la Administración General del Estado y sus organismos públicos (referencia orientativa para entidades locales).
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: artículos 14 a 17 (obligación de protección, incluidos los riesgos psicosociales).
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y artículo 46 de la LOIEMH (contenido mínimo de los planes de igualdad, incluyendo protocolo de prevención del acoso sexual).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Estatuto de los Trabajadores: artículos 4.2.c), d) y e).
- Ley Orgánica 10/1995, Código Penal: artículos 184 (delito de acoso sexual), 173.1 (trato degradante) y título VIII del libro II (delitos contra la libertad sexual).
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Criterio Técnico 69/2009 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre acoso y violencia en el trabajo.

C) Normativa autonómica andaluza

- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: artículo 26 (prevención del acoso sexual en las administraciones públicas).

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía.
- Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: artículo 28.1.h) (derecho a la dignidad frente al acoso sexual y por razón de sexo).
- Resolución de 3 de marzo de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública (Protocolo de prevención y actuación de la Junta de Andalucía en casos de acoso, BOJA n.º 46 de 9 de marzo de 2020).

D) Normativa de régimen local y negociación colectiva

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lora del Río, en lo que resulte de aplicación.
- Convenio colectivo del personal laboral y acuerdos de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

II. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento de prevención y actuación frente a las situaciones de acoso sexual y de acoso por razón de sexo que pudieran producirse en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 48 y 62 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 10/2022.

2.2. Finalidad

- Definir, implementar y comunicar a todo el personal las medidas que el Ayuntamiento despliega para prevenir y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Implantar un mecanismo sencillo, rápido, accesible y confidencial que permita a las víctimas notificar la situación que están sufriendo.
- Informar, formar y sensibilizar al personal en materia de acoso sexual y por razón de sexo, dando pautas para identificar, prevenir y evitar estas conductas.
- Esclarecer internamente, de manera ágil y confidencial, las comunicaciones recibidas.
- Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas implicadas, apoyando a la víctima para evitar la victimización secundaria.
- Impulsar la adopción de medidas oportunas para eliminar el acoso y establecer las consecuencias disciplinarias correspondientes.

2.3. Ámbito de aplicación subjetivo

El presente Protocolo será de aplicación a:

- Todo el personal funcionario de carrera e interino al servicio del Ayuntamiento de Lora del Río.
- Todo el personal laboral, fijo o temporal.
- El personal directivo profesional, eventual y de confianza.
- Los cargos electos municipales, en cuanto puedan ser sujetos activos o pasivos de conductas de acoso.
- Las personas que, sin tener relación laboral o funcionarial, presten servicios o colaboren con el Ayuntamiento: personas en formación, prácticas no laborales, voluntariado, becarios/as.
- El personal de empresas contratistas o concesionarias que desarrolle su actividad en centros de trabajo municipales, en coordinación con las respectivas empresas

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS440QGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

conforme al artículo 24 de la LPRL. Las empresas externas contratadas serán informadas de la existencia de este Protocolo.

2.4. Ámbito de aplicación objetivo

Este Protocolo se aplicará a todas las situaciones de acoso sexual y por razón de sexo que se produzcan en cualquier centro de trabajo, dependencia o instalación del Ayuntamiento, así como en desplazamientos, comisiones de servicio, actividades de formación o representación institucional. Asimismo, será de aplicación a las conductas realizadas a través de medios telemáticos, electrónicos, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación digital, en consonancia con la inclusión del ámbito digital prevista en el artículo 12 de la LO 10/2022.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 28



**Ayuntamiento de Lora del Río****III. DEFINICIONES****3.1. Acoso sexual**

De conformidad con el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, constituye acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso sexual se puede manifestar tanto de forma física como verbal o no verbal, y puede producirse entre personas de diferente o del mismo sexo. No es necesario que exista una relación jerárquica entre la persona acosadora y la víctima. Un solo incidente de suficiente gravedad puede ser constitutivo de acoso sexual.

3.2. Acoso por razón de sexo

De conformidad con el artículo 7.2 de la Ley Orgánica 3/2007, constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso por razón de sexo incluye los comportamientos realizados por razón de la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales de la persona, de conformidad con la Ley 4/2023.

Asimismo, se considerará discriminación por razón de sexo el condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo (art. 7.3 LOIEMH), así como todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad (art. 8 LOIEMH).

3.3. Conductas constitutivas de acoso sexual

Con carácter orientativo y no exhaustivo:

a) Conductas verbales:

- Insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas.
- Flirteos ofensivos o comentarios obscenos.
- Bromas de contenido sexual.
- Comentarios sobre la apariencia física o el cuerpo de una persona con connotación sexual.
- Preguntas o comentarios sobre la vida sexual de la persona.
- Difusión de rumores de carácter sexual sobre una persona.

b) Conductas no verbales:

- Exhibición de fotografías, vídeos u objetos pornográficos o de contenido sexual.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://lora.rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



Ayuntamiento de Lora del Río

- Envío de cartas, mensajes de correo electrónico, mensajería instantánea, redes sociales o cualquier otro medio con contenido sexual ofensivo o no deseado.
- Miradas lascivas, gestos obscenos o silbidos de carácter sexual.

c) Comportamientos físicos:

- Contacto físico deliberado y no solicitado: tocamientos, pellizcos, palmadas, roces innecesarios.
- Abrazos o besos no deseados.
- Acorralamiento o acercamiento físico excesivo e injustificado.
- Cualquier acto de agresión sexual.

d) Chantaje sexual (quid pro quo):

- Forzar a la víctima a elegir entre someterse a requerimientos sexuales o perder o ver perjudicadas sus condiciones de trabajo, promoción, retribuciones, formación o cualquier otro beneficio laboral.

e) Acoso sexual ambiental:

- Creación de un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo por actitudes y comportamientos indeseados de naturaleza sexual, sin que sea necesario que se dirijan específicamente a una persona concreta.

3.4. Conductas constitutivas de acoso por razón de sexo

Con carácter orientativo y no exhaustivo:

- Demérito o menosprecio de la valía profesional por razón del sexo de la persona.
- Actitudes condescendientes o paternalistas basadas en estereotipos de género.
- Conductas hostiles, represalias o trato desfavorable hacia personas que ejerciten sus derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral (permisos de maternidad, paternidad, lactancia, reducción de jornada, etc.).
- Utilización de formas denigrantes u ofensivas para dirigirse a personas de un determinado sexo.
- Ridiculización o menosprecio de las capacidades, habilidades o potencial intelectual de una persona por razón de su sexo.
- Asignación de tareas o cometidos en función del sexo de la persona y no de su cualificación profesional.
- Trato desfavorable por razón de embarazo, maternidad o paternidad.
- Ignorar aportaciones, comentarios o intervenciones profesionales por razón de sexo.
- Utilización de humor sexista de forma reiterada.
- Conductas discriminatorias basadas en la orientación sexual, identidad o expresión de género.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS440QGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 28



**Ayuntamiento de Lora del Río****IV. POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

El Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la LOIEMH y en el RD 247/2024, formula la siguiente declaración de principios:

- a) Queda expresamente prohibido cualquier comportamiento o conducta constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, pudiendo ser considerada, con independencia de lo establecido en la legislación penal, como falta muy grave conforme al TREBEP.
- b) El Ayuntamiento manifiesta su compromiso inequívoco de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, adoptando cuantas medidas sean necesarias para erradicar estas conductas.
- c) Se garantizará que todo el personal conozca sus derechos y obligaciones en esta materia, así como los canales de comunicación disponibles.
- d) Todo el personal tiene el deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.
- e) Las personas empleadas públicas tienen la obligación de poner en conocimiento de la administración los casos de posible acoso sexual o por razón de sexo de los que tengan conocimiento.
- f) Se garantizará el tratamiento reservado y confidencial de las comunicaciones, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
- g) Se protegerá a la víctima frente a cualquier represalia, garantizándose la indemnidad de las personas que presenten comunicaciones, testifiquen o colaboren en las investigaciones.
- h) Se respetará la presunción de inocencia de la persona denunciada.
- i) Se aplicará la perspectiva de género en todas las actuaciones derivadas del presente Protocolo.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

V. MEDIDAS PREVENTIVAS

De conformidad con los artículos 48 y 62 de la LOIEMH, el artículo 12 de la LO 10/2022 y los artículos 14 y 15 de la LPRL, el Ayuntamiento de Lora del Río adoptará las siguientes medidas preventivas:

5.1. Formación y sensibilización

1. Se impartirá formación específica y periódica sobre prevención del acoso sexual y por razón de sexo a todo el personal municipal, con especial atención al personal directivo, jefaturas y mandos intermedios.
2. Se organizarán campañas de sensibilización para difundir el contenido del presente Protocolo, los derechos de las personas trabajadoras, los canales de comunicación y las consecuencias de las conductas de acoso.
3. La formación incluirá contenidos sobre igualdad de género, identificación de conductas de acoso, comunicación respetuosa y corresponsabilidad.
4. Se promoverá la formación para la protección integral contra las violencias sexuales a todo el personal, conforme al artículo 12.2 de la LO 10/2022.

5.2. Evaluación de riesgos

Se incluirá el riesgo de acoso sexual y por razón de sexo en la evaluación de riesgos psicosociales del Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.3 de la LO 10/2022. Se prestará especial atención a la integración de la perspectiva de género en la organización de los espacios de trabajo, para que resulten seguros y accesibles para todas las trabajadoras (art. 16.2 LO 10/2022).

5.3. Difusión del Protocolo

1. Se entregará copia del Protocolo a todo el personal o se garantizará su acceso en la intranet o sede electrónica municipal.
2. Se exhibirá en los tablones de anuncios de todos los centros de trabajo.
3. Se informará a las nuevas incorporaciones como parte del proceso de acogida.
4. Se dará traslado a las empresas contratistas que operen en centros de trabajo municipales.

5.4. Código de buenas prácticas

Se elaborará un Código de Buenas Prácticas que incluya directrices para promover un entorno laboral respetuoso con la igualdad de género, el uso de lenguaje inclusivo, la comunicación no sexista y la prevención de conductas discriminatorias.

5.5. Vigilancia de la salud

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS440QGFJG7N2CZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

El Servicio de Prevención incluirá en los protocolos de vigilancia de la salud indicadores relacionados con posibles situaciones de acoso sexual o por razón de sexo, prestando especial atención a síntomas de ansiedad, estrés postraumático u otros daños a la salud psicológica.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

VI. ÓRGANOS COMPETENTES

6.1. Asesoría confidencial

Se designará una persona o personas que desempeñen la función de asesoría confidencial (en adelante, persona asesora confidencial). La persona asesora confidencial deberá reunir los siguientes requisitos:

- Formación acreditada en igualdad de género, prevención del acoso y/o psicología del trabajo.
- Capacidad para actuar con imparcialidad, objetividad y confidencialidad.
- No ostentar cargo de libre designación que pueda comprometer su independencia.

Sus funciones serán:

1. Recibir las comunicaciones o solicitudes de activación del protocolo.
2. Informar a la persona comunicante sobre el procedimiento, sus derechos y los recursos disponibles.
3. Realizar una valoración inicial de la situación comunicada.
4. Proponer, si procede, medidas organizativas previas de protección.
5. Derivar el caso al Comité de Asesoramiento cuando proceda la apertura de investigación formal.
6. Realizar mediación informal, si la persona afectada lo solicita y las circunstancias lo permiten.

6.2. Comité de Asesoramiento

Se constituirá un Comité de Asesoramiento (en adelante, el Comité) encargado de la investigación formal de los casos que le sean derivados. Su composición será:

- a) La persona asesora confidencial.
- b) Una persona representante del Área de Recursos Humanos o Personal.
- c) Una persona designada por la representación sindical o los delegados de personal.
- d) Una persona con formación técnica en prevención de riesgos laborales
- e) Una persona con formación técnica en igualdad de género.

El Comité procurará mantener una composición paritaria y respetará el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres. Ninguna persona miembro podrá tener relación personal, jerárquica directa ni interés personal con los hechos o las personas implicadas (arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015). Todas las personas intervinientes están obligadas a guardar estricta confidencialidad.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28



**Ayuntamiento de Lora del Río****VII. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN****7.1. Inicio: comunicación o solicitud de activación**

El procedimiento podrá iniciarse:

- A instancia de la persona afectada:** mediante comunicación o solicitud de activación del protocolo dirigida a la persona asesora confidencial, al Área de Recursos Humanos, a la Alcaldía-Presidencia o a la representación sindical.
- Por comunicación de terceros:** cualquier persona empleada pública que tenga conocimiento de una posible situación de acoso sexual o por razón de sexo deberá ponerla en conocimiento de los órganos competentes.
- De oficio:** por la Alcaldía, la Concejalía de Personal, la Concejalía de Igualdad, el Servicio de Prevención o la representación sindical.

La comunicación podrá realizarse por escrito (preferentemente mediante el modelo del Anexo I), por registro electrónico, en formato papel o verbalmente. Cuando se realice verbalmente, se levantará acta. Se establecerá un buzón específico, físico y/o electrónico, para la recepción confidencial de comunicaciones.

7.2. Fase de asesoría confidencial

Recibida la comunicación, la persona asesora confidencial contactará con la persona comunicante en un plazo máximo de tres (3) días hábiles para:

1. Informarle sobre el contenido del Protocolo, el procedimiento, sus derechos y los recursos disponibles.
2. Recabar información complementaria sobre los hechos.
3. Valorar si los hechos comunicados pueden ser constitutivos de acoso sexual o por razón de sexo.
4. Proponer, si la persona lo desea y las circunstancias lo permiten, una intervención informal (mediación, advertencia a la persona presuntamente acosadora).
5. Proponer medidas organizativas previas de protección si la situación lo requiere.

Si la intervención informal resuelve la situación satisfactoriamente, se archivarán las actuaciones con seguimiento posterior. Si la intervención informal no es posible, no es deseada por la persona afectada o no resulta eficaz, se procederá a la apertura de la fase de investigación formal.

7.3. Fase de investigación formal

La persona asesora confidencial elevará el caso al Comité de Asesoramiento, que se reunirá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La investigación se desarrollará conforme a los siguientes principios y actuaciones:

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQ6FCJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

1. Se dará audiencia a la persona denunciante, a la persona denunciada y a los testigos propuestos por ambas partes o que el Comité considere relevantes.
2. Se respetará el principio de presunción de inocencia de la persona denunciada, informándole de los hechos imputados y de su derecho a formular alegaciones y proponer pruebas.
3. Las partes podrán estar acompañadas, si así lo solicitan, por una persona representante sindical u otra persona de su elección.
4. Se podrán recabar informes técnicos del Servicio de Prevención, de los servicios médicos, de la Unidad de Igualdad o de cualquier otro profesional.
5. Se garantizará el pleno respeto a los principios de contradicción e igualdad de las partes.
6. Todas las actuaciones se documentarán mediante actas.

Los actos de tramitación que requieran la intervención de las personas interesadas se practicarán de la forma que resulte más cómoda para ellas y compatible con sus obligaciones profesionales.

7.4. Medidas cautelares y de protección

En cualquier fase del procedimiento, la persona asesora confidencial o el Comité podrán proponer motivadamente al órgano competente la adopción de medidas organizativas previas de protección, tales como:

- Reordenación del tiempo de trabajo.
- Cambio de lugar de trabajo, turno o unidad.
- Modificación de las tareas administrativas para evitar el contacto entre la víctima y la persona presuntamente acosadora.
- Derivación al servicio de vigilancia de la salud.
- Apoyo psicológico a la persona afectada.

Las medidas no podrán ser una solución permanente en las condiciones laborales de las partes y en ningún caso podrán suponer un perjuicio para la persona presuntamente acosada.

7.5. Informe de conclusiones

El Comité elaborará un informe de conclusiones y recomendaciones en un plazo no superior a diez (10) días hábiles desde la constitución del Comité, prorrogable motivadamente por un máximo de diez (10) días hábiles adicionales, en consonancia con la celeridad exigida por el RD 247/2024. El informe contendrá:

1. Composición del Comité actuante.
2. Antecedentes: comunicación, hechos denunciados y circunstancias.
3. Actuaciones realizadas: testimonios, pruebas y resumen de hechos.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://leradefin.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

4. Análisis y valoración desde la perspectiva de género.
5. Conclusiones: determinación de si se acredita la existencia de acoso sexual o por razón de sexo.
6. Recomendaciones: medidas correctoras, disciplinarias y/o preventivas.

7.6. Resolución

El informe se elevará a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, que adoptará las medidas procedentes:

- Archivo de actuaciones si no se acreditan los hechos.
- Incoación de expediente disciplinario contra la persona acosadora.
- Adopción de medidas organizativas correctoras.
- Derivación a la jurisdicción penal si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.
- Medidas de apoyo, reparación y acompañamiento a la víctima.

La resolución se notificará a las partes. La aplicación de este Protocolo es compatible con otras acciones administrativas o judiciales previstas en la legislación vigente.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

VIII. GARANTÍAS DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ajustará a las siguientes garantías, de conformidad con el RD 247/2024 y la normativa aplicable:

Sigilo y confidencialidad: se garantizará la reserva absoluta sobre la identidad de las personas implicadas y el contenido de las actuaciones. La vulneración de la confidencialidad podrá dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

Respeto y profesionalidad: las actuaciones se desarrollarán con el máximo respeto a la dignidad de todas las personas implicadas.

Objetividad e imparcialidad: la investigación se realizará con plena objetividad, sin prejuicios ni presiones.

Celeridad: las actuaciones se llevarán a cabo con la mayor rapidez posible, garantizando la elaboración del informe en los plazos establecidos.

Contradicción: se garantizará el derecho de ambas partes a ser oídas, a formular alegaciones y a proponer pruebas.

Presunción de inocencia: se respetará en todo momento la presunción de inocencia de la persona denunciada.

Protección de la víctima e indemnidad: se prohíbe toda represalia contra la víctima y contra quienes comuniquen, testifiquen o colaboren en la investigación, de conformidad con la Ley 2/2023.

Perspectiva de género: todas las actuaciones se desarrollarán aplicando la perspectiva de género, atendiendo a la asimetría de poder inherente a estas conductas.

Protección de datos: el tratamiento de datos personales se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 y a la LO 3/2018.

Buena fe: las comunicaciones falsas o de manifiesta mala fe podrán dar lugar a responsabilidad disciplinaria.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

IX. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y RESPONSABILIDADES

9.1. Responsabilidad disciplinaria

De conformidad con el artículo 95.2.o) del TREBEP, constituye falta muy grave el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Las sanciones aplicables para las faltas muy graves incluyen:

- Separación del servicio de los funcionarios (art. 96.1.a TREBEP).
- Despido disciplinario del personal laboral (art. 96.1.b TREBEP).
- Suspensión firme de funciones o de empleo y sueldo.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad.

9.2. Responsabilidad penal

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, en particular los previstos en el artículo 184 del Código Penal (acoso sexual, castigado con pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a diez meses; y si el culpable se prevalece de una situación de superioridad laboral, con prisión de cinco a siete meses o multa de diez a catorce meses), así como en los artículos 178 a 183 (agresiones sexuales), se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal o de la autoridad judicial competente.

9.3. Responsabilidad patrimonial

El Ayuntamiento podrá ser responsable patrimonialmente por los daños derivados de la falta de activación de los mecanismos de prevención o actuación, conforme a los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

X. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Las personas víctimas de acoso sexual o por razón de sexo tendrán, además de los derechos inherentes al procedimiento descrito, los siguientes derechos:

1. Derecho a recibir atención, apoyo y acompañamiento desde el primer momento de la comunicación.
2. Derecho a la protección frente a represalias directas o indirectas.
3. Derecho a la asistencia jurídica y psicológica, que se canalizará a través de los recursos municipales y autonómicos disponibles.
4. Derecho a solicitar la reordenación del tiempo de trabajo, el cambio de puesto o de centro de trabajo, en los términos que permita la organización municipal.
5. Derecho a la justificación de las ausencias laborales motivadas por la situación de acoso, debidamente acreditadas.
6. Derechos laborales y de Seguridad Social previstos en el artículo 38 de la LO 10/2022 para las víctimas de violencias sexuales (reducción o reordenación del tiempo de trabajo, movilidad geográfica, suspensión del contrato con reserva de puesto, en los términos legalmente previstos).
7. Derecho a que no se le exija la confrontación directa con la persona presuntamente acosadora durante las actuaciones investigadoras, adoptándose las medidas necesarias para evitar la victimización secundaria.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

XI. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

11.1. Seguimiento

La persona asesora confidencial y el Comité elaborarán un informe anual, anonimizado y con datos agregados, que incluya: número de comunicaciones recibidas, estado de tramitación, casos archivados y sus motivos, casos en los que se acreditaron hechos de acoso, medidas adoptadas, tiempos medios de resolución y propuestas de mejora.

Dicho informe se presentará ante la Mesa General de Negociación, el Comité de Seguridad y Salud, la Concejalía de Igualdad y la Junta de Gobierno Local.

11.2. Evaluación y revisión

El Protocolo será evaluado y revisado:

- De forma ordinaria, cada dos años o conforme a la vigencia del Plan de Igualdad (art. 9 del RD 901/2020).
- Cuando se produzcan modificaciones legislativas relevantes.
- Cuando la experiencia en su aplicación aconseje su actualización.
- A solicitud motivada de la representación sindical.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

XII. DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aprobación y entrada en vigor

El presente Protocolo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente, previa negociación con la representación del personal (art. 37.1 TREBEP y art. 62 LOIEMH).

Segunda. Integración en el Plan de Igualdad

El presente Protocolo se integrará como parte del Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Lora del Río, de conformidad con el artículo 46 de la LOIEMH y el RD 901/2020.

Tercera. Publicidad

Se publicará en la sede electrónica, en el BOP de Sevilla y se dará traslado a las secciones sindicales.

Cuarta. Supletoriedad

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el RD 247/2024, la LOIEMH, la LO 10/2022, el TREBEP, la LPRL, la Ley 39/2015, la Ley 40/2015, el Protocolo de la Junta de Andalucía (Resolución de 3 de marzo de 2020) y demás normativa aplicable.

Quinta. Interpretación

Las dudas en la interpretación se resolverán por la Mesa General de Negociación, aplicando la perspectiva de género.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 28



**Ayuntamiento de Lora del Río****ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO**

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	
Puesto de trabajo:	
Departamento/Área:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Vinculación:	

DATOS DE LA PERSONA/S PRESUNTAMENTE ACOSADORA/S	
Nombre y apellidos:	
Puesto de trabajo:	
Departamento:	
Relación jerárquica:	

TIPO DE ACOSO (marque lo que proceda)
☐ Acoso sexual
☐ Acoso por razón de sexo
☐ Ambos

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS HECHOS
<i>(Describa los hechos indicando fechas, lugares, personas presentes, frecuencia, medios empleados y cualquier dato relevante. Puede adjuntar documentación.)</i>

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



Ayuntamiento de Lora del Río

TESTIGOS Y DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

SOLICITUD

- ☐ Solicito la intervención informal de la asesoría confidencial.
- ☐ Solicito la activación del procedimiento formal de investigación.
- ☐ Solicito la adopción de medidas cautelares de protección.

La persona firmante DECLARA que los hechos relatados son ciertos y que esta comunicación se presenta de buena fe. CONSIENTE el tratamiento de sus datos personales a los exclusivos efectos de la tramitación del presente procedimiento (RGPD y LO 3/2018).

En Lora del Río, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7NZNZYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 28



**Ayuntamiento de Lora del Río****ANEXO II: LISTADO ORIENTATIVO DE CONDUCTAS****A) Conductas de acoso sexual****Verbales:**

- Insinuaciones sexuales, flirteos ofensivos, proposiciones no deseadas.
- Comentarios obscenos, bromas sexuales, preguntas sobre vida sexual.
- Difusión de rumores de carácter sexual.

No verbales:

- Exhibición de material pornográfico, envío de mensajes de contenido sexual por cualquier medio.
- Miradas lascivas, gestos obscenos.

Físicas:

- Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acorralamiento.

Chantaje sexual:

- Condicionar beneficios laborales a la aceptación de requerimientos sexuales.

B) Conductas de acoso por razón de sexo

- Demérito de la valía profesional por razón de sexo, embarazo o maternidad.
- Hostilidad hacia quienes ejerzan derechos de conciliación.
- Uso de lenguaje sexista, humor sexista reiterado, actitudes condescendientes basadas en estereotipos de género.
- Asignación de tareas en función del sexo y no de la cualificación.
- Discriminación por orientación sexual, identidad o expresión de género.

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026Cód. Validación: 33M6PS44OQ6FCJG7NZCYTEFC9
Verificación: <https://lora.riodelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 28

**Ayuntamiento de Lora del Río****ANEXO III: RECURSOS Y SERVICIOS DE APOYO**

Las personas afectadas podrán acudir a los siguientes recursos:

RECURSO	CONTACTO / INFORMACIÓN
Asesoría confidencial	Persona designada por el Ayuntamiento
Comité de Asesoramiento	A través del Área de Recursos Humanos
Concejalía de Igualdad	Ayuntamiento de Lora del Río
Centro Municipal de Información a la Mujer	Si existiera en el municipio
Instituto Andaluz de la Mujer (IAM)	Teléfono: 900 200 999 (24 horas)
Teléfono contra la violencia de género	016 (24 horas, confidencial)
Servicio de Prevención de Riesgos Laborales	Servicio propio o mancomunado
Inspección de Trabajo (Sevilla)	Delegación Provincial
Representación sindical	Delegados de personal / secciones sindicales

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

DILIGENCIA

Para hacer constar que el presente Protocolo de Prevención y Actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo en el ámbito del Ayuntamiento de Lora del Río ha sido aprobado por _____ [Pleno/Junta de Gobierno Local/Decreto de Alcaldía], en sesión celebrada el día ____ de _____ de 20____, previa negociación con la representación del personal en la Mesa General de Negociación de fecha ____ de _____ de 20____.

En Lora del Río, a ____ de _____ de 20____

El/La Alcalde/sa-Presidente/a	El/La Secretario/a General
Fdo.: _____	Fdo.: _____

NDECRETO
Número: 2026-0694 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: 33M6PS44OQGFJG7N2CYTEFC9
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 28





Ayuntamiento de Lora del Río

Jose Manuel Amador García (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 1920d51c7e942b1707eae9ae7946

Expediente nº: 482/2025
Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos
Asunto: Convocatoria proceso selectivo Orientador Laboral - Oferta Extraordinaria Empleo 2024

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	21 de Febrero 2025
Informe de Recursos Humanos	21 de Febrero 2025
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	28 de Abril de 2025
Anuncio BOP	05 de Mayo de 2025
Anuncio BOJA	26 de Mayo de 2025
Anuncio BOE	06 de Junio de 2025

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar las siguientes subsanaciones:

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	NOMBRE Y APELLIDOS	REGISTRO DE ENTRADA
***2851**	BARBOSA ARADILLAS, MARIA BELEN	2025-E-RE-9569
***1125**	FLORES RUBIO, JARA ESTEFANIA	2025-E-RE-9593
***0817**	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	2025-E-RE-9694
***2435**	PELEGRIN MARTINEZ, MARIA ANGELES	2025-E-RE-9646

SEGUNDO.- No procede desestimar ninguna subsanación.

TERCERO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026

Cód. Verificación: HNSDYF720TH4KLXNWXJRPKEMJX
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



**Ayuntamiento de Lora del Río****RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	APELLIDOS	NOMBRE
***0818**	AGUILAR MORENO	ESPERANZA MACARENA
***0081**	ALCAIDE AGUILAR	MARIA LUZ
***2578**	AREVALO CRESPO	MARIA JOSE
***6514**	ARROYO PEREZ	MARIA DEL ROSARIO
***1830**	BAENA GUIJARRO	CRISTINA MARIA
***9698**	BALBAS AGUILAR	RAQUEL
***2851**	BARBOSA ARADILLAS	MARIA BELEN
***4272**	BERMUDO MONTES	MARIA DEL CARMEN
***0206**	BLAZQUEZ CARO	ANA MARÍA
***6262**	BONALD NUÑO DE LA ROSA	MARIA DEL PILAR
***5149**	CALVO AMBRONA	ANGEL
***6932**	CANO RAMIREZ	CARMEN
***9726**	CARMONA PALACIOS	EVA MARIA
***1385**	CARRASCO ALVAREZ	ALEXANDRA
***9203**	CASADO MONTAÑO	ANA ISABEL
***7308**	CERVERA CLAVIJO	ISABEL
***2992**	CHAPARRO JUSTO	ELOISA DEL ROSARIO
***4358**	DURAN GARFIA	SONIA
***6109**	FERNANDEZ CAZORLA	MARTA
***1125**	FLORES RUBIO	JARA ESTEFANIA
***0119**	GARCIA DURAN	MARIA DE LOS ANGELES
***0817**	GARCIA OJEDA	MARIA DEL CARMEN
***2101**	GOMEZ RUEDA	RAFAEL LUCAS
***4011**	GUERRERO CASTILLO	MARIA CARMEN
***3220**	JIMENEZ CARRIQUE	MIRIAM

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMUX
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Lora del Río

***6678**	JIMENEZ MARTIN	MARIA DEL MAR
***2059**	LOPERA MARTOS	MARIA ROCIO
***2165**	MANZANARES MARQUEZ	MARIA DEL CARMEN
***6400**	NIETO CASTRO	MARIA JESUS
***0733**	OLIVERA ROMERO	PEDRO
***2435**	PELEGRIN MARTINEZ	MARIA ANGELES
***0819**	PRIETO RODRIGUEZ	ANA BELEN
***0514**	ROBLES RELAÑO	MARIA DOLORES
***4376**	RUEDA CARRILLO	EMILIA
***9122**	SANCHEZ SANCHEZ	YOLANDA CRISTINA
***9351**	VILLALBA VEGA	MARIA DEL MAR

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***9229**	GONZALEZ JIMENEZ	LIDIA	No presenta DNI en vigor
***8764**	MERELLO TERRY	ALFONSO MARIA	No aporta anexo III completo
***2965**	PALLARES PARIENTE	ALBA DEL ROCIO	No presenta Anexo III
***1086**	TORTOLERO SARA	MARIA LUISA	No marca declaración del Anexo III

CUARTO.- Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

MIEMBRO	IDENTIDAD
Presidente	D ^a . Consuelo Doncel Rodríguez
Presidente Suplente	D. Ildefonso Cuevas García
Vocal 1º	Dña. M. ^a Ángeles Rodríguez Domínguez
Vocal 1º Suplente	Dña. Carmen Melo Laserna
Vocal 2º	Dña. M. ^a Rosa Aparicio Rodríguez
Vocal 2º Suplente	D ^a . Aurora R. Fernández Reyes

Ayuntamiento de Lora del Río
Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMUX
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7





Ayuntamiento de Lora del Río

Vocal 3º	Dª María Angustias Arquelladas González
Vocal 3º Suplente	Dª. M.ª Cristina Gallego García
Vocal 4º	Dª Laura Aguilar Sánchez
Vocal 4º Suplente	D. Pedro Barrios Vilanova
Secretario del Tribunal	D. Francisco Javier Valera Soria
Secretario del Tribunal Suplente	D. Ángel Cárcelos Ríos

QUINTO.- Conforme a la base séptima:

“SÉPTIMA.—DESARROLLO, PUNTUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y RECLAMACIONES

7.1 Desarrollo.

Tras la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de las Listas Definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas, se convocarán los respectivos Tribunales de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en este Ayuntamiento de Lora del Río será aportado de oficio por el Área de Recursos Humanos, cuando el aspirante se encuentre prestando servicios en el Ayuntamiento en el momento de presentación de su solicitud, referido dicho tiempo de prestación de servicios siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias y conforme a la documentación que obre en poder de dicha Área. Aquellas personas que con anterioridad a su solicitud hayan prestado servicios en el Ayuntamiento de Lora del Río, la administración aportará de oficio el tiempo de prestación de esos servicios desarrollados en el mismo, siempre que lo hagan constar en la solicitud y sea consignada en la misma el periodo o los periodos en los que han sido prestados esos servicios. Dicha documentación será aportada conforme a la documentación obrante en el Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas habrá de ser aportado - de conformidad con lo establecido en lo establecido en el apartado 4 de esta Base - durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.

7.2 Baremación del concurso de méritos:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en esta Corporación, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025. Fax: 955803378



Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMUX
Verificación: <https://lora.riodelrio.es/portal/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 7

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026



Ayuntamiento de Lora del Río

- Solo será tenida en cuenta la antigüedad en las plazas de igual denominación a la que se opta.

a) Méritos que se computan (máximo 100 puntos):

Experiencia en plazas de igual denominación a la que se convoca	Ayto. Lora del Río	Otra Administración
Servicios prestados desde 01/01/2019 hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes	1/mes	0,333/mes
Servicios Prestados desde 01/01/2016 hasta 31/12/2018	0,333/mes	0,111/mes
Servicios Prestados desde 01/01/2013 hasta 31/12/2015	0,111/mes	0,037/mes
Servicios prestados anteriores al 31/12/2012	0,037/mes	0,012/mes

La experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opta ha de ser entendida con independencia de la vinculación funcional o laboral en la que se haya prestado, acreditándose según lo dispuesto en el apartado cuarto de la presente Base.

A efectos de esta convocatoria, se entenderá por plaza de igual denominación aquella en la que conste expresamente en la categoría de técnico de orientación laboral, o en su defecto, aquellos puestos que, aunque con distinta denominación, tengan funciones equivalentes relacionadas con la orientación laboral, la tutoría de itinerarios de inserción, la intermediación para el empleo y la participación en programas de desarrollo local y políticas activas de empleo y estén clasificado profesionalmente como Grupo A (personal funcionario) o Grupos I/II (personal laboral).

La experiencia en este caso podrá ser valorada si se justifica mediante:

- Certificado de funciones expedido por el organismo empleador (público o concertado con el servicio público de empleo), donde consten expresamente las tareas desempeñadas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.3 En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1- Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opte.
- 2- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Lora del Río.
- 3- Mayor experiencia en las plazas de igual denominación a la que se opte en otras Administraciones Públicas.
- 4- Mayor edad.
- 5- Sexo más subrepresentado en las plazas de igual denominación a la que se opte.

7.4 Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional:

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMUX
Verificación: <https://lora-del-rio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7





Ayuntamiento de Lora del Río

a) Criterios generales:

En la baremación de los servicios prestados, la jornada será tenida en cuenta a tiempo completo, haya sido desarrollada a tiempo parcial o total, y los periodos inferiores al mes se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado.

b) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Lora del Río:

No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente Base, siendo éstos aportados de oficio por el Área de Recursos Humanos, siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en el citado apartado uno de esta base

c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas:

- a. *La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado y de conformidad con la normativa reguladora de los mismos, Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la citada Ley 70/1978, de 26 de diciembre, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.*
- b. *Junto con el certificado de servicios prestados se deberá aportar Informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*

7.5 Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de selección.

Una vez baremado los méritos correspondientes al Concurso, el Tribunal de selección publicará en la Sede Electrónica un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de las mismas.

7.6 Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal calificador para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la Sede Electrónica, la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas aprobadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, elevándose a la Presidencia de la Corporación.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor."

SEXTO.- Dar publicidad íntegra del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Lora del Río (<https://loradelrio.sedelectronica.es/>) y en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal.

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMUX
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 7





Ayuntamiento de Lora del Río

SÉPTIMO.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo mando y lo firmo, en Lora del Río, a la fecha indicada electrónicamente.

Fdo.: Jose Manuel Arancón García
Decreto 2936/2025 de 17 de octubre de 2025
El Concejal Delegado de Recursos Humanos

NDECRETO
Número: 2026-0685 Fecha: 02/03/2026

Cód. Validación: HNSDYF720TH4KLXNIVJRPKEMJX
Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7





MUNICIPIO/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

ANUNCIO: ACUMULACION DE PLAZAS CONVOCADAS POR EL SISTEMA GENERAL DE PROMOCION INTERNA A LAS CONVOCADAS POR EL SISTEMA LIBRE, ADMISION DE ALEGACIONES PRESENTADAS, LISTAS DEFINITIVAS, NOMBRAMIENTO Y FIJACION DE LA FECHA DE CONSTITUCION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LA COBERTURA DE TRES PLAZAS DE OFICIAL DENTRO DE LA OEP 2024

ÓRGANO: RESOLUCION DE ALCALDIA 312

FECHA: 25 de febrero de 2026

TEXTO:

De conformidad con la resolución de alcaldía nº 312 de 25 de febrero de 2026, se procede a publicar la acumulación de plazas convocadas por el sistema general de promoción interna a las convocadas por el sistema libre, admisión de alegaciones presentadas, listas definitivas, nombramiento y fijación de la fecha de constitución del tribunal calificador para la cobertura de tres plazas de oficial dentro de la OEP 2024, conforme a la Cláusula Séptima de las Bases que regulan los aspectos del proceso selectivo, que convoca el Ayuntamiento de Olivares.

ALEGACIONES PRESENTADAS Y ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
FUENTES PELAYO	RAUL	***142** *
GALLARDO IBAÑEZ	ANTONIO MANUEL	***868** *

PERSONAS ADMITIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI
BARRERA RAMIREZ	MANUEL	***758***
COBOS RIVERA	VICTOR	***652***
DIAZ CARRASCO	JESUS	***314***
DIAZ REYES	CARMELO	***378***
FUENTES PELAYO	RAUL	***142***
FRAILE GONZALEZ	ANTONIO DAVID	***282***
GAMEZ PINEDA	FRANCISCO JAVIER	***586***

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	RVLSuUeYI/k8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/02/2026 12:15:39
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RVLSuUeYI%2Fk8C4RWGq%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



GOMEZ ROMERO	JUAN CARLOS	***267***
GALLARDO IBAÑEZ	ANTONIO MANUEL	***868***
LOPEZ BEJARANO	ANTONIO	***216***
LOPEZ CID	EMILIO	***195***
LOPEZ HERRERA	DOMINGO	***805***
MACIAS TRUJILLO	JORGE	***447***
MORENO ALPAÑEZ	MANUEL	***281***
MUÑOZ FLORES	JESUS	***251***
OLIVO PARRILLO	JUAN JOSE	***657***
PEREZ PALLARES	JOSE MIGUEL	***219***
PEREZ TORRES	JOSE MANUEL	***376***
REYES CARRERA	TOMAS	***169***
RODRIGUEZ CEDILLO	JULIO	***378***
RODRIGUEZ CUTIÑO	MANUEL	***541***
TORRES DIAZ	CARLOS	***544***
VAZQUEZ SUAREZ	JOSE RAMON	***715***
VENEGAS RODRIGUEZ	JOAQUIN	***116***

PERSONAS EXCLUIDAS:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVOS
COTELO LIGERO	RICARDO	***041***	5.4.A Y 5.4.B
FENOY ESQUINAS	JOSE LUIS	***986***	5.1, 5.4.C Y 5.4.D
LUQUE RODRIGUEZ	CARLOS DAVID	***310***	5.1, 5.4.C Y 5.4.D

TRIBUNAL CALIFICADOR:

Presidente:

- Berta Isabel Rodríguez Toajas; suplente: Luis Miguel Magaña Suárez

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
RVLSuUeYI/k8C4RWGq+7rQ==	Firmado	26/02/2026 12:15:39
Firmado Por	Página	2/3
Observaciones		
Url De Verificación		https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RVLSuUeYI%2Fk8C4RWGq%2B7rQ%3D%3D
Normativa		Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Vocales:

- Rosario González Fraile; suplente: Rafael Delgado Rodríguez.
- Rocío Benítez Blasa; suplente : Carlos Tristanchó Ontanilla.
- Juan Carlos Marín Rodríguez: suplente: Jorge Guerrero Cervera.
- José Ignacio Pérez Arroyo; suplente. José Antonio García Domínguez.

Secretaria:

- Ana Gómez Velarde, Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares; suplente: quien legalmente le pueda sustituir."

FECHA DE CONSTITUCION TRIBUNAL CALIFICADOR:

13 de marzo de 2026 a las 11:30 en el Salón Aljarafe del Ayuntamiento de Olivares.

CARGO FIRMANTE: La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

Código Seguro De Verificación	RVLSuUeYI/k8C4RWGq+7rQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Gomez Velarde	Firmado	26/02/2026 12:15:39
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/RVLSuUeYI%2Fk8C4RWGq%2B7rQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Seguridad Ciudadana y Recursos Humanos
Dirección General de Recursos Humanos
Servicio de Recursos Humanos
Sección de Selección

ANUNCIO

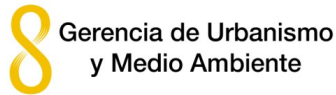
CONVOCATORIA PARA PROVEER 6 PLAZAS DE ARQUITECTO/A

Por medio del presente anuncio se hace público que las personas aspirantes admitidas al referido proceso selectivo quedan convocadas para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la citada convocatoria el día **15 de abril de 2026 a las 11:00 horas**, en el edificio municipal Hogar Virgen de los Reyes, sito en la calle Fray Isidoro de Sevilla, número 1, Sevilla, debiendo ir provistos del documento de identidad. El llamamiento de las personas aspirantes comenzará a las 10:30 h.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
(documento firmado electrónicamente)
José Antonio Amador Romero

Código Seguro De Verificación	kZ27G1LJHArwpbj7pwbjkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Amador Romero	Firmado	02/03/2026 09:28:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kZ27G1LJHArwpbj7pwbjkQ==		



**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

El Sr. Gerente, D. Fernando Vázquez Marín, mediante Resolución nº 1575 de fecha 27 de febrero de 2026, se ha servido disponer lo que sigue:

“Con fecha 22 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno aprobó las bases y la convocatoria de las plazas aprobadas en la Oferta de Empleo Público 2022. En dicha Oferta publicada en el BOP el 19.12.22, se incluyeron 2 plazas de Técnico Medio, Analista, mediante nuevo ingreso, turno libre. Sin embargo, por necesidades de la empresa y modificaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria, una de las plazas ofertadas, la de Técnico Medio, Analista, no estaba disponible para su convocatoria, por lo que no debía haberse incluido.

Por ello, procede rectificar la convocatoria para que solo se siga el proceso de cobertura respecto de una de las plazas de Técnico Medio, Analista.

La Administración en cualquier momento, puede rectificar, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos que contengan sus actos conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015.

De igual modo, nuestro Tribunal Supremo (sentencia de 16.07.82) tiene reconocida la posibilidad de modificar o rectificar la oferta de empleo sin necesidad de realizar un proceso de revisión de oficio, razonando expresamente que *“la convocatoria de las pruebas selectivas no constituye una oferta que la Administración hace a personas concretas, sino que la oferta se realiza y concreta por quienes se encuentren en las situaciones definidas en la misma y desean tomar parte en las condiciones allí establecidas, de manera que la Administración no se vincula definitivamente hasta que realiza actos de desarrollo de las bases (como aprobación de las listas definitivas de aspirantes admitidos) que supongan la aceptación de la oferta concreta realizada, momento a partir del cual surge y se manifiesta el derecho de los interesados a que el proceso se desarrolle conforme a las normas de la convocatoria y, en consecuencia, la sujeción de la Administración a los procedimientos de revisión de sus actos declarativos de derechos, pero mientras esta situación de aceptación no se haya producido no cabe hablar de derechos adquiridos, y, por lo tanto, la Administración puede proceder a modificar la convocatoria sin necesidad de sujetarse a tales procedimientos.”*

Procede a la vista de lo expuesto rectificar de oficio la convocatoria de las plazas de la Oferta de Empleo Público 2022 para reducir a una sola plaza de Técnico Medio, Analista, por lo que en uso de las facultades que me atribuye el acuerdo del Consejo de Gobierno de 22.12.25 y el artículo 27 de los vigentes Estatutos de la Gerencia de Urbanismo,

VENGO EN DISPONER

Primero.- Rectificar la convocatoria de la Oferta de Empleo Público aprobada por el Consejo de Gobierno el 22.12.2025, que por error incluyó 2 plazas de Técnico Medio,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	0Bsb0P0t4urmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	27/02/2026 13:21:54
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0Bsb0P0t4urmT8Bqqjh7xw==		



Analista, cuando solo era posible convocar una de ellas. El texto correcto de la convocatoria es el siguiente:

“BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LAS CONVOCATORIAS DE 6 PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO DE LA OFERTA DE EMPLEO DE LA GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DE 2022”

Número de plazas: 6

Escala: Personal laboral fijo.

Categorías: BOP nº 291 de 19-12-2022

1 plaza de Técnico Medio, Analista

2 plazas de Técnico Medio, Arquitecto Técnico

1 plaza de Técnico Medio, Topógrafo

2 plazas de Técnico especialista, Delineante

Sistema selectivo: Concurso - Oposición

Número de plazas reservadas a personas con discapacidad: 0

Titulación exigida: Anexo IV.

Derechos de examen: Base 6.2.”

Lo que le comunico a Vd. significándole que contra el acto anteriormente expresado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ley 29/1998 de 13 de julio.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA,
Fdo.: Manuel J. Valdivieso Fontán.
(Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,
completada el 14 de julio de 2015)

Código Seguro De Verificación	0Bsb0P0t4urmT8Bqqjh7xw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	27/02/2026 13:21:54
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0Bsb0P0t4urmT8Bqqjh7xw==		





JOSE MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Atribución de Firma: 02/03/2026
Fecha Firma: 02/03/2026
HASH: 8c175ee2a6d0d31d8f8d8ce682b67



Expte.: 3412/2025

Asunto: Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

ANUNCIO

D. José M^a Martin Vera Alcalde, Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente.

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria urgente celebrada el 27 de febrero de 2026, ha sido aprobado inicialmente el Reglamento de Protocolo, Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente nº 3412/2025.

Procediéndose a someter la aprobación inicial del Reglamento a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial del Reglamento en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.



Cód. Verificación: 6R67DVPXGDEJEPXIKUEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31



Villaverde del Río a la fecha de la firma electrónica, al margen.

El Alcalde

Fdo. José María Martín Vera

Página 119 de un total de 161

Página 2 de 31

CVE: BOP-SE-2026-043028

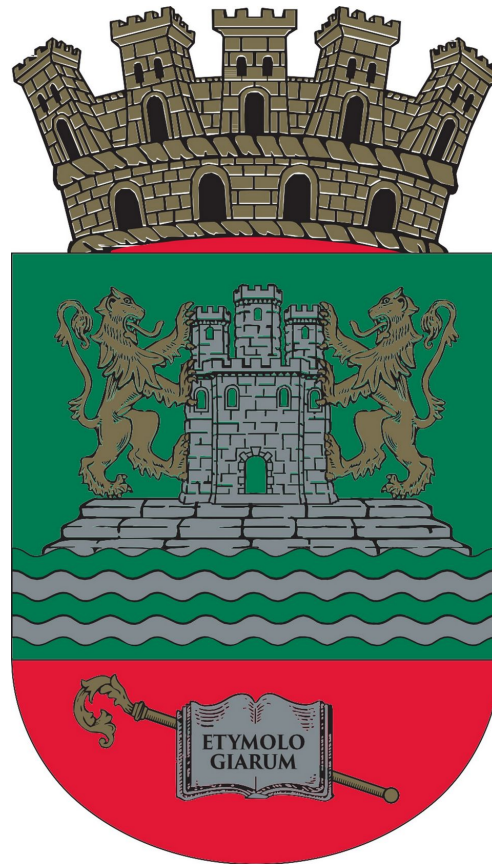
Nº 43 - miércoles 04 de marzo de 2026

Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31





REGLAMENTO DE PROTOCOLO, HONORES Y DISTINCIONES.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO





Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Reglamento se ha elaborado con el objetivo de actualizar y reunir en una única normativa los diferentes aspectos relacionados con el Protocolo Ceremonial y Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Su base legal se sustenta en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española de 1978 que establece la autonomía de los municipios para la gestión de sus respectivos intereses, su gobierno y administración.

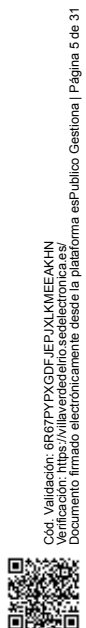
Igualmente se fundamenta en los artículos 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento.

El protocolo, su simbología, ceremonial y distinciones tienen como objetivo realzar en su justa medida la solemnidad de los acontecimientos, pero con especial sencillez y austeridad, como corresponde a una administración pública que, bajo los principios de eficacia y eficiencia, debe de representar y defender los intereses generales de la ciudadanía.

El Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, aprobó el Reglamento de Ordenación General de Precedencias en el ámbito del Estado. Asimismo, la Comunidad Autónoma Andaluza aprobó el Decreto 77/2002, de 26 de febrero, por el que se regula el régimen de precedencias y tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía, que viene a sustituir la norma que lo regulaba (Decreto 133/1982, de 13 de octubre).

En Villaverde del Río se organizan cada vez más actos en los que se produce la concurrencia de Autoridades de distintos ámbitos por lo que es necesario un esfuerzo de clarificación en el orden de precedencias y tratamientos al objeto de que los actos gocen de un mejor orden.

En definitiva, estamos ante un conjunto de normas que regulan el protocolo en Villaverde del Río dando estabilidad y solemnidad a los actos oficiales que se realicen en Nuestro Municipio. Este documento regula exclusivamente aspectos cuya competencia pertenece al ámbito estrictamente local, remitiéndose a normas superiores de ámbito estatal y autonómicos.



Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPDLKMEAKHN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31



TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento Especial regula, con carácter general y en el ámbito del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río, los actos públicos oficiales organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, sus Instituciones y Organismos Autónomos, contemplando la clasificación de los actos oficiales, la presidencia de los mismos, el orden de prelación de las Autoridades y asistentes, así como sus tratamientos.

Artículo 2.- Principio de supletoriedad de este Reglamento.

Esta norma será de aplicación con carácter supletorio, ya que en casos de concurrir autoridades del Estado y de la Comunidad Autónoma serán de aplicación como norma general el RD 2099/1983 que es la normativa estatal vigente, y el Decreto 77/2002 que regula en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.- Escudo de Villaverde del Río.

- 1- El escudo de Villaverde del Río consta de los siguientes componentes heráldicos: En campo de sinople, un castillo abierto de plata sobre gradas de tres cuerpos de lo mismo, guardado por dos leones de oro empinantes y sostenido de cuatro ondas de sinople y plata.
Campana de gules cargada de un báculo de obispo de oro en banda resaltado de libro abierto de plata con la inscripción ETYMOLOGIARUM en letras de sable.
- 2- El escudo de Villaverde del Río estará presente en los documentos públicos, bandos y anuncios que realice el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Artículo 4.- Bandera de Villaverde del Río.

- 1- La bandera de Villaverde del Río se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/81, de 28 de Octubre, por la que se regula el uso de la Bandera de España y el de otras Banderas y Enseñas, y en el acuerdo de 29 de septiembre 1982, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- 2- La Bandera de Villaverde del Río es una bandera rectangular en la proporción de 11:18 compuesta por cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, primera y quinta de 1/8 de altura y de color verde agua (PMS 346), segunda y cuarta de 1/8 y color rojo grana (PMS 207), tercera de media altura y de color verde agua. En el centro y con una altura de 3/8, el escudo de armas.
- 3- La Bandera de Villaverde del Río estará en lugar destacado, en el Salón de Plenos, los despachos oficiales de la Alcaldía- Presidencia, de los Tenientes de Alcalde y Grupos Políticos con representación municipal, acompañando a la Bandera Nacional.
- 4- En los actos públicos municipales, la Bandera de Villaverde del Río estará presente, en lugar destacado, junto a la Bandera Nacional y la de Andalucía

Artículo 5.- Medalla de Villaverde del Río.

Pza. de Andalucía, 3. 41318 Villaverde del Río (SEVILLA) 955 736 512 villaverde@dipusevilla.es www.villaverdedelrio.es



Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKVEEAKJN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31





- 1- La Medalla de Villaverde del Río está compuesta, en su anverso por el emblema del escudo de Villaverde del Río, y en el reverso por la inscripción: Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río. Andalucía. España.
- 2- La medalla del/la Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río será de metal dorado, mientras que la de los concejales será de metal plateado
- 3- La medalla de Villaverde del Río será usada en los actos oficiales de carácter general y especial; así como en cualquier acto que la Autoridad organizadora lo considere necesario.

TÍTULO II. - DEL CEREMONIAL

Artículo 6.- Principios generales.

- 1- Los principios generales que rigen las precedencias y ordenación de Autoridades y Corporaciones son las siguientes:
 - A) La presidencia de los actos será unipersonal.
 - B) La persona que represente en su cargo a una Autoridad superior a la de su propio rango no gozará de precedencia reconocida a la Autoridad que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación del Alcalde/sa de Villaverde del Río.
 - C) La precedencia no confiere jerarquía, tan sólo implica ordenación

CAPÍTULO I.- SOBRE LA CORPORACIÓN.

Artículo 7.- Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

- 1- Visitas de S.M. el Rey, Reina, Príncipe o Infantes de la Casa Real española.
- 2- Actos solemnes que tradicionalmente se celebran con motivo de las festividades siguientes:
 - a. Fiestas de san Sebastián
 - b. Festividad de Semana Santa
 - c. Fiesta de La Misa del Convento
 - d. Feria
 - e. Fiestas de la Patrona
 - f. Fiesta de los Reyes
- 3- Recepciones a Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno y/o Autonómicos.
- 4- Entierros de los miembros de la Corporación y antiguos alcaldes de Villaverde del Río; así como otras autoridades.





- 5- Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 8.- Protocolo en la formación de la Corporación.

La Corporación formará en dos filas, encabezadas, la de la izquierda por el miembro de la misma que figure en último lugar en la lista corporativa, y la de la derecha por el que figure en penúltimo lugar, y así sucesivamente, cerrando la formación la ilustrísima Alcaldía-Presidencia, acompañada de los/as señores/as tenientes de alcalde por el orden de prelación. En todos los actos a que asista el Ayuntamiento en Corporación podrá ir acompañado de la Policía Local en traje de gala.

Artículo 9.- Distintivos e indumentaria en la formación de la Corporación.

El/la Alcalde/sa llevará la Medalla Corporativa y el bastón de mando símbolo de su autoridad. En los actos públicos a que asista el Ayuntamiento en Corporación, los/las señores/as concejales usarán como distintivo la Medalla Corporativa. En todos los actos públicos u oficiales se vestirá con indumentaria adecuada al acto de que se trate y a la representación que se ostenta

CAPÍTULO II.- SUS TRATAMIENTOS Y ORDEN DE PRECEDENCIA INTERNA.

Artículo 10.- Tratamientos.

- 1- El tratamiento del Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Excelentísimo", pudiéndose usarse la abreviatura "Excmo.".
- 2- El del Alcalde/sa Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río será "Ilustrísimos/as Señores/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a Alcalde/sa".
- 3- El tratamiento de los ex Alcaldes/as Presidentes del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Ilustrísimos/as Señores/as"; pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a ex Alcalde/sa".
- 4- El de los Tenientes de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río es de "Señores/as Tenientes de Alcalde", pudiéndose usarse la abreviatura "Sr/a. Tte. Alcalde".
- 5- El de los Concejales en general es de "Señores/as Concejales/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Sr/a. Concejel".
- 6- El de los Hijos Predilectos, adoptivos y titulares de la Medalla de Villaverde del Río "Ilustrísimos/as Señores/as", pudiéndose usarse la abreviatura "Ilmo/a Sr/a."
- 7- En todo caso, el tratamiento acompaña al cargo y no al nombre de quien lo ostenta.

Artículo 11.- Orden de precedencia. Regla general.

La corporación municipal en todos los actos oficiales mantendrá el orden de precedencia que se establece en el presente reglamento.



**Artículo 12.- Ordenación de los miembros de la Corporación Municipal de Villaverde del Río.**

El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río será el siguiente:

- 1- Ilustrísimo/a Señor/a Alcalde/sa.
- 2- Señores Tenientes de Alcalde/sa, por su orden.
- 3- Señores Portavoces de los Grupos Políticos municipales.
- 4- Señores Concejales de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.
- 5- Señores Concejales del Grupo de Gobierno del Ayuntamiento, por el orden de lista electoral.
- 6- Señores Concejales de los Grupos Políticos, por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
- 7- Señores miembros de los Cuerpos con Habilitación de carácter nacional, encabezados por el/la señor/a Secretario/a General del Ayuntamiento.
- 8- Señores Directores y Gerentes de patronatos y empresas municipales, siguiendo el orden de precedencia de sus respectivas áreas municipales.

Artículo 13.- Ordenación de los miembros de la Comisión de Gobierno.

La ordenación de los miembros de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río será la siguiente:

- 1- Alcalde Presidente.
- 2- Tenientes de Alcalde.
- 3- Portavoces de los Grupos Políticos Municipales.
- 4- El Orden de las Tenencias de Alcaldía estará en función de su número. El orden de los portavoces de los grupos municipales estará en función del resultado electoral.

Artículo 14.- Ordenación de Autoridades.

La ordenación de Autoridades de Villaverde del Río en actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- 1- Ilustrísimo/a Señor/a Alcalde/sa.
- 2- Señores Tenientes de Alcalde/sa, por su orden.
- 3- Portavoces de los Grupos municipales.
- 4- Concejales con delegación del Alcalde.
- 5- Concejales sin delegación.
- 6- Ex Alcaldes.
- 7- Señores miembros de los Cuerpos con Habilitación de carácter nacional.
- 8- Jefe de la Policía Local.
- 9- Presidente/s de Asociaciones de Vecinos.
- 10- Ex concejales.



**Artículo 15.- Ordenación de la Corporación Municipal en las Procesiones Oficiales.**

- 1- La Corporación Municipal en las procesiones oficiales se ordenará del siguiente modo (en orden Inverso):
 - a. Alcalde Presidente.
 - b. Tenientes de Alcalde.
 - c. Portavoces de los Grupos municipales.
 - d. Concejales con delegación del Alcalde.
 - e. Concejales sin delegación.
- 2- La ordenación de la Corporación Municipal es competencia de la Autoridad Municipal que tenga delegado el protocolo. En caso de no existir, dependerá de la Alcaldía Presidencia.
- 3- Los miembros de la Corporación Municipal que participen en las Procesiones Oficiales deberán portar la Medalla que los acredita como Concejales del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde del Río.

Artículo 16.- Hijos Predilectos, Adoptivos y titulares de la Medalla de Villaverde del Río.

En los actos que organice el Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, los Hijos Predilectos, Adoptivos y los titulares de la Medalla de Villaverde del Río, en sus distintas categorías, que asistan a los mismos serán ordenados por la autoridad que organice el acto, situándolos en el lugar preferente que estime procedente.

Artículo 17.- Costumbre.

Se respetarán las costumbres cuando en determinados actos oficiales existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas autoridades.

Artículo 18.- Concurrencia de Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones.

En caso de que sean convocados conjuntamente Autoridades e Instituciones, Organismos y Asociaciones a los actos oficiales de carácter general tendrán precedencia las Autoridades, por su orden, seguidas de las Instituciones; Organismos y Asociaciones.

Artículo 19.- Otros criterios de ordenación.

Cualquier Autoridad o Institución no comprendida en este Reglamento que asista a un acto oficial de carácter general será ordenada por la autoridad que organice el acto situándole en el lugar que le corresponde en virtud de las normas estatales y de la comunidad autónoma que las regula.

En caso de no estar contempladas corresponde a la Autoridad que organiza el acto situarla en el lugar que estime conveniente. Como norma general, se tendrá en cuenta el criterio de antigüedad en su creación o fundación, prevaleciendo el carácter electivo sobre el nominativo.





TÍTULO III.- DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN

Los honores y distinciones del Ayuntamiento de Villaverde Del río se clasifican en las siguientes clases: Títulos, Distinciones, Condecoraciones y Premios

Artículo 20

Los títulos, condecoraciones, distinciones y premios que para honrar los méritos especiales, beneficios señalados o servicios extraordinarios, contraídos o dispensados AL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO, podrá otorgar ésta, y en su nombre el Excmo. Ayuntamiento, haciendo uso de su representación y facultades, serán los siguientes:

- a) Títulos: HIJO PREDILECTO O HIJA PREDILECTA DEL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO. HIJO ADOPTIVO O HIJA ADOPTIVA DEL PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO.
- b) Distinción honorífica: MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACION
- c) Condecoración: MEDALLA DE VILLAVERDE DEL RÍO, EN SUS CLASES DE ORO, PLATA Y BRONCE.
- d) Premios: PREMIOS PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO.

Artículo 21

El número de estos títulos, condecoraciones, distinciones y premios será limitado y restringido en orden y proporción a la respectiva categoría que representan, la cual se establece en el articulado de este Reglamento. Para decidir, en cada caso, sobre la clase y aplicación de las indicadas recompensas y distinciones, se tendrá en cuenta la calidad con preferencia a la cantidad de méritos que sirvan de base a su otorgamiento.

CAPITULO II.- HIJOS PREDILECTOS Y ADOPTIVOS

Artículo 22.

El Título de Hijo Predilecto o Hija Predilecta del pueblo de Villaverde Del Río, sólo podrá concederse a las personas que, habiendo nacido en nuestra Ciudad, posean méritos, prestigio y valor, los cuales se asisten en una firme, amplia y permanente anuencia pública en el ámbito nacional o internacional, y al mismo tiempo se haya destacado en un patente provecho, mejora --o promoción del pueblo de Villaverde Del Río.

Artículo 23.

El Título de Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva del pueblo de Villaverde Del Río, se otorgará a quienes habiendo nacido fuera de nuestra Ciudad, reúnan los méritos y circunstancias especificados en el artículo anterior.



**Artículo 24.**

Tanto el título de Hijo Predilecto como de Hijo Adoptivo podrá ser concedido como póstumo homenaje al fallecimiento de personalidades en las que concurrieran los merecimientos citados. Ambos títulos deben ser considerados de igual jerarquía y del mismo honor y distinción. Reglamento de Honores y Distinciones

Artículo 25.

El procedimiento para la concesión de los títulos se iniciará mediante propuesta suscrita por concejales que representen los dos quintos del número legal de miembros que integran la Corporación, que podrá venir acompañada de escritos de petición razonada de entidades, Centros de carácter Oficial, Instituciones, Asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas

Artículo 26

La concesión del título de Hijo Predilecto y de Hijo adoptivo habrá de ser acordada por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, previo expediente acreditativo de sus merecimientos.

Artículo 27.

La concesión del Título se acreditará mediante la entrega de un pergamino, una placa y un distintivo de solapa.

Artículo 28.

El carácter excepcional de estos títulos, impone un fuerte sentido de restricción en su otorgamiento, por lo cual, no podrán otorgarse nuevos títulos de Hijos Predilectos mientras vivan diez personas que ostenten dicho título, ni concederse título de Hijo Adoptivo en tanto vivan diez personas favorecidas con dicha distinción, salvo casos de excepcional importancia a juicio de la Corporación. Dicha ampliación será acordada por el Pleno de la Corporación, motivadamente.

TÍTULO IV. DE LA DISTINCIÓN MIEMBRO HONORARIO DE LA CORPORACIÓN**Artículo 29.**

La distinción honorífica de Miembro Honorario del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde Del Río, se podrá otorgar a aquellas personas nacionales o extranjeras que por sus méritos, hayan destacado en la vida política, social, económica o cultural de la ciudad con notable proyección en la vida local, regional, nacional e internacional. Las propuestas de concesión de la distinción de Miembro Honorario se realizarán a instancias de los miembros de la Corporación Municipal. La concesión de estas distinciones honoríficas se elevará al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

El otorgamiento de esta distinción se acreditará mediante la entrega, en sesión extraordinaria y solemne Ayuntamiento Pleno, en presencia de autoridades y representaciones y con arreglo al más elevado ceremonial acto público, de un pergamino, en el cual conste la distinción y sus motivos.



**Artículo 30.**

Las personas que hayan sido merecedoras de la distinción Miembro Honorario de la Corporación, formarán parte de aquellos consejos de participación que así se determine en su correspondiente Reglamento.

TÍTULO V. DE LA CONDECORACIÓN "MEDALLA DE VILLVERDE DEL RÍO"**Artículo 31.**

La "Medalla de Villaverde Del Río", tendrá el carácter de condecoración municipal, en sus tres grados, de Oro, Plata y Bronce.

Artículo 32.

La "Medalla de Villaverde Del Río" podrá otorgarse a personas (físicas y jurídicas), entidades, colectivos, Instituciones o corporaciones nacionales o extranjeras que por sus obras, actividades, servicios o méritos se hayan hecho acreedores de modo notorio y patente al público reconocimiento y a la general gratitud, pues siendo el primordial objeto de la concesión premiar sólo cualidades y servicios muy preeminentes, no deberá concederse más que en casos que verdaderamente deban ser considerados como tales.

La propuesta de concesión de la condecoración "Medalla de Villaverde Del Río" se realizará a instancias de los miembros de la Corporación Municipal y se elevarán a Acuerdo del Pleno de la Corporación.

Artículo 33.

El número de medallas que se pueden conceder será restringido. En un número máximo similar al establecido en el artículo 11 por cada clase de medalla.

Artículo 34.

Para decidir, en cada caso, la clase de medalla a otorgar, se tendrá en cuenta: la índole de los méritos y servicio, la trascendencia de la labor realizada en beneficio de la ciudad y las particulares circunstancias que concurren en la persona o entidad objeto de la propuesta de condecoración; pero siempre teniendo en cuenta que deberán ser personalidades o entidades con resonancia y proyección nacional o de no darse esta resonancia y proyección, con méritos locales verdaderamente extraordinarios.

Artículo 35.

El acto de entrega de la correspondiente Medalla se realizará en sesión extraordinaria y solemne del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 36.

El diseño y grabado de estas Medallas será el mismo que el de las concedidas hasta el presente por la Corporación Municipal. La medalla se acompañará de un distintivo de solapa.





TÍTULO VI. DE LOS PREMIOS “PUEBLO DE VILLAVERDE DEL RÍO”

Artículo 37.

Los “Premios pueblo de Villaverde Del Río”, que tendrán carácter anual, se podrán otorgar a quienes hayan tenido una actuación destacada en el año correspondiente en relación con los valores a que debe hacer referencia cada premio. Los Centros de carácter Oficial, Entidades, Instituciones, Asociaciones, colectivos, empresas privadas, ciudadanos y ciudadanas, podrán presentar peticiones motivadas. El número de premios de cada año y la designación de los premiados será determinado por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Cada año se concederá un “Premio especial pueblo de Villaverde Del Río” que distinguirá la trayectoria de la persona o entidad a la que se conceda. El otorgamiento de estos premios, se acreditará con la entrega, en acto público, de un distintivo en el cual conste la distinción y sus motivos.

CAPITULO V.- DE LA INSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTES

Artículo 38.

Para la concesión de cualquiera de los honores o distinciones, a excepción de los “Premios pueblo Villaverde Del Río”, que son objeto de este reglamento será indispensable la instrucción del oportuno expediente para la determinación de los méritos o circunstancias que aconsejan o justifican su otorgamiento.

Artículo 39.

El expediente se iniciará por Decreto de Alcaldía o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En el acuerdo de incoación del expediente se designará de entre los miembros de Corporación a un Juez Instructor encargado de su tramitación e impulso y a un funcionario que actuará como Secretario.

Artículo 40.

El juez instructor del expediente practicará cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos, incluyendo cuantos documentos se consideren de interés al respecto y tomando o recibiendo declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes. Durante el plazo de veinte días se podrán formular cuantas alegaciones se estimen oportunas, en orden a la finalidad propuesta, previa inserción del anuncio de incoación en la prensa local.

Artículo 41.

Terminada la fase informativa, que habrá de realizarse en el plazo de seis meses, el Juez Instructor formulará la propuesta que considere oportuna, que someterá a la Comisión Informativa, para que si la encuentra acertada y con su dictamen favorable la eleve a la Alcaldía Presidencia, la cual podrá disponer la ampliación de diligencias o aceptarla plenamente y en tal caso someterla al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, el cual adoptará el acuerdo que considere acertado, observando en la votación las normas establecidas en el presente Reglamento.



**Artículo 42.**

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este reglamento a quienes incurran en faltas que aconsejen esa medida extrema, observando las mismas formalidades establecidas para la concesión.

Artículo 43.

En cada una de las categorías establecidas, no podrá iniciarse la incoación de nuevos expedientes mientras exista alguno pendiente de resolución.

CAPITULO VII.- DEL REGISTRO DE DISTINCIONES.**Artículo 44.**

La Secretaría General de la Corporación llevará un Libro registro en el que se consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna distinción honorífica a que se refiere este reglamento, la fecha de su concesión y en su caso la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor. El Libro registro estará dividido en tantas secciones como distinciones honoríficas puede otorgar el Ayuntamiento de Villaverde Del Río.

TÍTULO VIII.- CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE VILLAVERDE DEL RÍO.**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 45.- Objeto.**

- 1- La realización por los miembros de la Policía Local de Villaverde Del Río (Sevilla) de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, así como el mantenimiento a lo largo de su vida profesional de una conducta ejemplar, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismo o Instituciones.
- 2- Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.
- 3- Las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento podrán conllevar la correspondiente mención del Pleno de la Corporación.
- 4- Las condecoraciones se presentarán a reconocimiento por el Pleno, una vez hayan sido





recogidas por el interesado en el acto oficial del día 02 de octubre, día del Patrón de la Policía Local de Villaverde Del Río, Stmo. Ángeles Custodios, con el uniforme reglamentario. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

- 5- Las condecoraciones, honores y distinciones otorgadas con anterioridad gozarán de igual trato a las que se otorguen a partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.
- 6- Esta recompensa de carácter civil, no sólo podrá concederse y otorgarse a miembros de dicho Cuerpo, sino también a cualquier agente de otros Cuerpos Policiales, Organismos, Instituciones, Entidades o personas que se hagan acreedores de ello, en las mismas circunstancias del párrafo anterior y siempre que el hecho sea como consecuencia de la colaboración y/o cooperación con miembros de este Cuerpo.
- 7- Las distinciones y condecoraciones a las que se hacen referencia en los artículos precedentes, podrán otorgarse individual o colectivamente, así como a personas físicas o jurídicas, siempre y cuando reúnan los requisitos necesarios para su concesión.
- 8- La concesión de las distintas condecoraciones, honores y distinciones, no llevarán aparejada asignación económica alguna.

CAPÍTULO II DE LAS CATEGORÍAS DEL REGLAMENTO AL MÉRITO POLICIAL

Artículo 46.- Modalidades.

- 1- Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse por el Ayuntamiento de Villaverde Del Río en reconocimiento a las acciones, servicios, conductas o comportamientos excepcionales o de extraordinario relieve llevadas a cabo, así como por la dedicación y dilatada trayectoria profesional y entrega en el cumplimiento continuado de esas funciones y; con el objeto de dar a su concesionario pública satisfacción y gratitud por el hecho o servicio realizado, y que sirva de estímulo al resto de los Agentes del Cuerpo de la Policía Local de Villaverde Del Río, son las siguientes:
 - a. Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río (Sevilla). (La Comunidad Autónoma podrá igualmente conceder, a los miembros de la Policía Local, medallas o condecoraciones con arreglo a su normativa propia).
 - b. Medalla de Servicios Distinguidos
 - c. Cruz a la Constancia en el Servicio
 - d. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber
 - e. Felicitación Personal (pública o privada).
 - f. Placa Honorífica
- 2- Las condecoraciones, honores y distinciones, A, B, C y D irán acompañadas de un pin o pasador que la persona lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.
- 3- Aquellas condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a personal que no pertenezca al cuerpo de la Policía Local o a otro Cuerpo o fuerza de Seguridad del Estado, no irán acompañadas del pin o pasador para actos de diario.





Artículo 47.- Uso de las condecoraciones e insignias.

- 1- El lugar de colocación de las condecoraciones será el delantero superior izquierdo, por encima de la línea del bolsillo de la prenda superior del uniforme. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala, y en los actos protocolarios y de gala.



- 2- En caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, categoría Oro, esta va pendiendo del cuello al tratarse de una Encomienda.
- 3- La Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría de Gran Cruz, esta prenda directamente sobre el uniforme, en el bolsillo izquierdo del uniforme bajo el resto de las condecoraciones.
- 4- Los pasadores o pin representativos de la condecoración se usarán con la uniformidad de diario o de faena y en la misma posición que las de gala.
- 5- Las Condecoraciones correspondientes a Cruces y Medallas que cuelguen en cinta, sólo podrá exhibirse hasta un número de ocho. Si se estuviera en posesión de un número superior, se hará conforme al orden de preferencia, siendo estas de mayor a menor:
 - a. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos rojo y blanco, por ese orden.
 - b. Medalla de la Policía Local, con categorías Oro y Plata, por ese orden.
 - c. Cruces a la Constancia en el Servicio, en función de la antigüedad, de más a menos.
- 6- Las condecoraciones serán situadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean.
- 7- Podrán ir conformando líneas de cuatro condecoraciones que irán ascendiendo desde el bolsillo hacia el hombro, es decir, con preferencia de arriba hacia abajo. Si una línea tiene inferior número, su preferencia será desde la línea de botones al brazo izquierdo.

Artículo 48.- Carácter.

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.





CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 49.- Procedimiento.

- 1- Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas, las Felicitaciones y las Cruces a la Constancia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento.

Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres meses y se sujetará al siguiente procedimiento:

- a- Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o de la Jefatura de la Policía Local, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta.

La iniciativa de la Jefatura de la Policía Local podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente. La propuesta realizada por miembros de la Policía Local en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo, motivo de informe y remitida a la Jefatura de la Policía Local, al objeto de que se continúe con su tramitación.

En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido a la Jefatura de la Policía Local, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.

- b- Informe, preceptivo y no vinculante, del Jefe de la Policía Local con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- c- Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- d- Informe de la Secretaría General.
- e- Cuando por razones especiales así lo aconsejen, la incoación del expediente podrá ser objeto de exposición pública por periodo de 10 días, mediante anuncio inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Tablón de la Policía Local, a fin de que pudieran comparecer en el mismo cuantos se considerasen interesados o afectados por los hechos o actuaciones que justifican la concesión de la condecoración, honor o distinción que se propone.





- f- Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía.
 - g- Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación, la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
 - h- Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución deba ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
 - i- Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aún en el caso de que sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.
- 2- La propuesta de distinción efectuada por los propios miembros de la Policía Local o por terceros deberá ser presentada con una antelación de, al menos tres meses a la celebración del acto de entrega oficial. En caso de que se presentara posteriormente, se diferirá su tramitación al siguiente año.
- 3- Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.
- 4- El número máximo de condecoraciones, honores o distinciones a otorgar anualmente será:
- a. Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río: 1 por miembro de la Policía Local de Villaverde Del Río.
 - b. Medalla de Servicios Distinguidos: Las que correspondan.
 - c. Cruz a la Constancia en el Servicio: Las que correspondan.
 - d. Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber: Las que correspondan.
 - e. Felicitaciones: Las que correspondan.
 - f. Placa Honorífica: Las que correspondan.
- 5- Los Agentes condecorados con las Medallas de la Policía Local de Villaverde Del Río, con categorías de Oro y Plata, así como las Cruces al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber, con distintivos Rojo y Blanco, serán propuestos por parte del Ayuntamiento, para el Procedimiento de Ingreso a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía.
- 6- Quedan exceptuadas de la limitación establecida en el apartado anterior las condecoraciones, honores y distinciones que se concedan a título póstumo.

Artículo 50.- Excepciones.

- 1- A aquellos Policías (de la plantilla de Villaverde Del Río o de otro municipio) o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado. Siendo necesario que no tenga ninguna nota desfavorable en





su expediente personal (sanción disciplinaria) o condena firme.

- 2- Aquellos que hayan sido expedientados con sentencia firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave, y dos años en el caso de falta muy grave.
- 3- No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos civiles o penales, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.
- 4- En el caso de haber sido condenado por delitos leves, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.
- 5- En el caso de haber sido condenado por delito grave, o menos grave, no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

Artículo 51.- Revocaciones.

- 1- La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma, los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
- 2- Si una vez concedida la distinción, se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.
- 3- Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Artículo 52.- Protocolo de entrega.

- 1- Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas de conformidad a lo legalmente establecido en el presente Reglamento, serán entregadas directamente a las personas condecoradas, o a un familiar en caso de fallecimiento del distinguido.
- 2- El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día que se acuerde por la alcaldía, en el Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, o lugar que se habilite a tal efecto, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.



**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

- 3- Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación desde la Secretaría del Ayuntamiento, previa resolución que así lo reconozca.
- 4- Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, y preferentemente con el Uniforme de Gala.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN

Artículo 53.- Medalla de la Policía Local.

- 1- Esta concesión puede ser de dos categorías:

- Medalla de la Policía Local con categoría Oro:

Serán recompensados con la Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Oro, aquellos miembros del Cuerpo que realicen algún acto heroico y generoso, con evidente menosprecio de su integridad física, y claro peligro de su vida, así como por los méritos contraídos en el ejercicio de su actividad profesional o privada que haya contribuido notoriamente a enaltecer la imagen del Cuerpo de la Policía Local de Villaverde Del Río.

- Medalla de la Policía Local con categoría Plata:

- a. Serán recompensados con esta condecoración de categoría Plata, los miembros de este Cuerpo por participar en tres o más servicios, en los que, mediando agresión con armas, concurren las circunstancias del apartado anterior, aunque no resultara herido el funcionario.
 - b. También serán recompensados con esta misma Distinción, aquellos miembros del Cuerpo por intervenir en servicios en los que haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- 2- Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta del Alcalde-Presidente o de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 54.- Medalla de Servicios Distinguidos.

- 1- Serán recompensadas con la Medalla de Servicios Distinguidos de la Policía Local de Villaverde Del Río, aquellas personas o miembros de plantillas de Policía Local de otros municipios, miembros de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o Autonómicos, o de cualquier otro Cuerpo Policial, o Instituciones que hayan contribuido de una forma notoria en su apoyo a esta Policía Local, en favor de sus actividades y/o del cumplimiento de sus objetivos, y otros méritos que pudieran concurrir y se hayan hecho merecedores a tal distinción.
- 2- Será concedida por el Alcalde, por iniciativa propia o a propuesta del Jefe del Cuerpo,





previa deliberación de la Comisión de Condecoraciones, a través de la instrucción del correspondiente expediente ordinario.

Artículo 55.- Cruz a la Constancia en el Servicio.

- 1- La Cruz a la Constancia en el Servicio será concedida a aquellos miembros de la Policía Local de Villaverde Del Río que permanezcan por un periodo de veinte (20) años, o superior, de servicio ininterrumpido de prestación de servicios en favor de los ciudadanos del municipio de Villaverde del Río y en la plantilla de la Policía Local. La motivación es la abnegada prestación de servicios de ayuda, colaboración, información y prevención que los policías durante su dilatada trayectoria profesional han venido prestando a los vecinos de este municipio y a todas aquellas personas que se han acercado al mismo, cuyo volumen tan considerable como excepcional han obligado a los miembros de esta plantilla a realizar un sobre esfuerzo en su labor cotidiana.
- 2- Tendrá cinco categorías:
 - De Bronce (fileteado de la Cruz en Bronce) cuando el periodo de servicio reconocido sea de veinte (20) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - De Plata (fileteado de la Cruz en Plata) cuando el periodo de servicio reconocido sea de veinticinco (25) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - De Oro (Venera o Encomienda, fileteado de la Cruz en Oro), se porta colgando del cuello con una cinta, cuando el periodo de servicio reconocido sea de treinta (30) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - Gran Cruz (Gran Cruz con fondo y Base Plateada), que se prende directamente sobre el uniforme, cuando el periodo de servicio reconocido sea de treinta y cinco (35) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
 - Cruz a la Permanencia en el Servicio (fileteado de la Cruz en Oro) cuando el periodo de servicio reconocido sea de cuarenta (40) años de servicios ininterrumpidos como miembro del Cuerpo de la Policía Local.
- 3- Será concedida por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo, previo acuerdo de la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 56.- Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber.

- 1- La Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber podrá otorgarse a quienes, en acto de servicio o en relación directa con las funciones propias de su cargo, sufran lesiones corporales de importancia, derivadas de agresión u otros motivos, que no sean atribuibles a imprudencia, impericia propias o accidente.
- 2- Esta concesión puede ser de dos categorías:
 - Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Rojo, que podrá concederse cuando, de las lesiones sufridas por el miembro de la Policía Local, se derive su fallecimiento, la pérdida de un miembro anatómico principal o cualquier otra secuela constitutiva de incapacidad permanente para el servicio.
 - Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del Deber con distintivo Blanco, que podrá concederse a quienes sufran lesiones graves, de las que se deriven pérdidas



**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

anatómicas o funcionales no constitutivas de incapacidad permanente para el servicio, y a los que, sin concurrir las circunstancias expresadas, hayan sido objeto de prolongado tratamiento médico con consiguiente incapacidad temporal.

Artículo 57.- Felicitaciones.

- 1- Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones del personal del Cuerpo que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.
- 2- Podrán ser públicas, y en tal caso objeto de difusión general, o privadas, cuyo alcance se limita a la estricta satisfacción personal del interesado. En cualquiera de los casos se formularán por escrito. El carácter público o privado vendrá determinado por la importancia y alcance de los hechos que motiven la distinción. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y serán elevadas al Pleno Municipal.
- 3- Excepcionalmente, este tipo de felicitación podrá extenderse directamente por el Jefe del Cuerpo, cuando razones de premura así lo aconsejen, o se estime oportuno.
- 4- Las Felicitaciones públicas otorgadas a un mismo Policía, que superen en número de cuatro en el periodo de un mismo año, llevará aparejada la concesión de la Medalla de la Policía Local con categoría de Plata.
- 5- Las Felicitaciones que sean públicas irán acompañadas de la insignia (pin) y un pisa corbatas del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, cuyo modelo será el mismo que se concede en actos oficiales, y que podrá lucir con la uniformidad de gala y en los actos protocolarios.
- 6- Las concederá el Alcalde de la Corporación a propuesta del Jefe del Cuerpo, o de cualquier miembro de la Corporación.
- 7- Las Felicitaciones podrán ser Individuales o Colectivas, contando sólo las individuales, para las cuatro necesarias enumeradas en el apartado 4 de este artículo.

Artículo 58.- Placa Honorífica.

- 1- La Placa se entregará a los miembros del Cuerpo que se hayan jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, una vez que se haya producido la jubilación oficial y reglamentaria.
- 2- En caso del fallecimiento de miembros del Cuerpo en el mismo año o siguiente al de su jubilación sin haberle podido hacer entrega de la correspondiente placa, esta se les hará entrega a sus herederos, pariente más cercano o persona que este designe.
- 3- Las concederá el Alcalde de la Corporación.

CAPÍTULO V**COMISIÓN DE CONDECORACIONES**

**Artículo 59.- Composición de la Comisión de Condecoraciones.**

- 1- La Comisión de Condecoraciones que adoptará los acuerdos de propuesta de concesión de condecoraciones, honores o distinciones estará formada por:
 - El Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
 - El Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana.
 - El/La Jefe de la Policía Local.
 - Un/a Policía Local más caracterizado, designado mediante votación por aquellos miembros de la Policía Local que ostenten dicha categoría, y que actuará también como Secretario de la Junta.
 - El Delegado de Personal en Representación de los Funcionarios Públicos.
- 2- La Jefatura del Cuerpo podrá, con anterioridad a la celebración de la Comisión de Condecoraciones, reunir y oír a la Escala de Mando directa de la Policía Local, haciendo llegar lo expuesto por escrito en esta reunión a dicha Comisión.
- 3- En las reuniones mantenidas por la Escala de Mando se informará y dará cuenta de las peticiones relativas a las concesiones establecidas en el presente reglamento, así como de las decisiones tomadas en la Comisión de Condecoraciones.
- 4- En el supuesto que la mención esté prevista concederla a uno de los miembros de la Comisión, este será relegado de la misma y se ocupará su puesto según se hace constar:
 - Si la mención es para el/la Jefe de la plantilla su puesto será ocupado por el Sr. Alcalde-Presidente u otro Concejal designado por la Alcaldía Presidencia.

CAPÍTULO VI**REGISTRO****Artículo 60.- Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local de Villaverde del Río.**

- 1- A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
- 2- Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las Medallas de la Policía Local de Villaverde Del Río, Medallas de Servicios Distinguidos y Cruces a la Constancia en el Servicio concedidas, con la numeración correlativa.
- 3- Por la Jefatura de la Policía Local se llevará un registro de las Felicitaciones y Placas concedidas.
- 4- Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Artículo 61.- Valoración de los Actos de Servicio.



- 1- No tendrán carácter acumulativo para la concesión de Distinciones, aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras Condecoraciones, Honores y Distinciones.
- 2- Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las Distinciones reguladas en el presente Reglamento, no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

CAPÍTULO VII

PUNTUACIÓN A EFECTOS DE CONCURSOS

Artículo 62.- Baremos para concursos.

En la celebración de pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en los casos de movilidad horizontal o vertical, cuando el procedimiento de selección sea concurso-oposición, o en el caso de que el procedimiento sea sólo el de concurso de méritos, los integrantes de la Policía Local de Villaverde Del Río, tendrán la puntuación acorde a la normativa autonómica, de acuerdo con sus siguientes categorías. Se aplicará lo legalmente establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

CAPÍTULO VIII

DISEÑO DE LAS CONDECORACIONES

Artículo 63.- Características.

Las características de las diferentes Medallas, Cruces y Encomiendas, así como los pasadores y miniaturas serán las siguientes:

- 1- Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Oro:
 - a. Medalla: De metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.
La forma será de estructura ovalada, y en forma de rayos bañado en oro cerrando el conjunto, simulando la placa policial del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, obviando la leyenda de Policía Local y el Número de Agente.
 - b. Pasador-hebilla: Totalmente pulido, de forma rectangular y color dorado, con dimensiones de 37.5 x 12.5 mm. con abertura centrada de 30 x 5 mm.
El mecanismo de sujeción será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda.
 - c. Cinta: De moiré de seda. Con una anchura de 30 mm. El tejido de la cinta estará





**VILLVERDE
DEL RÍO**
AYUNTAMIENTO

formado por tres franjas, blanca la del centro y verdes las laterales. La longitud total de la cinta será tal que el conjunto de pasador, cinta y medalla tenga una longitud de 105 mm.

- d. Pasador de Diario: El pasador de esta medalla de 35 x 12.5 mm., constará de tres franjas, blanca la central y verdes las laterales. De forma rectangular, con un canto en relieve de metal igual al de la medalla y mismo acabado a cada lado de 2.4 mm. de ancho, liso y pulido, zona central con una altura de 10.5 mm. El mecanismo de sujeción es mediante pinchos en cada extremo y culatines (pines).

2- Medalla de la Policía Local de Villaverde Del Río con categoría Plata:

- a. Medalla: De análoga descripción a la de Oro, con la diferencia del color de la forma de rayos, que en este caso será plateado.
- b. Pasador-hebilla: el pasador de esta medalla será idéntico al de la anterior, con la única diferencia de que el metal será plateado.
- c. Cinta: La diferencia con la anterior estará en el color de las franjas, siendo estas de izquierda a derecha con los colores amarilla, verde y blanca.
- d. Pasador de diario: En este caso, el pasador tendrá los mismos colores de la cinta y los bordes metálicos serán plateados.

El mecanismo de sujeción también será el mismo que el anterior.

3- Medalla de Servicios Distinguidos:

- a. Medalla: Esta Medalla tendrá las mismas características de las dos anteriores en cuanto a medidas se refiere.
Será de metal chapado en oro, pasador-hebilla en metal y baño de oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la medalla.
Medalla laureada circular de color oro constando en el centro de la misma, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río y bajo el escudo la leyenda Policía Local, con letras negras sobre fondo blanco, siendo el color del laureado verde.
- b. Pasador-hebilla: Igual a la anterior, pero en color oro.
- c. Cinta: Igual a las anteriores, pero de color azul tráfico.
- d. Pasador de diario: Igual a los anteriores y con el mismo mecanismo de sujeción.

En este caso los bordes serán dorados y el interior en color azul tráfico.

4- Cruces a la Constancia en el Servicio:
Que tendrá cinco categorías:

4.1 De Bronce:

- a. Cruz: De metal chapado en bronce, con esmaltes vitrificados, pasador hebilla en metal y





bañado en bronce, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz.

La cruz estará formada por cuatro triángulos isósceles, partidos por la mediatriz de la base. La mitad izquierda de cada triángulo estará esmaltada en color azul, y la mitad derecha en color blanco.

En el centro consta de dos círculos concéntricos. En el círculo interior, sobre fondo en bronce, consta el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río. Ambos círculos concéntricos forman una corona esmaltada en color azul y con la leyenda en letras mayúsculas en bronce “Dedicación Policial” en la parte superior, y “Policía Local” en la parte inferior.

Los brazos de la cruz son de igual tamaño y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 40x40 mm con esmalte de color azul tráfico y blanco, fileteados en bronce.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.

La Cruz pende de una bola anillada, soldada al brazo superior, también en bronce, para el pase de la cinta. La longitud de la medalla, incluyendo la anilla, es de 55 mm.

- b. Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en este caso será de color bronce.
- c. Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cuatro franjas verticales, siendo las dos centrales, la izquierda de color verde, y la derecha en color blanco, de 9 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. De ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), hasta llegar al total de la anchura de la cinta de 30 mm.
- d. Pasador de Diario: También de las mismas características a los anteriores, con la salvedad de que los bordes de este son en bronce. Mostrará los colores descritos en la cinta, y en el centro de la misma, la cifra en números romanos XX, también en metal de bronce.

4.2 De Plata:

- a. Medalla: En este caso, las características de la medalla serán exactamente igual en la forma y medida que la de categoría Bronce, con la salvedad de que estará realizada en metal plateado en lugar del color bronce, y los brazos de la cruz serán con esmalte enteros de color azul tráfico. Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en plata, en lugar del bronce de la anterior. En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador-hebilla: Igual al anterior, pero en metal plateado.
- c. Cinta: Igual a la anterior medalla
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que la anterior, siendo en este caso los bordes plateados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXV en metal plateado.

4.3 De Oro:





- a. Medalla: En este caso, en lugar de tratarse de una medalla situada en la línea por encima del bolsillo, irá colgada al cuello, al tratarse de una encomienda. Las características, en cuanto a forma se refiere, de esta medalla son las mismas que las modalidades anteriores, pero con una serie de cambios en dimensiones, metal y colores de la cinta. La medalla estará chapada en oro, las medidas totales de la Cruz serán algo mayores, los brazos de la cruz son de igual tamaño los cuatro y de ancho decreciente hacia el interior, con unas medidas exteriores totales de 45x45 mm., con esmalte de color azul tráfico, fileteados en oro, con el mismo escudo interior del Ayuntamiento. Los círculos concéntricos interiores, así como las letras de ambas leyendas, estarán bañadas en oro, en lugar de los esmaltados anteriores.

En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.

- b. Cinta: La cinta, de la que se ha de llevar pendiente del cuello, es de 40 mm de ancho, dividida en tres bandas en sentido longitudinal, distribuidas en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 10 mm. de ancho, siendo el doble de ancha la franja central amarilla (5 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (2,5 mm), y entre ambas de los dos extremos, una franja de color verde de 20 mm. hasta llegar el total de la anchura de la cinta de 40 mm. La cinta será de moiré formando aguas y su longitud será la adecuada para que permita colocarla sobre el nudo de la corbata.
- c. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XXX en metal dorado.

4.4 Gran Cruz:

- a. Medalla (Placa): Condecoración de tipo gran cruz, que se prende directamente sobre el uniforme. Se trata de una Placa de metal chapado en plata y con esmaltes vitrificados, las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que el reverso de la misma placa.
- En este caso, muestra la insignia de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, sobre una placa de color plateado con forma de estrella de ocho puntas, de apariencia lisa, y de unos 50 mm. de longitud entre los extremos opuestos de las puntas. En torno a ella y centrada sobre sus puntas, se encuentra situada otra placa en forma igualmente de estrella de ocho puntas, biselada y acanalada, con seis puntas entre cada una de ellas de menor tamaño y por cada lado de la estrella, mostrándose como un sólo cuerpo con tres capas superpuestas y soldadas entre sí, con un tamaño máximo entre puntas opuestas de 70 mm., también de color plateado.
- Ambas estrellas se presentan en baño electrolítico de plata y siendo el reverso liso. El tamaño total de la placa medido entre las puntas opuestas de la estrella exterior será de 70 mm. en todas sus diagonales.
- En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador-Hebilla: El mecanismo de sujeción estará en el reverso de la misma y será el formado por un cierre de presión, mediante gancho, para ajustar la medalla sobre la prenda, y en metal plateado.
- c. Pasador de diario: De diseño idéntico a los anteriores y con los mismos colores que en el caso de la Cruz a la Constancia en el Servicio, con categoría Oro, y centrados los números romanos XXV, siendo en este caso el metal de los bordes y los números romanos en metal plateado.





4.5 Cruz a la Permanencia en el Servicio:

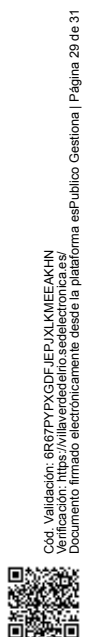
- a. Medalla: Esta medalla tendrá las mismas características que las de categoría Bronce y Plata, la diferencia estará en el esmaltado, las letras de las leyendas, la anilla y el fileteado de los brazos de las cruces, que en este caso serán de color oro, así como en el color de los cuatro triángulos isósceles que forman la cruz, que en este caso serán de color verde.
La Cruz estará posada sobre un círculo perfilado por ramas de laurel, de color oro. En la parte superior de la cruz, y por encima del escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, la Corona Real, culmina esta medalla.
- b. Pasador- hebilla: Igual a las anteriores, pero en metal dorado.
- c. Cinta: Igual a las anteriores con la diferencia de que esta estará dividida en dos franjas verticales, siendo la mitad izquierda de color amarilla, y la mitad derecha de color blanca.
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes dorados, los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla, y centrados los números romanos XL en metal dorado.

4.6 Cruz al Sacrificio en el Cumplimiento del deber:

Existen dos modalidades:

1- Con Distintivo rojo:

- a. Medalla: Cruz de metal chapado en oro, con esmaltes vitrificados, pasador hebilla en metal y bañado en oro, sujeta con cinta de moiré de seda. Las aristas de todos los elementos metálicos irán pulidas, al igual que en el reverso de la cruz. La cruz estará formada por cuatro pentágonos esmaltados en color rojo y fileteados en color dorado, teniendo una longitud total de 45 mm. entre los extremos opuestos de las puntas que forman la cruz.
El centro de la Cruz se constituye un octógono regular de 8 mm. de lado, de esmalte dorado y adornada de abajo hacia arriba con dos ramas de laurel cruzadas en color verde y rematado en el centro de las dos ramas, el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río.
Bajo la cruzada de las ramas de laurel consta la leyenda SACRIFICIO.
- b. Pasador-hebilla: Igual a las anteriormente descritas, en metal dorado.
- c. Cinta: Será con las mismas características a las anteriores, pero en este caso estará dividida longitudinalmente en cinco franjas verticales, siendo las tres centrales, las de los extremos en color verde, y la central en color blanco, formando la bandera de Andalucía, de 6 mm. de ancho cada franja central, distribuyéndose la cinta en sus extremos exteriores con la bandera de España hasta un total de 6 mm. de ancho, midiendo el doble de ancha la franja central amarilla (3 mm) respecto a las que flanquean de color rojo (1,5 mm), así hasta llegar al total de la anchura de la cinta, siendo esta de 30 mm.
- d. Pasador de Diario: El mismo diseño que los anteriores, siendo en este caso los bordes





dorados y con los colores interiores los mismos que la cinta de esta medalla.

2- Con Distintivo Blanco:

- a. Medalla: Esta Cruz es exactamente igual a la anterior, con la única diferencia en este caso, el esmaltado interior de los brazos con forma de pentágonos que tiene la Cruz, serán de color blanco.
- b. Pasador-hebilla: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.
- c. Cinta: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.
- d. Pasador de Diario: Igual a la anterior Cruz al Sacrificio.

4.7 Placa Honorífica:

Placa de latón bañada en plata y soporte en madera, siendo el tamaño de la parte metálica de 20 x 15 cm., y el tamaño de la parte de madera sobre la que posa la placa con medidas de 26 x 21 cm.

En la esquina superior izquierda irá labrado el escudo del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río, y en la esquina superior derecha, el escudo de la Policía Local de Villaverde Del Río (Placa de pecho).

En el interior de la Placa Honorífica irá escrita la leyenda:
"A D./Dña. _____)".

Por la dedicación y el esfuerzo durante toda su vida profesional de entrega y sacrificio, en muestra de reconocimiento a sus años de labor incondicional en el Cuerpo de Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Villaverde Del Río

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las Entidades, Asociaciones y Colectividades, en quienes concurran corporativamente los méritos señalados para las concesiones de Medallas y Distinciones Honoríficas, tendrán derecho al otorgamiento de dichas recompensas en la misma forma que las otorgadas a título personal.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento vigente al acordarse su incoación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.





DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Los miembros de la Corporación Municipal, durante el período de ejercicios de sus funciones y cuatro años más, a partir de su cese no podrán ser objeto de propuesta ni concesión de los honores y distinciones incluidos en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

No podrán adoptarse acuerdos que otorguen alguno de los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento, a personas que desempeñen altos cargos de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía o de cualquier otra Administración Local.

Cód. Validación: 6R67PYXGDEIEPXLKWEAKIN
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31





**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA,
FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN
SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN
ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DE
VARIANTE DE LA LAMT D/C LA-56 25 kV "S_RAMÓN_54" Y LA-110 25 KV
"VILLAVERO." DE S.E. "I_REDOND", ENTRE EL APOYO A263899 HASTA EL APOYO
A262816, EN EL T.M. DE ÉCIJA (SEVILLA) P-9243M**

**R.A.T: 113427
EXP.: 297485**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 10-01-2025, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VARIANTE DE LA LAMT D/C LA-56 25 kV "S_RAMÓN_54" Y LA-110 25 KV "VILLAVERO." DE S.E. "I_REDOND", ENTRE EL APOYO A263899 HASTA EL APOYO A262816 y ubicada en el término municipal de Écija (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE ÉCIJA
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (SV. DE CARRETERAS)
- TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2JKFYPLX277V5JLRYJ76PPHWW	PÁG. 1/4	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del *Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía*. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del *Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía*.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

**PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN** a la instalación eléctrica
referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5

Emplazamiento: LÍNEAS AÉREAS DE MEDIA TENSIÓN "S_RAMON_54" y "VILLAVERD." de 25 kV

Finalidad de la instalación: Además del tramo de LAMT nueva, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Instalación de 6 apoyos nuevos de celosía.
- Desmontaje de apoyos existentes A263040, A262815 S89732, A262984, A262985, A262827 S89735 y A262816.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm2JKFYPLX277V5JLRYJ76PPHMW	PÁG. 2/4	



**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y
Minas**
Delegación Territorial en Sevilla

- Desmontaje de LAMT LA-56 (989,40 metros) desde apoyo A263899 hasta apoyo A262816, desmontaje de LAMT LA-110 (989,40 metros) desde apoyo A263899 hasta apoyo A262816.
- Desmontaje de vano desde apoyo A262815 S89732 hasta apoyo A262982, se montará de forma inmediata (33,55 mts) al nuevo apoyo nº 02.
- Desmontaje de vano (19,50 mts) desde apoyo A262827 S89735 hasta apoyo A263001, se instalará un nuevo conductor 47-AL1/8-ST1A (antes LA-56) hasta el nuevo apoyo nº 05.
- Desmontaje de vano (104 mts) desde apoyo A262816 hasta apoyo A263043, se instalará un nuevo conductor 47- AL1/8-ST1A (antes LA-56) hasta el nuevo apoyo nº 06.
- Desmontaje de vano (156 mts) desde apoyo A262816 hasta apoyo A263682, se instalará un nuevo conductor 94- AL1/22-ST1A (antes LA-110) hasta el nuevo apoyo nº 06.

T.M. afectados: Écija (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen:Apoyo A263899 S42433 S42434

Final: Apoyo Nuevo nº 06

Tipo: AÉREA DC

Longitud en Km.: 0,950 + 0,339 de nuevas derivaciones

Tensión en servicio: 25 kV

Conductores: 94-AL1/22- ST1A, sección 116.20 mm² (LA-110)

Apoyos: Metálicos de celosía

Aisladores: Poliméricos

Presupuesto: 67.524,65 EUROS

Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparataje eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda que para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparataje eléctrica.

SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jm2JKFYPLX277V5JLRYJ76PPHWW	PÁG. 3/4	



Junta de Andalucía

**Consejería de Economía, Hacienda,
Fondos Europeos y Diálogo Social**
**Consejería de Industria, Energía y
Minas**

Delegación Territorial en Sevilla

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS,
DÍALOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
41012 Sevilla
Teléf. 955 04 11 11



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	25/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2JKFYPLX277V5JLRYJ76PPHMW	PÁG. 4/4	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20)KV "BARRANCO" DE S.E. "FUENTE_R" PARA CONVERSIÓN A D/C/ ENTRE LOS APOYOS A200514 Y A200516, DERIVACIÓN A P.I. LA PALMERA, SITO EN POLIGONO INDUSTRIA LA ISLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA) REF.: P-8194M

R.A.T: 112731
EXP.: 289843**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Con fecha de solicitud 02-11-2021, EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20)KV "BARRANCO" DE S.E. "FUENTE_R" PARA CONVERSIÓN A D/C/ ENTRE LOS APOYOS A200514 Y A200516, DERIVACIÓN A P.I. LA PALMERA, SITO EN POLIGONO INDUSTRIA LA ISLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA) REF.: P-8194M, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO. Con fecha 21-09-2022 se completa la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción incluyendo la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE LAMT 15(20)KV "BARRANCO" DE S.E. "FUENTE_R" PARA CONVERSIÓN A D/C/ ENTRE LOS APOYOS A200514 Y A200516, DERIVACIÓN A P.I. LA PALMERA, SITO EN POLIGONO INDUSTRIA LA ISLA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DOS HERMANAS (SEVILLA). Con fecha 04-12-2023 se aporta proyecto modificado.

TERCERO. De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- AYTO. DE DOS HERMANAS
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR (S.G. DE PATRIMONIO)

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, manifestando conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

{pie_pagina_1}
{pie_pagina_2}

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYYFY6LB2A	PÁG. 1/6	



Asimismo, en base a dicho *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla con fecha 11-06-2024.
- BOJA con fecha 22-05-2024
- BOE con fecha 13-06-2024
- Diario: publicado el día 28-06-2024 en el periódico Diario de Sevilla.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Dos Hermanas desde el 08-05-2024 hasta el 18-06-2024.

CUARTO. Durante el período de información pública no se han presentado alegaciones.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías* y el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Según lo establecido en la *Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo* la competencia en materia de expropiación forzosa para declarar la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos a expropiar en materia de energía, hidrocarburos y minas es delegada en la persona titular de la Delegación Territorial.

TERCERO. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico establece lo que sigue:

- a) El establecimiento de los dispositivos necesarios para el apoyo o fijación de los conductores.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYFY6LB2A	PÁG. 2/6	



Es copia auténtica de documento electrónico



b) La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable. A efectos del expediente expropiatorio y sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a medidas y distancias de seguridad en los Reglamentos técnicos en la materia, la servidumbre subterránea comprende la franja de terreno situada entre los dos conductores extremos de la instalación.

c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica.

d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados en el párrafo c) anterior.

CUARTO. La declaración de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 de 16 de diciembre, en sus artículos 1, 1º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

El Artículo 15 de la Ley de expropiación forzosa, indica que "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla Nº.5., Sevilla

Emplazamiento: Polígono industrial La Isla

Finalidad de la instalación: Sustitución de tramo en S/C de LAMT 15(20)kV "BARRANCO" de S.E "FUENTE_R" para conversión en D/C. Esta actuación incluye el desmontaje del apoyo A200513 y de la LAMT SC con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) entre el apoyo A200514 y A200516, con una longitud aproximada de 289 m y 3 apoyos.

T.M. afectados: Dos Hermanas (Sevilla)

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Nuevo apoyo Nº1 que sustituye al A200514

Final: Nuevo apoyo Nº5 que sustituye al A200516

Tipo: Aérea D/C

Longitud en Km.: 0,296

Tensión en servicio: 15(20) kV

Conductores: 94-AL1/22-ST1A (LA-110)

Presupuesto: 23.612,04 EUROS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYFY6LB2A	PÁG. 3/6	



SEGUNDO: Declarar en concreto la **UTILIDAD PÚBLICA**, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en el art. 56º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados CAPÍTULO V, del TÍTULO VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con las **condiciones especiales** siguientes:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados desde el siguiente día de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Esta **declaración, en concreto, de utilidad pública**, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U., la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYFY6LB2A	PÁG. 4/6	



De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la *Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, mientras que no se proceda por parte de la beneficiaria al pago de las tasas correspondientes, no se iniciará el expediente expropiatorio, quedando en suspenso, lo que se le comunica a los efectos del artículo 22 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*.

Previamente al levantamiento de actas previas de ocupación, deberá aportarse una relación que concrete específicamente los bienes a expropiar, que han de ser los estrictamente indispensables para el fin de la expropiación que ha de lograrse con el mínimo sacrificio posible de la propiedad privada, debiendo valorarse dicha necesidad de ocupación en el sentido de que no exista otra medida menos lesiva para la consecución de tal fin con igual eficacia.

La disponibilidad de los terrenos (acuerdos con propietarios), en virtud de un título hábil para ello, hace innecesario el ejercicio de la potestad expropiatoria que se pretende y por tanto carece de la causa o justificación que legitima la privación del derecho a la propiedad y el ejercicio de dicha potestad, según el art.33 de la Constitución Española de 1978.

Por ello, el título hábil, contrato de arrendamiento, o acuerdo entre partes que permita a la empresa beneficiaria disponer de los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de la explotación eléctrica, hará innecesario y por tanto injustificado, el ejercicio de la potestad expropiatoria a tal fin, siendo imprescindible siendo imprescindible para la continuación del procedimiento expropiatorio aportar al menos un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación por mutuo acuerdo del precio de adquisición.

Contra la presente Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
(P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYFY6LB2A	PÁG. 5/6	



A

Contra la presente Resolución de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, que sí pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* y en el artículo 115.1 y 115.2 de la *Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía*.

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
(P.D. Orden de 5 de junio de 2013, BOJA núm. 114, de 13 de junio de 2013)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	13/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHPFG383MJZ9BTBSZYFY6LB2A	PÁG. 6/6	





Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos
Europeos y Diálogo Social
Consejería de Industria, Energía y Minas
Delegación Territorial en Sevilla

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS, DIÁLOGO SOCIAL Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE SOMETE A TRÁMITE DE AUDIENCIA A LOS INTERESADOS E INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE ALTA TENSIÓN DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA SUSTITUCIÓN DE UN TRAMO DE LA LAMT S/C LA-56 15 KV “LASCRUCES” DE S.E. “BOLLULLM” POR LAMT D/C LA-110, ENTRE EL APOYO A227042 HASTA EL APOYO A228474 S74135, EN EL T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN (SEVILLA)

Expediente: 297575**R.A.T.:** 114792

A los efectos prevenidos en los artículos. 125º y 144º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica, y en el artículo 55º de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a información pública la petición de Declaración en concreto de utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del Art. 52º de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación. Asimismo, se publica como anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN**Peticionario :** EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.**Domicilio:** AVDA. DE LA BORBOLLA Nº 5**Emplazamiento:** A LAMT S/C LA-56 15 KV “LASCRUCES” DE S.E. “BOLLULLM”**Finalidad de la instalación:** Sustitución de un tramo de la LAMT “LASCRUCES” para mejorar las condiciones de seguridad y calidad de suministro de las redes de distribución de la zona.

Construcción de nuevos 19 apoyos metálicos. Se desmontarán 26 apoyos metálicos de LAMT “LASCRUCES” existentes, además del desmontaje de la LAMT LA-30 y LA-56 y sus derivaciones afectadas (2.570,42 metros), junto con los elementos de maniobra. Se instalará nuevo tendido para esas derivaciones desde los apoyos nuevos Nº02, 04, 05, 08 y 12.

T.M. afectados: Bollullos de la Mitación (Sevilla)**LÍNEA ELÉCTRICA:****Nueva LAMT “ISLAS” y “JULIANA”:****Origen:** Nuevo apoyo Nº01**Final:** Nuevo apoyo Nº18**Nueva LAMT “TORRES”:****Origen:** Nuevo apoyo Nº18**Final:** Nuevo apoyo Nº19**Tipo:****Nueva LAMT “ISLAS” y “JULIANA”:** AÉREA DC**Nueva LAMT “TORRES”:** AÉREA SC**Longitud en Km.:****Nueva LAMT “ISLAS” y “JULIANA” y sus derivaciones:** 2,503 + 0,186 (Total: 2,689 km)**Nueva LAMT “TORRES”:** 0,056 km

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWPD92VRKXm8TRQWPW8HZ7KWKm	PÁG. 1/3	



Tensión en servicio: 15 KV
Conductores: Nueva LAMT "ISLAS", "JULIANA" y "TORRES": LA-110; Nuevas derivaciones: LA-56
Apoyos: Metálicos de celosía

Presupuesto: 176.999,81 EUROS

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera (de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 hora, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así como también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56º del *Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa*, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161º del citado *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y POLÍTICA INDUSTRIAL Y ENERGÍA EN SEVILLA

ANEXO: RBDA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWPD92VRKXM8TRQWPW8HZ7KWKM	PÁG. 2/3	



Es copia autentica de documento electrónico

ANEXO : RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE EJECUCION DE LA SUSTITUCION DE UN TRAMO DE LA LAMT S/C LA-86-15 KV "LAS CRUCES" DE S. E. "BOLLULLUM" POR LAMT D/C LA-110, ENTRE EL APOYO A227042 HASTA EL APOYO A228474 S/74135, EN EL T.M. DE BOLLULLOS DE LA MITACION (SEVILLA).															
TRAMO AEREO															
PAR. PROY.	REF. CATASTRAL	PROVINCIA	T.M.	PARALE	POL. CAT.	PARC. CAT.	VUELO (m)	SERV. PASO (m²)	APOYOS	Nº IDENTIFICACION APOYOS	PLENO DOMINIO (m²)	OCCUP. TEMP. (m²)	SERVIDUMB. RE ACCESO (m²)	USO	Propietario
1	41016A021000310000OZO	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	BAENA.	21	31	634,23	9866,74	5	AP1,AP2,AP3,AP4 y AP5	26,75	789,34	986,67	Olivos de Regadío	TIRSO FERNANDEZ DE CORVOYA DELGADO - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO SERGIO FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO JUAN MATEO FERNANDEZ DE CORDOVA DELGADO - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
4	41016A020000060000OZA	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	20	6	732,71	12078,35	4	AP6,AP7,AP8 y AP9	14,09	966,27	1207,83	Olivos de Regadío	ANA MARIA SALOME RODRIGUEZ DE LA TIOR MARTINEZ-ARCOS - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
5	41016A020000270000OZ1	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	20	27	341,40	5560,37	2	AP10 y AP11	5,85	444,83	556,04	Olivos de Regadío	ANA MARIA SALOME RODRIGUEZ DE LA TIOR MARTINEZ-ARCOS - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
6	41016A021001120000OZA	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	21	112	84,95	1110,94	1	AP12	5,62	88,88	111,09	Olivos de Regadío	HEREDEROS DE ANA MARIA MARTINEZ-ARCOS GIL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
8	41016A021001360000OZ5	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	21	136	31,75	549,41				43,95	54,94	Olivos de Regadío	FRANCISCO JAVIER GARCIA TORRES - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
9	41016A021001340000OZJ	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	21	134	48,40	859,65				68,77	85,96	Agríos Regadío	PEDRO LUIS JAEN CACERES - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
11	41016A020000250000OZD	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	20	25	94,94	1644,35	1	AP13	5,62	131,55	164,44	Labor Regadío	MANUEL ALONSO BECERRIL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO MARIA DOLORES LUQUE BECERRIL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
12	41016A020000210000OZM	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	20	21	326,49	5986,32	2	AP14 y AP15	5,55	478,91	598,63	Labor Secano	MANUEL ALONSO BECERRIL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO MARIA DOLORES LUQUE BECERRIL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
13	41016A020000190000OZO	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	REBUGENA	20	19	312,63	5786,30	1	AP16	2,92	462,90	578,63	Olivos de Regadío	ANA MARIA SALOME RODRIGUEZ DE LA TIOR MARTINEZ-ARCOS - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO
14	41016A020000020000OZZ	SEVILLA	BOLLULLOS DE LA MITACION	BENMAR CUAURO HABI	20	2	99,74	1478,04	3	AP17, AP18 y AP19	13,89	118,24	147,80	Olivos de Regadío	AGRICOLA CUATROVITAS SL - NO SE DISPONE DE DNI VALIDO

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2026	
VERIFICACIÓN	PK2jmWPD92VRKXm8TRQWPW8HZ7KWKm	PÁG. 3/3	

